



**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
(DOF 02-01-2025)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2025

PROCESO LEGISLATIVO	
01	20-11-2024 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 20 de noviembre de 2024.
02	05-12-2024 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 77 votos en pro, 31 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 4 de diciembre de 2024. Discusión y votación 5 de diciembre de 2024.
03	05-12-2024 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Se turnó a la Comisión de Justicia. Diario de los Debates, 5 de diciembre de 2024.
04	10-12-2024 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 328 votos en pro, 126 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 10 de diciembre de 2024. Discusión y votación 10 de diciembre de 2024.
05	02-01-2025 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2025.

Y, una más, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.



Gobernación
Secretaría de Gobernación

003172



CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Oficio No. 135

Asunto: Se remiten Iniciativas

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2024

2024 NOV 20 PM 4 44

SEN. JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

RECIBIDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, fracciones III y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 31, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir a esa Soberanía el original del comunicado signado por la Presidenta de la República, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, enviado a esta Secretaría a mi cargo por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal mediante oficio 100.CJEF.24710.2024, a través del cual, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de ese Órgano Legislativo, las iniciativas siguientes:

1. Con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
2. Con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, y
3. Con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, le informo que se están realizando las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de obtener los dictámenes de impacto presupuestario, los cuales se remitirán a la brevedad.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE

Rosa Icela Rodríguez Velázquez
LCDA. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

c.c.p.- Lic. Ernestina Godoy Ramos, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal. - Para su conocimiento.
Lic. César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera, Subsecretario de Gobernación. - Presente
Lic. Juan Ramiro Robledo Ruiz, Titular de la Unidad de Enlace. - Presente.
Minutario



Consejería Jurídica
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal



Oficina de la Consejera Jurídica

Oficio: 100.CJEF.24710.2024

Asunto: Se remiten las Iniciativas que se indican.

Ciudad de México a 20 de noviembre de 2024

Rosa Icela Rodríguez Velázquez
Secretaría de Gobernación

Con fundamento en los artículos 43, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, fracción IV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y 11 del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal, me permito enviar en original (P.R. 17) las Iniciativas siguientes:

1. Con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
2. Con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, y
3. Con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con la atenta petición de que sea presentada ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, a efecto de dar cumplimiento con el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se están realizando las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para obtener el dictamen de impacto presupuestario, el cual se remitirá a la brevedad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Ernestina Godoy Ramos
Consejera Jurídica



Página 1 de 1





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SEN. JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto por su conducto, ante esa Honorable Asamblea, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de septiembre de 2024, estableció la obligación de armonizar el marco normativo cuyo contenido remita a las personas juzgadoras, la integración de órganos jurisdiccionales y administrativos, plazos, términos y esquemas disciplinarios, a efecto de generar coherencia y sistematicidad con la modificación constitucional, particularmente con el contenido del artículo Octavo Transitorio que mandata la adecuación de los instrumentos legales en un periodo no mayor a noventa días naturales a la entrada en vigor del decreto.

Las modificaciones propuestas a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con motivo de la reforma constitucional referida, permiten generar



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

certeza jurídica a la ciudadanía y las autoridades respecto del objeto y aplicación del marco normativo en los diversos supuestos y conductas de las personas servidoras públicas, así como del ámbito de competencia de las autoridades. Por lo que se adecua para incluir las referencias de la reforma constitucional al Poder Judicial, con las figuras de Tribunales de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.

Se toma en cuenta el Código de Ética publicado en la Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018, que define los principios y valores rectores del servicio público, incluyendo la ética y la honradez, para incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, como parte de la cultura y desarrollo organizacional.

De manera correspondiente, el contenido de la iniciativa incorpora como falta administrativa no grave incumplir con obligaciones que se establezcan en el Código de Ética y los diversos Códigos de Conducta generados por las dependencias de la Administración Pública Federal; fortaleciendo de este modo el sistema de supervisión y sanción cuando se la eficacia y eficiencia de la actividad de los recursos humanos de la Administración Pública.

La reforma planteada prevé el uso racional de los recursos públicos, lo que es congruente con diversas leyes y con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que define como una obligación para los distintos niveles de gobierno, la administración y aplicación más eficiente, eficaz, económica,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

transparente y honrada de los recursos, incluyendo los recursos humanos expresados en el servicio público.

En la misma tesitura, la iniciativa plantea ampliar el esquema de obligaciones de las personas servidoras públicas, respecto al uso racional de los recursos públicos y su conducción austera; también sobre su obligación de informar su situación patrimonial, incluyendo la relativa a las sociedades de convivencia.

Las reformas planteadas en la presente iniciativa se ajustan al modelo garantista de la investigación, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas, generando certeza jurídica con un marco de sanciones claras y proporcionales a las personas servidoras públicas, e incluso a personas físicas y morales.

Las reformas propuestas, también colocan al centro las prerrogativas fincadas en la dignidad humana, con adecuaciones respecto al lenguaje incluyente modificando el Glosario para incluir la referencia "Persona Servidora Pública"; y la introducción de principios como el respeto a los derechos humanos, la buena administración pública y la perspectiva de género.

A fin de dar mayor referencia a la Iniciativa que se propone, se incorpora el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p>	<p>Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

XXVI...XXVII.	XXVI...XXVII.
<p>Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.</p>	<p>Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada Persona Servidora Pública, en el marco del respeto a los derechos humanos, la buena administración pública y la perspectiva de género.</p>
<p>Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:</p>	<p>Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

...	Públicas observarán las siguientes directrices: ...
Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley: I...IV V. Tratándose de las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos de los poderes judiciales, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, conforme al régimen establecido en los artículos 94 y 109 de la Constitución y en su reglamentación interna correspondiente; y los poderes judiciales de los estados y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como sus consejos de la	Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley: I...IV V. Tratándose de las responsabilidades administrativas de las Personas Servidoras Públicas de los poderes judiciales, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan: a) Tratándose del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal de Disciplina Judicial conforme al régimen establecido en los artículos 94, 100 y 109 de la Constitución y en su reglamentación interna correspondiente.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>judicatura respectivos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116 y 122 de la Constitución, así como sus constituciones locales y reglamentaciones orgánicas correspondientes.</p>	<p>b) Los Tribunales de Disciplina Judicial de los poderes judiciales de los estados y de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 122 de la Constitución, así como en sus constituciones locales y reglamentaciones orgánicas correspondientes.</p>
<p>Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior y de las Entidades de fiscalización de las entidades federativas, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, y VI...</p>	<p>Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior y de las Entidades de fiscalización de las entidades federativas, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, y VI...</p>
<p>Artículo 16. Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una</p>	<p>Artículo 16. Las Personas Servidoras Públicas deberán observar el código de ética y el de conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.</p> <p>El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.</p>	<p>Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.</p> <p>Los códigos que se refieren en el párrafo anterior, deberán hacerse del conocimiento de las Personas Servidoras Públicas de la dependencia o entidad de que se trate, así como darles la máxima publicidad.</p>
<p>Artículo 19. Los entes públicos deberán implementar los mecanismos de coordinación que, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan, a través de sus Órganos internos de control.</p>	<p>Artículo 19. Los entes públicos deberán implementar los mecanismos de coordinación que, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan, a través de sus Órganos internos de control o instancia interna equivalente.</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Artículo 21. Las Secretarías podrán suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización.</p>	<p>Artículo 21. Las Secretarías podrán suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura de la ética, honestidad y buenas prácticas en su organización.</p>
<p>Artículo 22. En el diseño y supervisión de los mecanismos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas</p>	<p>Artículo 22. En el diseño y supervisión de los mecanismos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética, honradez e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.</p>	<p>las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.</p>
<p>Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las Secretarías y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.</p>	<p>Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como Persona Servidora Pública, las Secretarías y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Los Servidores Públicos de los centros públicos de investigación, instituciones de educación y las entidades de la Administración Pública Federal a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios, en los términos que para ello establezcan los órganos de gobierno de dichos centros, instituciones y entidades, con la previa opinión de la Secretaría, sin que dichos beneficios se consideren como tales para efectos de lo contenido en el artículo 52 de esta Ley.</p>	<p>Las Personas Servidoras Públicas de los centros públicos de investigación, instituciones de educación y las entidades de la Administración Pública Federal de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios, en los términos que para ello establezcan los órganos de gobierno de dichos centros, instituciones y entidades, con la previa opinión de la Secretaría, sin que dichos beneficios se consideren como tales para efectos de lo contenido en el artículo 52 de esta Ley.</p>
<p>Las actividades de vinculación a las que hace referencia el párrafo anterior, además de las previstas en el citado artículo 51 de la Ley de Ciencia y</p>	<p>Las actividades de vinculación a las que hace referencia el párrafo anterior, además de las previstas en disposiciones legales especializadas</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>Tecnología, incluirán la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Dichos Servidores Públicos incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución.</p>	<p>en la materia, incluirán la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Dichas Personas Servidoras Públicas incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución</p>
<p>Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a las Secretarías y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de</p>	<p>Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a las Secretarías y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos.</p> <p>Sólo los titulares de las Secretarías o los Servidores Públicos en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.</p>	<p>sus cónyuges, concubinas o concubinarios, dependientes económicos directos o integrantes de sociedades de convivencia.</p> <p>Sólo las personas titulares de las Secretarías o las Personas Servidoras Públicas en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.</p>
<p>Artículo 39. Para los efectos de la presente Ley y de la legislación penal, se computarán entre los bienes que adquieran los Declarantes o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos directos, salvo que se</p>	<p>Artículo 39. Para los efectos de la presente Ley y de la legislación penal, se computarán entre los bienes que adquieran los Declarantes o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario, sus dependientes económicos directos o integrantes de</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.</p>	<p>sociedad de convivencia; salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.</p>
<p>Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;</p> <p>II...V</p>	<p>Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave la Persona Servidora Pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y los de conducta, según corresponda.</p> <p>II...V</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;</p> <p>VII...XI</p> <p>...</p>	<p>VI. Supervisar que las Personas Servidoras Públicas sujetas a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;</p> <p>VII...XI</p> <p>...</p>
<p>Artículo 148. Los representantes de elección popular, ministros, magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación, los consejeros del Consejo de la Judicatura Federal, los servidores públicos que sean ratificados o nombrados con la intervención de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o los congresos locales, los Secretarios de Despacho del Poder Ejecutivo Federal y los equivalentes en las entidades federativas, los titulares de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue autonomía, los magistrados y jueces de los Tribunales</p>	<p>Artículo 148. Las personas representantes de elección popular, ministras, ministros, magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de la Federación, magistrados y magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, las y los miembros del Órgano de Administración Judicial, las personas Servidoras Públicas que sean ratificados o nombrados con la intervención de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o los congresos locales, los Secretarios de Despacho del Poder Ejecutivo Federal y los equivalentes en las entidades federativas, los titulares de</p>



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<p>de Justicia de las entidades federativas, los consejeros de los Consejos de la Judicatura o sus equivalentes de las entidades federativas, y los titulares de los órganos a los que las constituciones locales les otorguen autonomía, rendirán su declaración por oficio, para lo cual les serán enviadas por escrito las preguntas y repreguntas correspondientes.</p>	<p>los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue autonomía, los magistradas, magistrados, juezas y jueces de los Tribunales de Justicia de las entidades federativas, magistrados y magistradas de los Tribunales de Disciplina Judicial, las y los miembros de los órganos de administración judicial de las entidades federativas, y los titulares de los órganos a los que las constituciones locales les otorguen autonomía, rendirán su declaración por oficio, para lo cual les serán enviadas por escrito las preguntas y repreguntas correspondientes.</p>
---	--

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esa Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo Único. Se **REFORMAN** los artículos 6; 7; 16; 19; 21; 22; 37; 38; 39; 49 fracción I y VI; y 148; se **ADICIONAN** la fracción XXI Bis del artículo 3; y los incisos a) y b) a la fracción V del artículo 9; y se **DEROGA** la fracción XXV del artículo 3; para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I...XXI

XXI Bis. Personas Servidoras Públicas. Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La referencia sobre Servidor Público y/o Servidores Públicos, se entenderá como el contenido de esta fracción.

XXII...XXIV.

XXV. Se deroga.

XXVI...XXVII.

Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada **Persona Servidora Pública**, en el marco del respeto a los derechos humanos, la buena



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

administración pública y la perspectiva de género.

Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de **austeridad**, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y **racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos** que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, **las Personas Servidoras Públicas** observarán las siguientes directrices:

...

Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

I...IV

V. Tratándose de las responsabilidades administrativas **de las Personas Servidoras Públicas** de los poderes judiciales, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan:

a) **Tratándose del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal de Disciplina Judicial** conforme al régimen establecido en los artículos 94, 100 y 109 de la Constitución y en su reglamentación interna correspondiente.

b) **Los Tribunales de Disciplina Judicial de los poderes judiciales de los estados y de la Ciudad de México**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 122 de la Constitución, así como en sus constituciones locales y reglamentaciones orgánicas correspondientes.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior y de las Entidades de fiscalización de las entidades federativas, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, y

VI...

Artículo 16. Las **Personas Servidoras Públicas** deberán observar el código de ética y el de conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Los códigos que se refieren en el párrafo anterior, **deberán** hacerse del conocimiento de **las Personas Servidoras Públicas** de la dependencia o entidad de que se trate, así como **darles** la máxima publicidad.

Artículo 19. Los entes públicos deberán implementar los mecanismos de coordinación que, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan, a través de sus Órganos internos de control o **instancia interna equivalente**.

Artículo 21. Las Secretarías podrán suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura **de la ética, honestidad y buenas prácticas** en su organización.

Artículo 22. En el diseño y supervisión de los mecanismos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, **ética, honradez** e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.

Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como **Persona Servidora Pública**, las Secretarías y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Las Personas Servidoras Públicas de los centros públicos de investigación, instituciones de educación y las entidades de la Administración Pública Federal **de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia** que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios, en los términos que para ello establezcan los órganos de gobierno de dichos centros, instituciones y entidades, con la previa opinión de la Secretaría, sin que dichos beneficios se consideren como tales para efectos de lo contenido en el artículo 52 de esta Ley.

Las actividades de vinculación a las que hace referencia el párrafo anterior, además de las previstas en **disposiciones legales especializadas en la materia**, incluirán la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. **Dichas Personas Servidoras Públicas** incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución

Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a las Secretarías y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios, dependientes económicos directos o **integrantes de sociedades de convivencia**.

Sólo **las personas** titulares de las Secretarías o **las Personas Servidoras Públicas** en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

Artículo 39. Para los efectos de la presente Ley y de la legislación penal, se computarán entre los bienes que adquieran los Declarantes o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario, sus dependientes económicos directos o **integrantes de sociedad de convivencia**; salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave **la Persona Servidora Pública** cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a las demás **Personas Servidoras Públicas** como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de **ética** a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y **los de conducta, según corresponda.**

II...V

VI. Supervisar que **las Personas Servidoras Públicas sujetas** a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

VII...XI

...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 148. Las personas representantes de elección popular, ministras, ministros, magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de la Federación, magistrados y magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, las y los miembros del Órgano de Administración Judicial, las personas Servidoras Públicas que sean ratificados o nombrados con la intervención de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o los congresos locales, los Secretarios de Despacho del Poder Ejecutivo Federal y los equivalentes en las entidades federativas, los titulares de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue autonomía, los magistradas, magistrados, juezas y jueces de los Tribunales de Justicia de las entidades federativas, magistrados y magistradas de los Tribunales de Disciplina Judicial, las y los miembros de los órganos de administración judicial de las entidades federativas, y los titulares de los órganos a los que las constituciones locales les otorguen autonomía, rendirán su declaración por oficio, para lo cual les serán enviadas por escrito las preguntas y repreguntas correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Hoja de firma de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Reitero a Usted, Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, 20 de noviembre de 2024.

Claudia Sheinbaum P.
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.

PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

[Faint handwritten signature]

Revisa y somete a firma:

[Handwritten signature]
Ernestina Godoy Ramos
Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal

Es todo, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Las tres iniciativas referidas se turnan a las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos.

Otro, por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la Iniciativa en cuestión y analizamos a detalle las consideraciones y los fundamentos que sustentan a la misma con el fin de emitir el presente Dictamen.

Conforme a las facultades que confieren los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86; 89; 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción 1; 136; 182; 186; 188; 190; 191; 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, el presente Dictamen ha sido formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En la sección de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo; del recibo de turno para el Dictamen de la referida Iniciativa;
- II. En el apartado correspondiente a "CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA", se reproduce de manera íntegra la exposición de motivos de la Iniciativa, en virtud de la trascendencia y relevancia del documento;
- III. En la sección de "CONSIDERACIONES", las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa;
- IV. En la sección "TEXTO NORMATIVO", se presenta el Proyecto de Decreto que se remite al Pleno de esta Soberanía para sus efectos constitucionales, legales y reglamentarios.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Al tener de lo anterior, se exponen los motivos que sustentan la resolución de estas Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.

I. ANTECEDENTES

- 1.- En la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, del 20 de noviembre de 2024, se dio cuenta de la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, signada por la C. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.
2. - En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores mediante el oficio **DGPL-1P1A.-2580** turnó la Iniciativa, a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.
3. - En fecha 4 de diciembre de 2024 las Comisiones Unidas se reunieron para la discusión y aprobación del proyecto de dictamen sobre la Iniciativa de mérito, la cual se aprobó por 23 votos a favor, 10 en contra y 0 abstenciones.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA

En su Exposición de Motivos, la Presidenta de México delinea con claridad el **objetivo** de la propuesta, el cual consiste en armonizar el marco jurídico relativo al régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas Poder Judicial de la Federación con lo previsto en la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 15 de septiembre del presente año en el Diario Oficial de la Federación, por lo que el **contenido** consiste en realizar modificaciones a la Ley General de Responsabilidades Administrativas para adecuar el régimen de responsabilidades de las personas servidoras pública del Poder Judicial federal y local con los nuevos órganos creados en virtud de las modificaciones constitucionales.

Entre las razones que motiva la presentación de la Iniciativa, destaca la Presidenta de México, que consiste en dar coherencia y sistematicidad a la integración de órganos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

jurisdiccionales y administrativos, plazos, términos y esquemas disciplinarios que las disposiciones Constitucionales establecen y particularmente dar cumplimiento a lo señalado en el artículo Octavo Transitorio que mandata la adecuación de los instrumentos legales en un periodo no mayor a noventa días naturales a la entrada en vigor del decreto de reformas constitucionales en materia del Poder Judicial.

Es destacar que en la Exposición de Motivos se señala que con las reformas propuestas a la Ley se da certeza jurídica a la ciudadanía y las autoridades respecto del objeto y aplicación del marco normativo en los diversos supuestos y conductas de las personas servidoras públicas, así como del ámbito de competencia de las autoridades. Adicionalmente, la Ley se adecúa para incluir las referencias a las figuras de Tribunales de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial, creados por disposición constitucional.

Se argumenta que se retoman los principios de ética y honradez, previstos el Código de Ética, publicado en la Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018, con la finalidad de incidirlos como parte del comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, como parte de la cultura y desarrollo organizacional.

Propone incorporar como falta administrativa no grave, el incumplir con las obligaciones que se establezcan en el Código de Ética y los diversos Códigos de Conducta, con la intención de lograr el fortaleciendo del sistema de supervisión y sanción.

También proponen incorporar como conducta de las personas servidoras públicas el uso racional de los recursos públicos, lo que es congruente con diversas leyes y con el artículo 134 de la Ley Suprema, que define como una obligación para los distintos niveles de gobierno, la administración y aplicación más eficiente, eficaz, económica, transparente y honrada de los recursos, incluyendo los recursos humanos.

También se propone ampliar el esquema de obligaciones de las personas servidoras públicas, respecto al uso racional de los recursos públicos y su conducción austera; asimismo, sobre su obligación de informar respecto su situación patrimonial, incluyendo la relativa a las sociedades de convivencia.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

<p>Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.</p>	<p>Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada Persona Servidora Pública, en el marco del respeto a los derechos humanos, la buena administración pública y la perspectiva de género.</p>
<p>Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:</p> <p>I. a XIII.</p>	<p>Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:</p> <p>I. a XIII.</p>
<p>Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:</p> <p>I. a IV</p> <p>V. Tratándose de las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos de los poderes judiciales, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, conforme al régimen establecido en los artículos 94 y 109 de la Constitución y en su reglamentación</p>	<p>Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:</p> <p>I. a IV.</p> <p>V. Tratándose de las responsabilidades administrativas de las Personas Servidoras Públicas de los poderes judiciales, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan:</p> <p>a) Tratándose del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal de Disciplina Judicial conforme al régimen establecido en los artículos 94, 100 y 109</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

<p>interna correspondiente; y los poderes judiciales de los estados y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como sus consejos de la judicatura respectivos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116 y 122 de la Constitución, así como sus constituciones locales y reglamentaciones orgánicas correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior y de las Entidades de fiscalización de las entidades federativas, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, y</p> <p>VI.</p>	<p>de la Constitución y en su reglamentación interna correspondiente.</p> <p>b) Los Tribunales de Disciplina Judicial de los poderes judiciales de los estados y de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 122 de la Constitución, así como en sus constituciones locales y reglamentaciones orgánicas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior y de las Entidades de fiscalización de las entidades federativas, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, y</p> <p>VI.</p>
<p>Artículo 16. Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.</p> <p>El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.</p>	<p>Artículo 16. Las Personas Servidoras Públicas deberán observar el código de ética y el de conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.</p> <p>Los códigos que se refieren en el párrafo anterior, deberán hacerse del conocimiento de las Personas Servidoras Públicas de la dependencia o entidad de que se trate, así como darles la máxima publicidad.</p>
<p>Artículo 19. Los entes públicos deberán implementar los mecanismos de coordinación que, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, determine el Comité</p>	<p>Artículo 19. Los entes públicos deberán implementar los mecanismos de coordinación que, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, determine el Comité</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan, a través de sus Órganos internos de control.	Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan, a través de sus Órganos internos de control o instancia interna equivalente.
Artículo 21. Las Secretarías podrán suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización.	Artículo 21. Las Secretarías podrán suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura de la ética, honestidad y buenas prácticas en su organización.
Artículo 22. En el diseño y supervisión de los mecanismos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.	Artículo 22. En el diseño y supervisión de los mecanismos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética, honradez e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.
Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las Secretarías y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado	Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como Persona Servidora Pública , las Secretarías y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

<p>el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.</p>	<p>aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.</p>
<p>Los Servidores Públicos de los centros públicos de investigación, instituciones de educación y las entidades de la Administración Pública Federal a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios, en los términos que para ello establezcan los órganos de gobierno de dichos centros, instituciones y entidades, con la previa opinión de la Secretaría, sin que dichos beneficios se consideren como tales para efectos de lo contenido en el artículo 52 de esta Ley.</p>	<p>Las Personas Servidoras Públicas de los centros públicos de investigación, instituciones de educación y las entidades de la Administración Pública Federal de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios, en los términos que para ello establezcan los órganos de Gobierno de dichos centros, instituciones y entidades, con la previa opinión de la Secretaria, sin que dichos beneficios se consideren como tales para efectos de lo contenido en el artículo 52 de esta Ley.</p>
<p>Las actividades de vinculación a las que hace referencia el párrafo anterior, además de las previstas en el citado artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, incluirán la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o</p>	<p>Las actividades de vinculación a las que hace referencia el párrafo anterior, además de las previstas en disposiciones legales especializadas en la materia, incluirán la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

<p>beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Dichos Servidores Públicos incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución.</p>	<p>beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Dichas Personas Servidoras Públicas incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución.</p>
<p>Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a las Secretarías y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubenarios y dependientes económicos directos.</p> <p>Sólo los titulares de las Secretarías o los Servidores Públicos en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.</p>	<p>Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a las Secretarías y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubenarios, dependientes económicos directos o integrantes de sociedades de convivencia.</p> <p>Sólo las personas titulares de las Secretarías o las Personas Servidoras Públicas en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.</p>
<p>Artículo 39. Para los efectos de la presente Ley y de la legislación penal, se computarán entre los bienes que adquieran los Declarantes o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos directos, salvo que se</p>	<p>Artículo 39. Para los efectos de la presente Ley y de la legislación penal, se computarán entre los bienes que adquieran los Declarantes o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario, sus dependientes económicos directos o integrantes de</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.	sociedad de convivencia; salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.
<p>Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;</p> <p>II. a V.</p> <p>VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;</p> <p>VII. a XI.</p>	<p>Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave la Persona Servidora Pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y los de conducta, según corresponda.</p> <p>II. a V.</p> <p>VI. Supervisar que las Personas Servidoras Públicas sujetas a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;</p> <p>VII. a XI.</p>
<p>Artículo 148. Los representantes de elección popular, ministros, magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación, los consejeros del Consejo de la Judicatura Federal, los servidores públicos que sean ratificados o nombrados con la intervención de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o los congresos locales, los Secretarios de Despacho del Poder Ejecutivo Federal y los equivalentes en las entidades federativas, los titulares de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue autonomía, los</p>	<p>Artículo 148. Las personas representantes de elección popular, ministras, ministros, magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de la Federación, magistrados y magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, las y los miembros del Órgano de Administración Judicial, las personas Servidoras Públicas que sean ratificados o nombrados con la intervención de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o los congresos locales, los Secretarios de Despacho del Poder Ejecutivo Federal y los equivalentes en las entidades</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

<p>magistrados y jueces de los Tribunales de Justicia de las entidades federativas, los consejeros de los Consejos de la Judicatura o sus equivalentes de las entidades federativas, y los titulares de los órganos a los que las constituciones locales les otorguen autonomía, rendirán su declaración por oficio, para lo cual les serán enviadas por escrito las preguntas y repreguntas correspondientes.</p>	<p>federativas, los titulares de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue autonomía, los magistradas, magistrados, juezas y jueces de los Tribunales de Justicia de las entidades federativas, magistrados y magistradas de los Tribunales de Disciplina Judicial, las y los miembros de los órganos de administración judicial de las entidades federativas, y los titulares de los órganos a los que las constituciones locales les otorguen autonomía, rendirán su declaración por oficio, para lo cual les serán enviadas por escrito las preguntas y repreguntas correspondientes.</p>
--	---

Por lo anterior las Comisiones Unidas procedemos a la valoración de la propuesta con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores, de la LXVI Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150, 162, 163, 174, 182, 183, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para elaborar el presente Dictamen correspondiente al proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Las senadoras y los senadores que integran las Comisiones Unidas coincidimos con el contenido de las reformas propuestas en la iniciativa por las siguientes razones.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

- a) En primer término, con relación a la incorporación de un lenguaje incluyente consideramos que resulta adecuado porque se promueve la igualdad y el respeto hacia todas las personas, independientemente de su género, identidad, orientación sexual, origen étnico, discapacidad, entre otros. Evita la discriminación y contribuye a crear un ambiente más justo y equitativo.

Ello encuentra respaldo en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que entre otros derechos humanos incluye el deber de las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así mismo, un derecho humano adicional, que refuerza la importancia de contar con leyes incluyentes, lo encontramos en el último párrafo del artículo primero constitucional, que establece la prohibición de cualquier forma de discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el mismo sentido la incorporación propuesta por la iniciativa de la Presidenta Claudia Sheinbaum ayuda a dar visibilidad a grupos que históricamente han sido marginados, a la vez que reconoce a todas las personas en función de su dignidad humana.

- b) Observamos con beneplácito la adición como criterio el de la buena administración, como parte de la actuación de las personas servidoras públicas, porque este concepto hace referencia al derecho humano a que los asuntos comunes y colectivos estén ordenados de forma y manera que prime un ambiente de bienestar general e integral para el pueblo en su conjunto.

Estamos frente a un derecho fundamental a la buena administración pública, que se vincula e interrelaciona con otros, como los derechos a la información, a la transparencia, a la tutela judicial efectiva, de petición y prerrogativas de carácter prioritario, en términos del artículo 1º constitucional y del parámetro de control de regularidad constitucional, acorde con los criterios jurisprudenciales y tratados internacionales, como así se reconoce en diversos criterios del Poder Judicial de la Federación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

El derecho a la buena administración pública implica que la actuación de las autoridades se realice con dignidad y respeto, así como la prestación de servicios públicos bajo los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

- c) Un tercer elemento, que consideramos abona a la aprobación de la iniciativa en las adecuaciones que permitirá considerar como falta administrativa no grave la inobservancia del Código de Ética y los diversos Códigos de Conducta, que son instrumentos que establece principios, valores y reglas de integridad para que los servidores públicos actúen en beneficio de la sociedad.

Estos instrumentos propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción, por lo que su incorporación como motivo para imputar una responsabilidad administrativa no grave tendrá consecuencias, lo que se traduce en un cumplimiento de las disposiciones y principios que fomentan el Código de Ética y diversos Códigos de Conductas.

- d) Finalmente, un elemento no menor, consiste en la armonización con la reforma Constitucional en materia de responsabilidades de las personas servidoras pública del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Efectivamente, con la modificación a la fracción V del artículo 9 de la Ley General, se atribuye al Tribunal de Disciplina Judicial la atribución de investigar e imponer las sanciones que correspondan a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación, por faltas administrativas; de igual manera, se otorga la facultad a los Tribunales de Disciplina Judicial de las entidades federativas y de la Ciudad de México puedan realizar lo propio con las personas servidoras públicas de los poderes judiciales locales.

En ese tenor, las Comisiones Unidas estimamos procedente la propuesta de la Titular del Ejecutivo Federal, en sus términos.

IV. TEXTO NORMATIVO



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

En virtud de las consideraciones descritas, las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, consideran viable la aprobación, en sus términos, de la iniciativa materia del presente dictamen, y someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforman los artículos 6; 7; 16; 19; 21; 22; 37; 38; 39; 49 fracción I y VI; y 148; se adicionan la fracción XXI Bis del artículo 3; y los incisos a) y b), a la fracción V, del artículo 9; y se deroga la fracción XXV del artículo 3; para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XXI.

XXI Bis. Personas Servidoras Públicas. Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La referencia sobre Servidor Público y/o Servidores Públicos, se entenderá como el contenido de esta fracción.

XXII. a XXIV.

XXV. Se deroga.

XXVI. a XXVII.

Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada **Persona Servidora Pública**, en



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

el marco del respeto a los derechos humanos, la buena administración pública y la perspectiva de género.

Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de **austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que rigen el servicio público.** Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:

I a XIII

Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

I. a IV.

V. Tratándose de las responsabilidades administrativas de las **Personas Servidoras Públicas** de los poderes judiciales, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan:

a) Tratándose del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal de Disciplina Judicial conforme al régimen establecido en los artículos 94, 100 y 109 de la Constitución y en su reglamentación interna correspondiente.

b) Los Tribunales de Disciplina Judicial de los poderes judiciales de los estados y de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 122 de la Constitución, así como en sus constituciones locales y reglamentaciones orgánicas correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior y de las Entidades de fiscalización de las entidades federativas, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, y

VI.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 16. Las Personas Servidoras Públicas deberán observar el código de ética y el de conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Los códigos que se refieren en el párrafo anterior, deberán hacerse del conocimiento de las Personas Servidoras Públicas de la dependencia o entidad de que se trate, así como darles la máxima publicidad.

Artículo 19. Los entes públicos deberán implementar los mecanismos de coordinación que, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan, a través de sus Órganos internos de control o instancia interna equivalente.

Artículo 21. Las Secretarías podrán suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura de la ética, honestidad y buenas prácticas en su organización.

Artículo 22. En el diseño y supervisión de los mecanismos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética, honradez e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como **Persona Servidora Pública**, las Secretarías y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Las Personas Servidoras Públicas de los centros públicos de investigación, instituciones de educación y las entidades de la Administración Pública **Federal de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia** que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios, en los términos que para ello establezcan los órganos de Gobierno de dichos centros, instituciones y entidades, con la previa opinión de la Secretaria, sin que dichos beneficios se consideren como tales para efectos de lo contenido en el artículo 52 de esta Ley.

Las actividades de vinculación a las que hace referencia el párrafo anterior, además de las previstas en **disposiciones legales especializadas en la materia**, incluirán la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. **Dichas Personas Servidoras Públicas** incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución.

Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a las Secretarías y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubenarios, dependientes económicos directos o **integrantes de sociedades de convivencia**.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Sólo las **personas** titulares de las Secretarías o las **Personas Servidoras Públicas** en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

Artículo 39. Para los efectos de la presente Ley y de la legislación penal, se computarán entre los bienes que adquieran los Declarantes o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario, sus dependientes económicos directos o **integrantes de sociedad de convivencia**; salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave la **Persona Servidora Pública** cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a las demás **Personas Servidoras Públicas** como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y **los de conducta, según corresponda.**

II. a V.

VI. Supervisar que las **Personas Servidoras Públicas** sujetas a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

VII. a XI.

...

Artículo 148. Las **personas representantes** de elección popular, **ministras**, ministros, **magistradas**, magistrados, **juezas** y jueces del Poder Judicial de la Federación, **magistrados y magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial**, las y los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

miembros del Órgano de Administración Judicial, las personas Servidoras Públicas que sean ratificados o nombrados con la intervención de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o los congresos locales, los Secretarios de Despacho del Poder Ejecutivo Federal y los equivalentes en las entidades federativas, los titulares de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue autonomía, **las magistradas, magistrados, juezas y jueces de los Tribunales de Justicia de las entidades federativas, magistrados y magistradas de los Tribunales de Disciplina Judicial, las y los miembros de los órganos de administración judicial** de las entidades federativas, y los titulares de los órganos a los que las constituciones locales les otorguen autonomía, rendirán su declaración por oficio, para lo cual les serán enviadas por escrito las preguntas y repreguntas correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en Vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Senado de la República a 4 de diciembre de 2024.

05-12-2024

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 77 votos en pro, 31 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 4 de diciembre de 2024.

Discusión y votación 5 de diciembre de 2024.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 05 de Diciembre de 2024

Pasamos a la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos, de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Como sucedió con los dictámenes anteriores, ya se dieron los posicionamientos de los partidos, los votos particulares, así es que entramos a la discusión directo a favor y en contra.

Tiene el uso de la palabra el Senador Néstor Camarillo Medina, del grupo parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos, en contra.

El Senador Néstor Camarillo Medina: Muchas gracias, señor Presidente. Con su venia.

Antes de iniciar con este mensaje, quisiera ocupar un poco de mi tiempo, para pedirle de manera enérgica, clara y contundente al Senador de Morena que estuvo en esta tribuna diciendo que con dinero honrado y no mal habido se puede ir a los table dance, decirle que pida y ofrezca una disculpa pública, así como usted lo hizo a nombre de su movimiento.

Creo que a esta máxima tribuna no se pueden venir a decir locuras, ni mucho menos una como esa que ofende a las mujeres, que ofende a los ciudadanos, a las y los mexicanos y que nos ofende como Senadores de la República.

Entiendo que, para tener narrativa, desde el oficialismo se dicen este tipo de locuras, así es que desde aquí pido al Senador de Morena que ofrezca una disculpa a todo el pueblo de México, pero puntualizando a las mujeres de nuestro país, no a la violencia, ni mucho menos a ese tipo de locuras.

Muchas gracias.

Hoy materializan las leyes secundarias de sus atrocidades, hoy ponen otro clavo en el ataúd del Poder Judicial.

Han demostrado que no saben escuchar y que no hay peor ciego que el que no quiere ver, los hechos no mienten, hay muchas preguntas y pocas respuestas.

¿Por qué tanto renunciaron a participar en las elecciones judiciales?

¿Por qué hay tantos escándalos de acarreo para inscribir a personas para la próxima elección de personas juzgadoras?

¿Por qué tuvieron acarreados para la inscripción?

No es casualidad que reconocidas personas, impartidoras de justicia no quisieron inscribirse, porque saben que ustedes van a poner a las personas que estén con el oficialismo.

Han demostrado públicamente que no les importa que una persona sea la peor evaluada para tener un cargo, ustedes lo ponen donde ustedes quieren que esté.

Adiós a la carrera judicial.

Adiós a la imparcialidad.

Adiós al profesionalismo.

Hola al azar.

Hola a las personas juzgadoras que obedezcan órdenes del movimiento y del régimen.

Esto es preocupante, pero el tiempo nos ha dado la razón y la historia los va a juzgar.

Siguen sin tener claridad, siguen sin demostrar que esto es viable, y ahora llegan estas leyes secundarias, donde queda claro que quieren dotar al órgano de administración judicial con la facultad para terminar concursos abiertos.

¿Concursos abiertos? Si ustedes los oficialistas van a hacer, como siempre, sus caprichos. En todo quieren ser juez y parte, quieren controlar todo lo que les incomoda.

Fíjense bien las incongruencias, quieren acabar con el nepotismo en el Poder Judicial, pero no en los cargos públicos que ustedes se reparten entre familias.

Dicen que el buen juez por su casa empieza, pero ustedes no quieren perder sus privilegios, atentan contra la Escuela Judicial Electoral, una institución que ha forjado a muchas generaciones. Les incomoda que formen a personas con criterios diferentes a los de ustedes.

Además, no les basta con querer dejar solo a los que piensan como ustedes, solo a los posibles juzgadores que compartan todas las ideas del oficialismo.

Eso no les basta, quieren que, si alguno les incomoda, gana la elección y llega a ser persona juzgadora, tener un garrote llamado Órgano de Administración Judicial, para quitarlos y borrarlos bajo los falsos argumentos de eliminarlos de sus caminos.

Dicen que habrá sanciones cuando la persona juzgadora tenga notoria ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar.

Veremos si son capaces de aplicarlos, pues, insisto, se les va a justificar a los suyos.

Por ejemplo, solapan que llegue a la Suprema Corte de Justicia personas que van a aprender y tienen una curva de aprendizaje. Y no olviden que la ignorancia es atrevida y la ignorancia también es costosa.

Para finalizar, y concluyo, señor Presidente, quiero decirles a los estudiantes de Derecho de nuestro país, a aquellos que les arrebataron el sueño de construir una carrera judicial, a aquellos padres y madres de familia que están preocupados por su futuro, pues llevaban muchos años construyendo su trayectoria, a ustedes les digo:

Nosotros hemos sido una oposición responsable, no nos hemos doblado desde el inicio, los hemos defendido y lo seguiremos haciendo en ésta, la máxima tribuna del país.

Estamos con ustedes, no les hemos fallado ni les vamos a fallar.

Así que por todas las personas juzgadoras de Puebla que me están escuchando...

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Si termina, Senador Camarillo Medina.

El Senador Néstor Camarillo Medina: ...termino.

Por todas las personas de Puebla que me están escuchando, por todas y todos los mexicanos, nuestro voto será en contra.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Gracias, Senador Camarillo Medina.

Tiene el uso de la palabra la Senadora María Martina Kantún Can, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor, hasta por cinco minutos.

La Senadora María Martina Kantún Can: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros Senadores:

El sistema de justicia en México se caracterizó por gobiernos neoliberales con un sistema de nepotismo, corrupción y tráfico de influencias.

El Poder Judicial ha llevado a cabo prácticas de corrupción que han puesto en duda la legitimidad y la legalidad en sus resoluciones, porque en muchos casos han puesto por encima del interés social, intereses del grupo de poder.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas lo que logra es armonizar la reforma constitucional en materia del Poder Judicial, incorporando el lenguaje incluyente, así como principios fundamentales, tales como la ética, honestidad, honradez, perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.

Esta ley es vital para asegurar la coherencia del sistema legal, fortalecer la ética en el servicio público y garantizar la eficacia en el servicio en la aplicación de responsabilidades dentro del Poder Judicial.

Incluye el concepto de personas servidoras públicas con lenguaje incluyente y ampliando su alcance, la cultura de respeto y la protección a los derechos humanos.

Establece tribunales de disciplina judicial para abordar las responsabilidades específicas dentro del Poder Judicial, con mecanismos claros de investigación y sanción.

También va a obligar a todos a las declaraciones patrimoniales, la austeridad y la racionalidad en el uso de los recursos públicos, la perspectiva de género y de los derechos humanos como rectores en su desempeño de las personas servidoras públicas.

El 41 por ciento de los funcionarios administrativos y el 57 por ciento de los Jueces, Magistrados y secretarios tienen a sus familiares trabajando en esta judicatura, desde dos hasta 79 familiares.

Por eso la defienden tanto, porque saben que sus familiares no tienen la preparación profesional y si no se registraron en este proceso que se votará en junio de 2025, ya no tendrán cabida en este Poder Judicial.

El gobierno de la "Cuarta Transformación", con las reformas al Poder Judicial, ha buscado transformar este poder con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia de las y los mexicanos con eficiencia expedita y pronta.

Para ello, es necesario que las personas juzgadoras tengan la preparación profesional que les permita contar con las capacidades necesarias para poder mejorar la impartición de justicia.

Esta reforma que estamos discutiendo hoy propone que la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Poder Judicial busca profesionalizar a las personas juzgadoras para que tengan un mejor desempeño de competencias técnicas y éticas.

Con esta reforma se garantizará que los cargos jurisdiccionales sean ocupados por personas que sean capaces, comprometidas y cuenten con la experiencia que fortalezca, tanto la impartición de justicia, como la confianza al Poder Judicial por parte de la ciudadanía.

Necesitamos que las personas juzgadoras estén preparadas, para que en sus funciones se fortalezca el derecho al acceso a la justicia con prontitud, equidad e imparcialidad, pero, sobre todo, que no permita que el Poder Judicial siga realizando actos de nepotismo y corrupción.

Con esta reforma se va a combatir el nepotismo, se terminan las redes familiares del Poder Judicial.

Ya no más poder por encima del interés del pueblo y de los grupos de poder.

El grupo parlamentario del Partido Morena está convencido que estas reformas acercarán a la justicia del pueblo.

Por un acceso a la justicia más eficaz, eficiente, transparente y sin corrupción.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora Kantún Can.

Sigue en el uso de la palabra la Senadora Michel González Márquez, del grupo parlamentario del PAN, en contra, hasta por cinco minutos.

La Senadora Michel González Márquez: Con su venia, señor Presidente.

Hoy desde esta tribuna levanto la voz por un México que no quiere volver a ser rehén del autoritarismo, un México que tras años de luchas construyó instituciones para garantizar equilibrio, justicia y democracia, y que ahora ve esas conquistas amenazadas por un oficialismo que no tolera los límites a su poder.

La llamada reforma judicial no es un avance ni una democratización de la justicia, como quieren hacernos creer, es en realidad una trampa hábilmente disfrazada, es un asalto al Poder Judicial para transformarlo en una extensión del actual grupo en el poder.

Y solo basta ver esta última estocada al Poder Judicial, las reformas secundarias a la ley.

Comenzamos por el Tribunal de Disciplina Judicial, nos dicen que es para garantizar la rendición de cuentas. Y la verdad es otra, estos tribunales no son más que la Santa Inquisición del oficialismo.

Si acaso alguien llegara a trascender los filtros partidistas y hubiera un juez o una jueza que no obedezca al Ejecutivo, podrá ser perseguido con sanciones, suspensiones y hasta juicios políticos. Y una justicia arrodillada no es justicia, es sometimiento.

También la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación elimina la autonomía de la Corte y el Tribunal Electoral.

Ahora, los juzgadores no serán elegidos por su preparación o méritos, sino por su obediencia al partido en el poder del que está hoy y del que esté mañana. Esto se trata de aniquilar la carrera judicial y reemplazarla con un sistema de lealtades y de complicidades políticas.

Y estas reformas otorgan facultades desproporcionadas al órgano de investigación del Tribunal de Disciplina que ahora podrá armar expedientes y destituir Jueces por el simple hecho de emitir sentencias contrarias a los intereses del gobierno.

¿Esto es democratizar la justicia? No, esto es construir un régimen de terror legal.

Es que este régimen, todo lo que toca lo destruye y lo sustituye con algo peor. No olvidemos el pasado reciente, el Insabi reemplazó al Seguro Popular, una institución perfecta que funcionaba, y lo hizo con engaños y promesas vacías.

¿Y qué obtuvimos? Un sistema de salud colapsado.

Ahora, pretenden hacer lo mismo con el Poder Judicial, destruirlo y sustituirlo con algo que ni ustedes saben en qué va a acabar.

Senadoras y Senadores, aprobar estas leyes secundarias no es un simple trámite legislativo, es la estocada final a un proyecto que comenzó con la reforma constitucional y cuyo objetivo es, uno, controlar al Poder Judicial.

¿Dónde queda la división de poderes? ¿Dónde queda la justicia imparcial?

Si permitimos que esto siga avanzando cuál será el final.

No se equivoquen, lo que está en juego hoy no es solo una ley más, es la libertad de millones de mexicanas y mexicanos, es la posibilidad de que un juez pueda decirle "no" al poder cuando sea necesario.

Esta trampa disfrazada de reforma destruirá lo que generaciones de mexicanas y mexicanos construyeron con tanto esfuerzo.

La justicia no debe ser el peón del gobierno, sino un escudo del pueblo.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senadora González Márquez.

Tiene ahora la palabra el Senador Gilberto Hernández Villafuerte, del grupo parlamentario del PVEM, para hablar en favor, hasta por cinco minutos.

El Senador Gilberto Hernández Villafuerte: Con la venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros Legisladores:

Todos quienes formamos parte del servicio público estamos obligados a trabajar para la construcción de un gobierno justo y eficiente, nuestra responsabilidad es con la ciudadanía y, por ellos, nuestras actividades deben realizarse con ética, integridad, profesionalismo, imparcialidad, legalidad, rendición de cuentas y con austeridad.

En este sentido, es fundamental las reformas a la Ley General de Responsabilidades Administrativas para incorporar a quienes formarán parte de los tribunales de disciplina judicial y el órgano de administración judicial, creados en la reforma constitucional del Poder Judicial, en este septiembre del 2024, en este marco normativo.

Asimismo, con esta reforma, todos y todas las personas servidoras públicas deberemos ejercer nuestro encargo con los principios de austeridad y racionalidad en el uso de los recursos públicos para el buen desempeño de la administración pública en bienestar colectivo, obligándonos a todas y a todos a actuar con prudencia en su uso y asegurar que estos se asignen de manera estratégica, considerando criterios y objetivos claros que permitan el beneficio social y la generación de política públicas sostenibles y efectivas.

Estaremos obligados también a observar los códigos de conducta para responder a las necesidades de la sociedad y en caso de no hacerlo, seremos acreedores a sanciones administrativas.

Lo anterior debido a que en estos códigos se establecen principios claros para el cumplimiento del servicio y son la base esencial del correcto funcionamiento de la gestión pública.

Es de destacar que con esta reforma se incorpore el lenguaje incluyente, atendiendo las múltiples demandas ciudadanas de igualdad y respeto hacia todas las personas, independientemente de su género, identidad, orientación sexual, origen étnico y discapacidad para lograr un México más inclusivo.

En esta Legislatura paritaria, con representación de las comunidades indígenas y afroamericanos, es una obligación realizar este tipo de adecuaciones normativas porque recordemos la discriminación, en cualquiera de sus formas, no solo vulnera los derechos, sino que fragmenta a nuestras comunidades y debilita el tejido social.

Hoy, más que nunca, tenemos la oportunidad de ser agentes de cambio, evitemos la discriminación y contribuyamos a un futuro donde la justicia y la igualdad sean pilares de nuestra convivencia.

Compañeras y compañeros, ser una persona servidora pública no es un privilegio, es un compromiso inquebrantable con la sociedad, es asumir con responsabilidad la confianza que las personas depositaron en nosotros para trabajar en favor de sus derechos y de su bienestar.

Cumplamos con nuestro deber con la excelencia que la ciudadanía exige. Nuestro servicio al pueblo debe de garantizar la confianza ciudadana, la rendición de cuentas y la erradicación de cualquier abuso en el servicio.

Hagamos de nuestro trabajo un reflejo de vocación y voluntad de servir, continuemos con firmeza, ética y compromiso transformando a México y vigilando que el actor público sea a favor de la democracia, la justicia y la igualdad.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Muchas gracias, Senador Hernández Villafuerte.

Tiene ahora la palabra, para cerrar esta ronda, el Senador Juan Carlos Loera De la Rosa, del grupo parlamentario del Partido Morena, en favor, hasta por cinco minutos.

El Senador Juan Carlos Loera De la Rosa: Con su permiso Presidente de la Mesa Directiva. Buenas tardes, compañeras y compañeros. Un saludo también a todas las personas que están siguiendo esta sesión.

¿Qué hay más democrático que la elección popular? ¿Por qué habría de ser diferente la administración de justicia a las otras áreas de la vida pública nacional?

La iniciativa que hoy discutimos no desconoce la división de poderes como sostiene la oposición. Por el contrario, lo que se busca es que al igual que en el Poder Ejecutivo y nosotros el Legislativo, los Jueces, Magistrados y Ministros lleguen a sus cargos mediante la voluntad popular.

¿Y por qué creen que las mexicanas y los mexicanos quieren que esto ocurra? Porque demandan un Poder Judicial cercano, que esté cerca de la gente, cerca del pueblo, que sea sensible a las muchas problemáticas a que se enfrentan todos los días en la calle.

¿Pero cómo iba a ocurrir eso? Si el modelo anterior permitía no solo que percibieran ingresos fuera de toda proporción, sino que su renovación fuera mediante decisiones corruptas infundadas por el compadrazgo y los lazos familiares y afectivos.

Un poder que imparta justicia con sentido social es una expresión mucho más democrática, que mantenerse aislado y por encima de todo, incluso por encima de la gente.

Hoy defendemos lo que es justo, lo que es correcto y lo que el pueblo de México merece, servidores públicos verdaderamente comprometidos con el bienestar de las y los ciudadanos, que administren los recursos públicos de manera eficiente y transparente; servidores públicos cuyo desempeño esté guiado por los principios de austeridad y racionalidad asegurando que el uso responsable de los recursos sean un pilar esencial en su trabajo.

Y es que no puede haber gobierno rico, con pueblo pobre.

Esa es la bandera que en Morena enarbolamos con orgullo, porque creemos firmemente que los recursos de México deben de beneficiar a todas y a todos y no solo a una élite privilegiada.

A diferencia de los gobiernos del PRI y del PAN, del PAN y del PRI que durante décadas respaldaron un sistema en el que los servidores públicos disfrutaban de esfuerzos desorbitantes.

Un ejemplo claro es el caso de la ministra presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien percibe un sueldo mensual neto de 206 mil 947 pesos.

Además, de 416 mil 754 anuales como pago por riesgo, ingreso superior a 112 mil 590 pesos al sueldo neto mensual que percibió el Presidente Andrés Manuel López Obrador y que ahora percibe la Presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Pero este problema no se limita únicamente a los altos sueldos.

En administraciones pasadas, entre otras cosas, también se permitió la creación de fideicomisos opacos, que lejos de servir al pueblo solo enriquecieron a la cúpula del poder.

Un ejemplo indignante es el fideicomiso de pensiones complementarias para Magistrados y Jueces jubilados, creado en 2008 en la administración corrupta de Felipe Calderón. Al tercer trimestre de 2024, este fideicomiso acumula la escandalosa cifra de cinco mil 345 millones de pesos, este monto equivale a casi 900 mil pensiones bimestrales del Programa del Adulto Mayor, un programa que impacta directamente en la calidad de vida de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Esto refleja una preferencia histórica para privilegiar a una élite, un contraste que no solo indigna, sino que pone en evidencia la desigualdad estructural, sostenida y defendida por los gobiernos del pasado y que lamentablemente la oposición continúa defendiendo en el presente.

Por ello, la reforma que hoy impulsamos es un acto de reivindicación histórica. Proponemos que la austeridad y la racionalidad, en el uso de los recursos, sean los principios rectores del servicio público, que quienes ostentan el poder comprendan que no son dueños de los recursos del pueblo, sino únicamente son sus administradoras.

Esa es la transformación que México necesita, porque no queremos más fideicomisos oscuros, no más sueldos millonarios, no más insultos a la inteligencia y la paciencia del pueblo, el tiempo de los excesos ha terminado...

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Si termina, Senador Loera.

El Senador Juan Carlos Loera De la Rosa: ...hoy, la austeridad republicana no es solo una política, termino, señor Presidente, es una declaración de principios, es un recordatorio que el poder pertenece al pueblo y no a una cúpula que se aferra a sus privilegios.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Gracias, Senador Loera De la Rosa.

Agotada la lista de personas oradoras registradas, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Suficientemente discutido en lo general, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, solicito a la Secretaría informe a la Asamblea sobre las reservas de artículos o adiciones recibidas y registradas.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Doy lectura:

Senador Néstor Camarilla Medina, del PRI, artículo 9.

Y la Senadora Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, del Partido Morena, artículo 148.

Son todas las reservas, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Consulto si alguien más tiene interés en reservar algún artículo. ¿Seguros?

Se va a recoger la votación nominal del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en lo general.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general, y de los artículos no reservados.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Pregunto, si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Pregunto nuevamente, si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

Procedo a dar el resultado, señor Presidente, ciérrase el sistema electrónico, conforme al registro en el sistema electrónico se emitieron un total de 107 votos...

Senador, ¿el sentido de su voto?

Ahora sí, conforme al registro en el sistema electrónico se emitieron un total de 108 votos, de los cuales 77 son a favor, 31 en contra y ninguna abstención.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, queda aprobado en lo general el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, en lo particular lo no reservado.

Vamos a pasar a las reservas.

El Senador Néstor Camarillo Medina, del grupo parlamentario del PRI, reservó el artículo 9. Ha pedido que se inserte en el Diario de los Debates.

Propuesta de modificación

DOCUMENTO

Pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si es de aceptarse la reserva a discusión.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

No se admite a discusión, señor Presidente.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: Se desecha. El dictamen se mantiene en sus términos.

Tiene ahora la palabra la Senadora Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Morena, quien ha reservado el artículo 148. Se retira la reserva. No hay nada que consultar.

Así que ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos para recoger la votación de los artículos 9 y 148, en lo particular, en los términos del dictamen, hasta por tres minutos. Ábrase el sistema.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Pregunto, si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Pregunto nuevamente, si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

Señor Presidente, procedo a dar el resultado, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron un total de 102 votos, de los cuales 74 son a favor, 28 en contra y ninguna abstención.

El Presidente Senador Gerardo Fernández Noroña: En consecuencia, queda aprobados los artículos 9 y 148 en los términos del dictamen. Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan, derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 10 de diciembre de 2024	Sesión 37 Anexo A

SUMARIO

MINUTAS

RELATIVAS A LAS LEYES SECUNDARIAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PODER JUDICIAL

-Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

204



**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXVI-I-1P-12**

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Artículo Único. Se reforman los artículos 6; 7, primer párrafo; 9, fracción V; 16; 19; 21; 22; 37; 38; 39; 49, párrafo primero y fracciones I y VI; y 148; se adicionan la fracción XXI Bis del artículo 3; y se deroga la fracción XXV del artículo 3, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XXI. ...

XXI Bis. Personas Servidoras Públicas: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La referencia sobre Servidor Público y/o Servidores Públicos, se entenderá como el contenido de esta fracción;

XXII. a XXIV...

XXV. Se deroga.

XXVI y XXVII...

Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada **Persona Servidora Pública, en**



el marco del respeto a los derechos humanos, la buena administración pública y la perspectiva de género.

Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de **austeridad**, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia **y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos** que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:

I. a XIII. ...

...

Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

I. a IV. ...

V. Tratándose de las responsabilidades administrativas **de las Personas Servidoras Públicas** de los poderes judiciales, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan:

a) **Tratándose del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal de Disciplina Judicial** conforme al régimen establecido en los artículos 94, **100** y 109 de la Constitución y en su reglamentación interna correspondiente.

b) **Los Tribunales de Disciplina Judicial de los poderes judiciales de los estados y de la Ciudad de México**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 122 de la Constitución, así como en sus constituciones locales y reglamentaciones orgánicas correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior y de las Entidades de fiscalización de las entidades federativas, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, y

VI. ...



Artículo 16. Las Personas Servidoras Públicas deberán observar el código de **ética y el de conducta según corresponda**, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Los **códigos que se refieren en el párrafo anterior, deberán** hacerse del conocimiento de las **Personas Servidoras Públicas** de la dependencia o entidad de que se trate, así como **darles** la máxima publicidad.

Artículo 19. Los entes públicos deberán implementar los mecanismos de coordinación que, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan, a través de sus Órganos internos de control o **instancia interna equivalente**.

Artículo 21. Las Secretarías podrán suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura **de la ética, honestidad y buenas prácticas** en su organización.

Artículo 22. En el diseño y supervisión de los mecanismos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, **ética, honradez** e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.



Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como **Persona Servidora Pública**, las Secretarías y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Las Personas Servidoras Públicas de los centros públicos de investigación, instituciones de educación y las entidades de la Administración Pública **Federal de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia** que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios, en los términos que para ello establezcan los órganos de gobierno de dichos centros, instituciones y entidades, con la previa opinión de la Secretaria, sin que dichos beneficios se consideren como tales para efectos de lo contenido en el artículo 52 de esta Ley.

Las actividades de vinculación a las que hace referencia el párrafo anterior, además de las previstas en **disposiciones legales especializadas en la materia**, incluirán la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. **Dichas Personas Servidoras Públicas** incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución.

Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a las Secretarías y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios, dependientes económicos directos o **integrantes de sociedades de convivencia**.



Sólo **las personas** titulares de las Secretarías o **las Personas Servidoras Públicas** en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

Artículo 39. Para los efectos de la presente Ley y de la legislación penal, se computarán entre los bienes que adquieran los Declarantes o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario, sus dependientes económicos directos o **integrantes de sociedad de convivencia**; salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave **la Persona Servidora Pública** cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a las demás **Personas Servidoras Públicas** como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de **ética** a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, **y los de conducta, según corresponda;**

II. a V....

VI. Supervisar que **las Personas Servidoras Públicas** sujetas a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

VII. a XI. ...

...

Artículo 148. **Las personas representantes** de elección popular, **ministras**, ministros, **magistradas**, magistrados, **juezas** y jueces del Poder Judicial de la Federación, **magistrados y magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, las y los**



miembros del Órgano de Administración Judicial, las personas Servidoras Públicas que sean ratificadas o nombradas con la intervención de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o los congresos locales, las secretarías y los secretarios de Despacho del Poder Ejecutivo Federal y los equivalentes en las entidades federativas, las y los titulares de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue autonomía, las magistradas, magistrados, juezas y jueces de los Tribunales de Justicia de las entidades federativas, magistrados y magistradas de los Tribunales de Disciplina Judicial, las y los miembros de los órganos de administración judicial de las entidades federativas, y las y los titulares de los órganos a los que las constituciones locales les otorguen autonomía, rendirán su declaración por oficio, para lo cual les serán enviadas por escrito las preguntas y repreguntas correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2024.



SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
Presidente

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2024.

DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 10 de diciembre de 2024	Sesión 37 Anexo III

SUMARIO

DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE PUBLICIDAD

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Justicia, encargada del análisis y dictamen de la minuta presentada por la Cámara de Senadores que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de responsabilidades administrativas de servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura el mismo día de su recepción, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

METODOLOGÍA

- I. En el *apartado A. ANTECEDENTES*, se da cuenta del trámite legislativo dado a la minuta materia del presente dictamen, y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En el *apartado B. CONTENIDO Y OBJETO DE LA MINUTA*, se sintetizan el contenido y objeto de la minuta, los argumentos presentados para la aprobación de la propuesta, así como la motivación que sustenta la resolución emitida por las Comisiones Dictaminadoras.



- III. En el *apartado C. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA*, se plantea la valoración jurídica de la minuta y se establecen los argumentos y motivos que sustentan la resolución de esta Comisión dictaminadora.
- IV. En el *apartado D. TEXTO NORMATIVO*, se presenta el Proyecto de Decreto que se remite al Pleno de esta Soberanía para sus efectos constitucionales, legales y reglamentarios.

A. ANTECEDENTES

1. En la Sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, del día 20 de noviembre del 2024, se dio cuenta de la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, signada por la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores mediante el oficio **DGPL-1P1A.-2580** dictó su trámite y turnó la Iniciativa, a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.
3. En fecha 4 de diciembre de 2024, las Comisiones Unidas se reunieron para la discusión y aprobación del proyecto de dictamen sobre la Iniciativa de mérito, la cual fue aprobada por la Comisión de Justicia 12 votos a favor, 4 en contra y Estudios Legislativos 13 votos a favor y 6 votos en contra.
4. En la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del 5 de diciembre de 2024, se aprobó el dictamen presentado por las Comisiones Unidas.
5. Con fecha 5 de diciembre de 2024 la Cámara de Senadores remitió a esta Soberanía la Minuta con proyecto de decreto de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el**



que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

6. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión dictó el trámite de "Túrnese a la Comisión de Justicia, para su análisis y emisión del correspondiente dictamen".
7. La referida minuta fue remitida a la Comisión de Justicia el día 5 de diciembre del 2024, mediante el Oficio No. D.G.P.L. 66-II-1-0129, signado por el Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, la cual obra en el expediente.

B. CONTENIDO Y OBJETO DE LA MINUTA

a) Contenido de la minuta

1. El texto normativo enviado por la Cámara de Senadores es el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforman los artículos 6; 7, primer párrafo; 9, fracción V; 16; 19; 21; 22; 37; 38; 39; 49, párrafo primero y fracciones I y VI; y 148; se adicionan la fracción XXI Bis del artículo 3; y se deroga la fracción XXV del artículo 3, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XXI. ...



XXI Bis. Personas Servidoras Públicas: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La referencia sobre Servidor Público y/o Servidores Públicos, se entenderá como el contenido de esta fracción;

XXII. a XXIV...

XXV. Se deroga.

XXVI. y XXVII...

Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada **Persona Servidora Pública, en el marco del respeto a los derechos humanos, la buena administración pública y la perspectiva de género.**

Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de **austeridad**, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia **y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos** que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:

I. a XIII. ...

...

Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

I. a IV. ...



V. Tratándose de las responsabilidades administrativas de las **Personas Servidoras Públicas** de los poderes judiciales, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan:

a) **Tratándose del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal de Disciplina Judicial** conforme al régimen establecido en los artículos 94, 100 y 109 de la Constitución y en su reglamentación interna correspondiente.

b) **Los Tribunales de Disciplina Judicial de los poderes judiciales de los estados y de la Ciudad de México**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 122 de la Constitución, así como en sus constituciones locales y reglamentaciones orgánicas correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior y de las Entidades de fiscalización de las entidades federativas, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, y

VI. ...

Artículo 16. Las Personas Servidoras Públicas deberán observar el código de **ética y el de conducta según corresponda**, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Los códigos que se refieren en el párrafo anterior, deberán hacerse del conocimiento de **las Personas Servidoras Públicas** de la dependencia o entidad de que se trate, así como **darles** la máxima publicidad.

Artículo 19. Los entes públicos deberán implementar los mecanismos de coordinación que, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos



tengan, a través de sus Órganos internos de control o **instancia interna equivalente**.

Artículo 21. Las Secretarías podrán suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura **de la ética, honestidad y buenas prácticas** en su organización.

Artículo 22. En el diseño y supervisión de los mecanismos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, **ética, honradez** e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.

Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como **Persona Servidora Pública**, las Secretarías y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Las Personas Servidoras Públicas de los centros públicos de investigación, instituciones de educación y las entidades de la Administración Pública **Federal de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia** que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios, en los términos que para ello establezcan los órganos de gobierno de dichos centros, instituciones y entidades, con la previa opinión de la Secretaria, sin que dichos beneficios se consideren como tales para efectos de lo contenido en el artículo 52 de esta Ley.



Las actividades de vinculación a las que hace referencia el párrafo anterior, además de las previstas en **disposiciones legales especializadas en la materia**, incluirán la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. **Dichas Personas Servidoras Públicas** incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución.

Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a las Secretarías y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios, dependientes económicos directos **o integrantes de sociedades de convivencia**.

Sólo **las personas** titulares de las Secretarías o **las Personas Servidoras Públicas** en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

Artículo 39. Para los efectos de la presente Ley y de la legislación penal, se computarán entre los bienes que adquieran los Declarantes o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario, sus dependientes económicos directos o **integrantes de sociedad de convivencia**; salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave **la Persona Servidora Pública** cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:



I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a las demás **Personas Servidoras Públicas** como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de **ética** a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, **y los de conducta, según corresponda.**

II. a V. ...

VI. Supervisar que las **Personas Servidoras Públicas** sujetas a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

VII. a XI. ...

...

Artículo 148. Las personas representantes de elección popular, **ministras**, ministros, **magistradas**, magistrados, **juezas** y jueces del Poder Judicial de la Federación, **magistrados y magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, las y los miembros del Órgano de Administración Judicial, las personas Servidoras Públicas** que sean ratificadas o nombradas con la intervención de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o los congresos locales, las secretarías y los secretarios de Despacho del Poder Ejecutivo Federal y los equivalentes en las entidades federativas, los titulares de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue autonomía, **las magistradas**, magistrados, **juezas** y jueces de los Tribunales de Justicia de las entidades federativas, **magistrados y magistradas de los Tribunales de Disciplina Judicial, las y los miembros de los órganos de administración judicial** de las entidades federativas, y las y los titulares de los órganos a los que las constituciones locales les otorguen autonomía, rendirán su declaración por oficio, para lo cual les serán enviadas por escrito las preguntas y repreguntas correspondientes.

TRANSITORIOS



Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

La minuta expone las propuestas de modificación a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con las que se pretende adecuar el régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas del Poder Judicial Federal y local con los nuevos órganos creados en virtud de las modificaciones constitucionales.

Del mismo modo, explica que su objetivo es armonizar el marco jurídico relativo al régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación con lo previsto en la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 15 de septiembre del presente año; dar coherencia y sistematicidad a la integración de órganos jurisdiccionales y administrativos, plazos y términos y esquemas disciplinarios que las disposiciones Constitucionales establecen y particularmente dar cumplimiento a lo señalado en el artículo Octavo Transitorio que mandata la adecuación de los instrumentos legales en un periodo no mayor a noventa días naturales a la entrada en vigor del decreto de reformas constitucionales en materia del Poder Judicial.

Se retoma los principios de ética y honradez, previstos en el código de ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018, con la finalidad de incidirlos como parte del comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética de identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, como parte de la cultura de desarrollo organizacional.

También, propone incorporar como falta administrativa no grave, el incumplir con las obligaciones que se establezcan en el código de ética y los diversos códigos de conducta, con la intención de lograr el fortalecimiento del sistema de supervisión y sanción.

Incorpora como conducta de las personas servidoras públicas el uso racional de los recursos públicos, lo que es congruente con diversas leyes y con el artículo 134 de la Ley Suprema, que define como obligación para los distintos niveles de gobierno, la administración y aplicación más eficiente, eficaz, económica, transparente y honrada de los recursos, incluyendo los recursos humanos.

Se propone ampliar el esquema de obligaciones de las personas servidoras públicas, respecto a su conducción austera; asimismo, sobre su obligación de informar respecto a su situación patrimonial, incluyendo la relativa a las sociedades de convivencia.

Señala que la iniciativa se ajusta al modelo garantista, respecto de la investigación, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas, generando certeza jurídica con un marco de sanciones claras y proporcionales a las personas servidoras públicas.

Finalmente, destaca que las reformas propuestas, colocan al centro las prerrogativas fincadas en la dignidad humana, con adecuaciones respecto al lenguaje incluyente, por lo que se modifica el Glosario de términos previsto en la Ley, para incluir la referencia "Persona Servidora Pública"; y la introducción de principios como el respeto a los derechos humanos, la buena administración pública y la perspectiva de género.

b) Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

A continuación, se exponen de forma sintética los argumentos expuestos por la Colegisladora para la aprobación de la minuta de mérito.

Las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores señalan que, en primer término, con relación a la incorporación de un lenguaje incluyente en el texto normativo, consideran que resulta adecuado porque se promueve la igualdad y el respeto hacia todas las personas, independientemente de su género, identidad,

orientación sexual, origen étnico, discapacidad, entre otros, evita la discriminación y contribuye a crear un ambiente más justo y equitativo.

Argumentan que lo anterior encuentra respaldo en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, entre otros aspectos, incluye el deber de las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, señalan que un derecho humano adicional que refuerza la importancia de contar con leyes incluyentes, se encuentra en el último párrafo del artículo 1º constitucional, que establece la prohibición de cualquier forma de discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las orientaciones sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Colegisladora enfatiza la importancia de la incorporación del *criterio de buena administración*, con la finalidad de que éste guíe en buena medida la actuación de las personas servidoras públicas. Como lo explican las Comisiones Unidas, el concepto de *buena administración* hace referencia al derecho humano a que los asuntos comunes y colectivos estén ordenados de forma y manera que prive un ambiente de bienestar general e integral para el pueblo en su conjunto.

En su argumentación consideran que se está frente a un derecho fundamental a la buena administración pública, que se vincula e interrelaciona con otros, como los derechos a la información, a la transparencia, a la tutela judicial efectiva, de petición y prerrogativas de carácter prioritario, en términos del artículo 1º constitucional y del parámetro de control de regularidad constitucional, acorde con los criterios jurisprudenciales y tratados internacionales, como así se reconoce en diversos criterios del Poder Judicial de la Federación.



Manifiestan que el derecho a la buena administración pública implica además que la actuación de las autoridades se realice con dignidad y respeto, y que la prestación de servicios públicos se lleve a cabo bajo los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

Las Comisiones Unidas consideran que un tercer elemento que abona a la aprobación de la iniciativa se encuentra en las adecuaciones que permitirán considerar como falta administrativa no grave la inobservancia del código de ética y los diversos códigos de conducta, que son instrumentos que establecen principios, valores y reglas de integridad para que los servidores públicos actúen en beneficio de la sociedad.

Consideran que estos instrumentos propician ambientes laborales adecuados, que fomentan una actuación ética y responsable, y erradican conductas que podrían representar actos de corrupción. De este modo, su incorporación como motivo para imputar una responsabilidad administrativa no grave se traducirá en un cumplimiento de las disposiciones y principios del código de ética y diversos códigos de conducta.

Finalmente, las senadoras y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas consideran que el elemento central de la iniciativa consiste en armonizar la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la reforma constitucional en materia del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, y

Argumentan que con la modificación a la fracción V del artículo 9 de la Ley General, se otorga al Tribunal de Disciplina Judicial la facultad de investigar e imponer las sanciones que correspondan a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación, por faltas administrativas; y, de igual manera, se faculta a los tribunales de Disciplina Judicial de las entidades federativas y de la Ciudad de México para realizar lo propio con las personas servidoras públicas de los poderes judiciales locales.



Por lo anterior, las Comisiones Unidas estimaron procedente la propuesta de la Titular del Ejecutivo Federal, y convinieron aprobarla en sus términos.

C. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia

Esta Comisión de Justicia es competente para dictaminar la presente minuta, en términos del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción I y 157, numeral 1 fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Justificación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 108, 109 y 110, establece las normas específicas sobre las responsabilidades de las personas servidoras públicas en nuestro país. Al respecto, se destaca para los fines del presente dictamen lo siguiente:

El artículo 108 de la Constitución define cuáles son las personas servidoras públicas que están sujetas a este tipo de normas jurídicas sancionatorias en materia administrativa y, en este sentido, establece que son:

Los representantes de elección popular (diputados y senadores), los miembros del Poder Judicial de la Federación (ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; magistradas y magistrados de los Tribunales Colegiados, tanto de circuito, como los de apelación; juezas y jueces de distrito; magistradas y magistrados del Tribunal Electoral; magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial), los funcionarios y empleados de los tres poderes de la Unión, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía.



En el caso de la persona Titular de Ejecutivo Federal, su responsabilidad se limita a ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y “todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana”.

En materia local, la responsabilidad se circunscribe a:

- a. Los ejecutivos de las entidades federativas.
- b. Los diputados a las Legislaturas Locales.
- c. Los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales. En este rubro, también, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales.
- d. Los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías.
- e. Los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía.
- f. Los demás servidores públicos locales.

Las personas servidoras públicas locales que este artículo enumera, serán responsables por violaciones a la Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

A su vez, el artículo 109 Constitucional establece que las sanciones en que incurran los servidores públicos serán establecidas de la siguiente manera:

1. Señala que, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 de la Carta Magna, como la destitución del servidor público y la inhabilitación, pueden ser aplicables a los servidores públicos señalados en el referido capítulo, sobre todo cuando, en el ejercicio de sus funciones, incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. Este precepto manifiesta que no procede el juicio político por la mera expresión de ideas.
2. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público que incurra en hechos de corrupción será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.



3. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. La Constitución refiere que dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. Además, ordena que la Ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

De igual forma, ese numeral establece cuáles serán las atribuciones de las entidades encargadas de la aplicación de esas sanciones y el papel que tiene en materia de combate a la corrupción la Auditoría Superior de la Federación.

TERCERA. Viabilidad jurídica

El 15 de septiembre del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Poder Judicial de la Federación.

En dicha reforma, que busca democratizar y hacer más efectivo y productivo el trabajo del Poder Judicial Federal, se elimina el Consejo de la Judicatura Federal y sus funciones se distribuyen en dos organismos nuevos. Según el artículo 94 de la Carta Magna: La administración del Poder Judicial estará a cargo de un "Órgano de Administración Judicial", mientras que la disciplina de su personal estará a cargo del "Tribunal de Disciplina Judicial".

En este sentido, esta dictaminadora advierte que dicho artículo constitucional es el fundamento y base de la presente reforma que busca adecuar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la reforma Constitucional recién publicada en materia del Poder Judicial de la Federación. Por lo tanto, considera que el proyecto de decreto se adecua con el propósito de armonizar la Ley General con el texto constitucional.



Para esta Comisión de Justicia no pasa inadvertido que el texto de la minuta que se dictamina, busca, adicionalmente, establecer un lenguaje inclusivo al estipular términos lingüísticos que permiten describir el cargo y no atribuirlo al género de la persona en particular. Con esto se coincide con la Cámara de origen que el proyecto de decreto cumple el objetivo de que la ley sea general, y aplicable de igual manera para todas y para todos los mexicanos, sin que haga un uso discriminatorio en el lenguaje. De este modo, considera viable el uso incluyente del lenguaje en el proyecto de decreto

Las y los integrantes de la Comisión de Justicia también consideramos procedente que el texto del proyecto de decreto establezca las remisiones a disposiciones que enaltezcan y moralicen el actuar de las personas servidoras públicas, es decir, remisiones a los códigos de ética que, para tal efecto, emita cada dependencia o entidad, sobre todo las que correspondan al Poder Judicial Federal. Esta medida, a criterio de esta Comisión de Justicia inculca los valores de la honestidad y de la transparencia, y contribuye en disminuir los índices de corrupción e inhibir conductas que favorezcan el nepotismo y el enriquecimiento indebido.

La Comisión de Justicia coincide con las Comisiones Unidas de la Cámara de Senadores al advertir que el proyecto de decreto promueve que los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación cumplan con los principios de austeridad y del correcto ejercicio de los recursos públicos que se ponen en sus manos en el ejercicio de sus funciones. Lo anterior se alinea con lo que dispone el artículo 134 Constitucional, que ordena que:

1. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que

están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Por todas las consideraciones aquí expuestas, esta dictaminadora considera que debe aprobarse, en sus términos, la minuta remitida por la Cámara de Senadores.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y para efectos de lo dispuesto en el apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos procedente aprobar, en sus términos, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de responsabilidades de servidores públicos del Poder Judicial Federal, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:



DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforman los artículos 6; 7, primer párrafo; 9, fracción V; 16; 19; 21; 22; 37; 38; 39; 49, párrafo primero y fracciones I y VI; y 148; se adicionan la fracción XXI Bis del artículo 3; y se deroga la fracción XXV del artículo 3, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XXI. ...

XXI Bis. Personas Servidoras Públicas: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La referencia sobre Servidor Público y/o Servidores Públicos, se entenderá como el contenido de esta fracción;

XXII. a XXIV...

XXV. Se deroga.

XXVI. y XXVII...

Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada **Persona Servidora Pública, en el marco del respeto a los derechos humanos, la buena administración pública y la perspectiva de género.**



Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de **austeridad**, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y **racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos** que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:

I. a XIII. ...

...

Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

I. a IV. ...

V. Tratándose de las responsabilidades administrativas **de las Personas Servidoras Públicas** de los poderes judiciales, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan:

a) **Tratándose del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal de Disciplina Judicial** conforme al régimen establecido en los artículos 94, 100 y 109 de la Constitución y en su reglamentación interna correspondiente.

b) **Los Tribunales de Disciplina Judicial de los poderes judiciales de los estados y de la Ciudad de México**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 122 de la Constitución, así como en sus constituciones locales y reglamentaciones orgánicas correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior y de las Entidades de fiscalización de las entidades federativas, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, y

VI. ...



Artículo 16. Las Personas Servidoras Públicas deberán observar el código de **ética y el de conducta según corresponda**, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Los códigos que se refieren en el párrafo anterior, deberán hacerse del conocimiento de **las Personas Servidoras Públicas** de la dependencia o entidad de que se trate, así como **darles** la máxima publicidad.

Artículo 19. Los entes públicos deberán implementar los mecanismos de coordinación que, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan, a través de sus Órganos internos de control **o instancia interna equivalente.**

Artículo 21. Las Secretarías podrán suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura **de la ética, honestidad y buenas prácticas** en su organización.

Artículo 22. En el diseño y supervisión de los mecanismos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, **ética, honradez** e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.

Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como **Persona Servidora Pública**, las



Secretarías y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Las Personas Servidoras Públicas de los centros públicos de investigación, instituciones de educación y las entidades de la Administración Pública **Federal de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia** que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios, en los términos que para ello establezcan los órganos de gobierno de dichos centros, instituciones y entidades, con la previa opinión de la Secretaria, sin que dichos beneficios se consideren como tales para efectos de lo contenido en el artículo 52 de esta Ley.

Las actividades de vinculación a las que hace referencia el párrafo anterior, además de las previstas en **disposiciones legales especializadas en la materia**, incluirán la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. **Dichas Personas Servidoras Públicas** incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución.

Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a las Secretarías y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios, dependientes económicos directos **o integrantes de sociedades de convivencia**.

Sólo **las personas** titulares de las Secretarías o **las Personas Servidoras Públicas** en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en



materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

Artículo 39. Para los efectos de la presente Ley y de la legislación penal, se computarán entre los bienes que adquieran los Declarantes o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario, sus dependientes económicos directos o **integrantes de sociedad de convivencia**; salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave **la Persona Servidora Pública** cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a las demás **Personas Servidoras Públicas** como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de **ética** a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y **los de conducta, según corresponda.**

II. a V. ...

VI. Supervisar que **las Personas Servidoras Públicas** sujetas a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;

VII. a XI. ...

...

Artículo 148. Las personas representantes de elección popular, **ministras**, ministros, **magistradas**, magistrados, **juezas** y jueces del Poder Judicial de la Federación, **magistrados y magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial**, las y los miembros del **Órgano de Administración Judicial**, las personas



Servidoras Públicas que sean ratificadas o nombradas con la intervención de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o los congresos locales, las secretarías y los secretarios de Despacho del Poder Ejecutivo Federal y los equivalentes en las entidades federativas, los titulares de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue autonomía, **las magistradas**, magistrados, **juezas** y jueces de los Tribunales de Justicia de las entidades federativas, **magistrados y magistradas de los Tribunales de Disciplina Judicial**, **las y los miembros de los órganos de administración judicial** de las entidades federativas, y las y los titulares de los órganos a los que las constituciones locales les otorguen autonomía, rendirán su declaración por oficio, para lo cual les serán enviadas por escrito las preguntas y repreguntas correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN

10-12-2024

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 328 votos en pro, 126 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 10 de diciembre de 2024.

Discusión y votación 10 de diciembre de 2024.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 10 de diciembre de 2024

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: El siguiente punto en el orden del día es la discusión de los siguientes dictámenes de la Comisión de Justicia.

1. Con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
2. Con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación.
3. Con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se informa a la asamblea que, por acuerdo de los grupos parlamentarios, se optó porque la fundamentación, posicionamiento y discusión en lo general de los tres dictámenes se hagan de manera conjunta. La votación en lo general se realizará por separado de manera sucesiva, así como la presentación de las reservas. Posteriormente, al finalizar la discusión se votarán uno por uno los proyectos de decreto.

La diputada Elda, quiere hacer uso de la palabra, ¿con qué objeto? Micrófono para ella.

La diputada Elda Esther del Carmen Castillo Quintana (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Solicité la palabra por los acontecimientos que en este momento están ocurriendo en el municipio de Campeche, donde se reprueba la actuación de la presidenta municipal Biby Ravelo, de Movimiento Ciudadano, al agredir a los trabajadores del municipio por ser despedidos injustificadamente con 25, 15 y 10 años de servicio.

Hoy, que estamos aprobando esta iniciativa para los derechos de trabajadores, reprimimos enérgicamente estos antinomias que esta presidenta está ocasionando a todos los pobladores, a los trabajadores de este municipio. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En consecuencia... diputada, Ivonne Ortega, ¿con qué objeto? Micrófono para ella. Sonido a la curul de la coordinadora Ivonne Ortega.

La diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco(desde la curul): Sobre el tema, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:¿Sobre el tema? Van a empezar los posicionamientos.

La diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (desde la curul): No, sobre el tema que comentó mi compañera sobre la presidenta municipal de Campeche.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: No está a discusión el tema. Usted puede tener la palabra por un minuto.

La diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (desde la curul): Los antimotines son la fuerza del estado gobernado por Layda Sansores, gobernadora de Morena.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En consecuencia, para fundamentar los tres dictámenes a nombre de la comisión se concede el uso de la palabra al diputado Julio César Moreno Rivera, hasta por diez minutos.

El diputado Julio César Moreno Rivera: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Julio César Moreno Rivera: Compañeras y compañeros diputados, a nombre de la Comisión de Justicia presento tres importantes dictámenes a consideración de este pleno.

Con este acto legislativo se da puntual cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo transitorio de la reforma constitucional en materia de reformas del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de este año, en el que se otorga un plazo de 90 días naturales para que el Congreso de la Unión realice las adecuaciones a las leyes federales correspondientes.

Mediante esos dictámenes se exponen las consideraciones de la Comisión de Justicia a tres minutas recibidas el pasado día 5 de diciembre, las cuales contienen los proyectos de decreto por los que se expiden dos nuevas leyes reglamentarias y se reforma una tercera.

Estos son: el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. El proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación y el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La aprobación de estos tres dictámenes permitirá que, al entrar en vigor, estos ordenamientos legales sean el instrumento para que se materialice dicha reforma constitucional, ya que estas nuevas leyes no solo contienen disposiciones técnicas, sino que serán el motor que impulsará el adecuado funcionamiento de los órganos judiciales del Poder Judicial de la Federación.

Pero, más aún, al entrar en vigor cumplirán ante el pueblo de México que manifestó su respaldo y refrendó su confianza en las urnas para que se haga efectivo el proyecto de transformación del sistema de justicia de nuestro país, proyecto de transformación que se comprometió a otorgar a todos los ciudadanos un sistema de justicia eficiente, cercano a la gente y transparente.

Con la expedición de estas leyes se da un nuevo rostro al Poder Judicial de la Federación. Por una parte, se renueva dicho órgano constitucional, dándole un aspecto de juventud y al convocar a nuevos elementos, hombres y mujeres, los cuales puedan desempeñar la labor jurisdiccional con nuevos bríos.

Además, estas leyes secundarias del Poder Judicial se acercarán más a la sociedad para resolver sus problemas en materia de justicia, de combate a la inseguridad y a la corrupción. Y, por último, el darle la esperanza al pueblo de México, de que podría existir un horizonte más humano y de paz social.

Estos dictámenes coinciden en que al establecerse la participación ciudadana por medio de elecciones directas para elegir a quienes ocuparán los cargos de ministras, ministros, magistradas, magistrados, juezas y jueces, se formarán en la ciudadanía la idea de su Poder Judicial Federal deje de ser clasista y elitista, dándole un rostro democrático y plural.

Los proyectos de decreto proponen así modificaciones que armonizan la legislación secundaria con el modelo actual establecido en el texto constitucional, que definió la reforma del pasado 15 de septiembre.

Por parte del proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se atiende correctamente la intención de la reforma constitucional de separar la función jurisdiccional de las tareas estrictamente administrativas del Poder Judicial federal.

En este sentido, esta Comisión de Justicia estima adecuada la propuesta de asignación de los órganos que auxiliarán al Poder Judicial de la Federación en sus funciones, como son el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina. Es de reconocer la importancia que la normativa otorga a la carrera judicial.

De esta manera se garantiza la continua profesionalización y capacitación de las personas funcionarias del Poder Judicial, lo que permite, a su vez, un trabajo eficiente y apegado a derecho.

Destaca que el proyecto de decreto busca otorgar a la Escuela Nacional de Formación Judicial una autonomía técnica y de gestión, y le da la tarea de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial de la Federación.

Por este motivo, se considera viable la modificación propuesta por el Senado, de señalar expresamente en el artículo décimo transitorio que la Escuela Nacional de Formación Judicial debe continuar con las actividades de formación, capacitación, investigación y difusión en la materia electoral.

El proyecto de decreto obliga a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a trabajar en pleno, suprimiendo el trabajo en salas, lo cual concentra la toma de decisiones importantes en el corazón del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, preservar el funcionamiento especial y esencial sobre los organismos judiciales como plenos regionales, tribunales colegiados de circuito, tribunales colegiados de apelación y juzgados de distrito, lo que les permitirá dar continuidad a su trabajo y mantener aquellos ámbitos en los que se han conseguido logros destacables.

Con base en estas consideraciones, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Justicia estimamos procedente y oportuna la aprobación del proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en los términos remitidos por el Senado de la República, por lo que invitamos a las y los integrantes de este pleno a que voten a favor en sus términos de este dictamen.

Por lo que respecta al proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, puede resumirse en los siguientes términos:

La carrera judicial constituye un sistema institucional encargado de regular los procesos de ingreso, formación, promoción, evaluación del desempeño, permanencia y separación de las personas servidoras públicas de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación basado en el mérito y la igualdad real de oportunidades.

Entre sus finalidades se encuentran: garantizar la independencia, imparcialidad, idoneidad, estabilidad, profesionalización y especialización de las personas servidoras públicas que forman parte de ella, propiciar la permanencia y superación de sus integrantes con base en expectativas de desarrollo personal mediante una carrera como personas servidoras públicas en el Poder Judicial de la Federación. Desarrollar un sentido de identidad y de pertenencia hacia el Poder Judicial de la Federación y contribuir a la excelencia y eficacia de la impartición de justicia.

Con la nueva ley se propone a este pleno y se sustituye la actual Escuela Federal de Formación Judicial por una Escuela Nacional de Formación Judicial. Además, se incorpora una de las finalidades de la carrera judicial, el coadyuvar en el ejercicio de una justicia orientada por la igualdad sustantiva y la justicia social. Asimismo, se establece que en el desarrollo de la carrera judicial se deberá observar el principio de la ética en el ejercicio del servicio público.

En materia de combate a la violencia institucional se establecen medidas claras para evitar conductas de hostigamiento laboral, acoso sexual y otras formas de violencia de género dentro del Poder Judicial. Además, incluye mecanismos para prevenir, detectar y sancionar estas conductas.

Es imperativo que todos los integrantes del Poder Judicial puedan trabajar en un ambiente seguro respetuoso y libre de violencia que las personas servidoras públicas competentes para aplicar las disposiciones de la nueva Ley de Carrera Judicial.

Finalmente, respecto del proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se resaltan los siguientes aspectos, se establece un lenguaje inclusivo al estipular términos lingüísticos que permiten describir el cargo y no atribuirlo al género de la persona en particular.

El proyecto de decreto cumple el objetivo de que la ley sea general y aplicable y de igual manera para todas y para todos los mexicanos sin que haga uso discriminatorio en el lenguaje. Se enfatiza la importancia de la incorporación del criterio de buena administración, con la finalidad de que se vea una buena medida a la actuación de las personas servidoras públicas.

El concepto de buena administración hace referencia al derecho humano a que asuntos comunes y colectivos estén ordenados de forma y manera que prive un ambiente de bienestar general e integral para el pueblo en conjunto. Las adiciones permitirán considerar como falta administrativa no grave la inobservancia del Código de Ética y los diversos códigos de conducta que son instrumentos que establecen principios, valores y reglas de integridad para que los servidores públicos actúen en beneficio de la sociedad.

Se considera que esos códigos propicien ambientes laborales adecuados que fomenten una actuación ética y responsable y erradiquen conductas que podrán representar actos de corrupción.

El elemento central de esta iniciativa consiste en armonizar la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la reforma constitucional en materia del Poder Judicial publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre del 2014. Con la reforma a la fracción V del artículo 9 de esta Ley General, se otorga al Tribunal de Disciplina Judicial, la facultad de investigar e imponer las sanciones que correspondan a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación, por faltas administrativas y de igual manera se faculta a los tribunales de disciplina judicial de las entidades federativas, de la Ciudad de México, para realizar lo propio con las personas servidoras públicas de los poderes judiciales locales.

—Concluyo, diputada presidenta—. Por lo todo lo expuesto hago un atento llamado para que respalden estos dictámenes, que nos permita avanzar en un sistema judicial, eficiente, equitativo e imparcial comprometido con los derechos humanos haciendo realidad la transformación de las instituciones públicas para que estén al servicio de todas y todos los mexicanos, sin distinción alguna. Es cuanto. Y agradezco a todas las compañeras y compañeros de la Comisión de Justicia, por ardua labor. Gracias, compañeros.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted. Tiene la palabra la diputada Laura Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar moción suspensiva, hasta por tres minutos.

La diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Laura Irais Ballesteros Mancilla: Esta votación es ilegal y por eso debe suspenderse. Pero, no lo harán, porque ya nos hemos dado cuenta que en Morena y con sus aliados lo suyo, lo suyo, lo suyo es la ilegalidad.

Pero, tienen que reconocer que están en un desacato, esta soberanía está en desacato hoy en esta votación, porque hay un amparo interpuesto por Movimiento Ciudadano, en donde se nos concedió una suspensión definitiva contra la aplicación y el camino hacia delante de la reforma judicial, porque además nosotros los prometimos a las juventudes y a las niñas de este país y también a los trabajadores del Poder Judicial que vamos a luchar con ellos hasta el final por ellos y por su futuro.

Y eso es lo que haremos, porque esta historia de abusos que han emprendido ustedes, hijos del PRI, terminarán en algún momento en los siguientes meses o años. Y ahí es en donde el México nuevo habrá construido desde los momentos más oscuros la alternativa de país que la gente espera.

Y eso es lo que haremos, si están ustedes en desacato y lo tienen que admitir, esta votación debe de suspenderse. Y lo que están haciendo justamente hoy es lo que en algún momento como Morena y sus aliados decidieron aprobar con una mayoría artificial en esta mal llamada reforma judicial es lo mismito, pero ahora pasado a leyes secundarias.

No soportaron el contrapeso que le puso un alto en varias ocasiones a la militarización del país, les quedó grande la construcción de justicia y paz desde el obradorato y se convirtieron en lo que no solo combatieron desde siempre, sino también los persiguió por décadas.

Se han convertido en unos abusadores de la Constitución y los derechos de las personas. Han extraviado el camino y han protagonizado una toma agresiva desde dos Poderes de la Unión hacia otro poder. Por esta razón nos amparamos y por esta razón están en desacato, en el abusómetro que han convertido ustedes este pleno y este recinto legislativo, es lo que ha vivido el país en esta continuidad obradorista de reformas que han venido a traer en esta nueva legislatura.

No soportaron que el Poder Judicial les estorbara en su trasnochada hegemonía y por eso lo tomaron, con un agresivo constitucionalismo abusivo, como ya lo dije, y eliminan de facto la división de Poderes, con la reforma para capturar al Poder Judicial y colonizarlo con candidatos de Morena y de sus aliados.

No soportaron tampoco que los derechos humanos también se les pusieran en medio de esta hegemonía y entonces tomaron la Comisión Nacional de Derechos Humanos con una militante de su partido, previo a debilitar el juicio de amparo para poder imponer las decisiones de sus gobiernos sobre los derechos de las personas.

No soportaron tampoco las presiones de la bota de Sedena y, como nuestra Constitución protege al gobierno democrático, liderado por civiles, la modificaron y ahora todos ellos son encargados no solamente de la seguridad, sino de labores civiles.

Sí quisiera decirles de manera muy clara que para Movimiento Ciudadano esta reforma que se aprobó y estas leyes secundarias son ilegales. Y por eso en este amparo que nos concedieron en esta suspensión definitiva deberían ustedes de acatar. México tiene futuro, y por eso en Movimiento Ciudadano no dejaremos de luchar por la esperanza de nuestro país, que es nuestra niñez y nuestras juventudes. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se toma en consideración de inmediato la moción suspensiva para su discusión. Consulte la Secretaría a la asamblea... ah, perdón. En votación económica, se pregunta a la asamblea si se toma en consideración de inmediato la moción suspensiva para su discusión. Las diputadas y diputados que estén en afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Se desecha. Mayoría por la negativa.

Para fijar postura de los tres dictámenes, se concederá el uso de la palabra a los grupos parlamentarios hasta por 15 minutos en orden ascendente.

Tiene la palabra el diputado Juan Ignacio Zavala Gutiérrez, del Movimiento Ciudadano, hasta por siete y medio minutos.

El diputado Juan Ignacio Zavala Gutiérrez: Gracias, presidenta. Ayer estuvimos en la Comisión de Justicia discutiendo las reformas secundarias de la reforma constitucional que aprobó la mayoría del oficialismo en septiembre de este año. Y lo digo así, entrecorillado, porque sí se ponen a ver lo que ocurrió en la sesión de ayer en la comisión, pues verán lo que hace la mayoría de Morena y de sus aliados.

Ya lo decía mi compañero Gibrán Ramírez, no hay argumentos, solamente hay consignas, hay menciones reiteradas al pasado y repetición de frases vacías. Ese es el nivel del debate. Pero es comprensible que ese sea el nivel del debate, porque de una gran ocurrencia, de la gran ocurrencia que ustedes solamente han obedecido de Andrés Manuel López Obrador, solamente se pueden derivar más ocurrencias.

Por eso, de estos tres dictámenes, de las dos leyes que se expiden y la otra que se reforma y adiciona, solamente vamos a tener un Poder Judicial menos autónomo, un Poder Judicial menos libre y un Poder Judicial menos profesional.

Pero, además, si ven el debate de lo que ocurrió ayer en la Comisión de Justicia, verán que los diputados y las diputadas del oficialismo se desesperan mucho con Movimiento Ciudadano, cosa que también es comprensible, porque lo único que hacen es ir ahí a hablar de consignas y a gritar como lo están haciendo ahorita. A hablar del PRI, del PAN y del Pacto por México, cosas de las que no pueden hablar y de las que no pueden acusar a Movimiento Ciudadano.

En Movimiento Ciudadano lo hemos repetido una y otra vez: se puede condenar al pasado al mismo tiempo que se condena el presente, y esa es la única manera que realmente se puede construir el futuro. Ahorita le contesto al diputado.

Por a eso nosotros no nos cuesta condenar la reunión que tuvo el presidente del PRI con la presidenta de la Corte unos días antes de que hubiera una resolución adversa en contra de Movimiento Ciudadano, pero eso no nos impide tener un doble rasero y por eso podemos condenar con la misma energía que ministras y ministros hagan proselitismo a favor de Morena y a favor del régimen.

Y, por eso mismo, como ayer le explicaba a un legislador, fuimos la única fuerza política en 2021 que, tanto en esta Cámara de Diputados como en el Senado de la República, votamos en contra de la reforma judicial. Una reforma judicial, la de marzo de 2021, donde todas y todos ustedes decían que ya se terminaba la época de la corrupción, la época del nepotismo, la época de los malos jueces. Que con esa reforma estaban todos esos males zanjados.

Pues ¿qué creen? tres años después aquí están ustedes, quienes dijeron que se habían terminado esos males para decir que están peor que nunca. Y les voy a decir que va a ocurrir, que vamos a estar aquí otra vez en tres años y van a estar diciendo exactamente lo mismo.

A nosotros, por supuesto, que nos indigna el pasado de corrupción en México, pero eso no nos impide justificar lo que están haciendo ustedes aquí hoy. Porque lo que está en los dictámenes que están aquí a discusión es realmente grave, no solamente por el contenido, sin duda, político que tiene, sino por el contenido eminentemente jurídico.

Lo que está al centro de estos dictámenes es el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial, pasando por la Escuela Nacional de Formación Judicial. ¿Por qué son particularmente esos órganos? En concreto, el de Disciplina Judicial, los que se van a encargar precisamente de disciplinar a los jueces, y de encargarse que las juezas y jueces, que todas las personas juzgadoras del país no resuelvan en contra de los intereses del régimen, y por eso van a hacer todas las evaluaciones subjetivas que se encuentran en las tres leyes.

Por ejemplo, las personas juzgadoras que sean acusadas por el Tribunal de Disciplina de atentar contra el profesionalismo o la independencia o la excelencia judicial, conceptos profundamente vagos y abstractos, no van a tener siquiera la posibilidad de ir a defenderse a otra instancia, el Tribunal de Disciplina Judicial va a estar integrado por comisiones y por un pleno, pero no se permite la defensa fuera de ese órgano, cuando esa es precisamente el derecho que se asegura, el derecho a tener una segunda instancia.

Y teníamos al día de ayer en la comisión, y hoy aquí en el pleno, la posibilidad, si ustedes hubieran tenido la menor voluntad de dialogar y discutir estos dictámenes, la posibilidad, precisamente de limitar esos conceptos, esos principios, que, si los dejamos abiertos, solo van a permitir que ese Tribunal de Disciplina Judicial se encargue de vigilar con absoluta libertad y sin ningún tipo de control a todas las personas juzgadoras del país.

Porque esa es precisamente la función de la ley, desarrollar lo que aprobamos en la Constitución, pero ustedes nuevamente vuelven a rechazar esa tarea.

Es evidente y desde la bancada naranja no vamos a dejar de repetirlo, el modelo que están aquí por aprobar en ley secundaria, como ya lo he dicho en la constitucional, tiene al centro la disciplina por parte de un órgano

que se va a encargar de las resoluciones a modo. No hay nada de cómo construir un sistema de justicia más abierto, más expedito, más ágil, más cercano y más profesional. Nada de eso. Eso sí, hay más control político.

Pero, ya no tendrán a quien echarle la culpa, compañeras y compañeros, ya no van a poder echarle la culpa a la ministra Piña, al ministro José Ramón Cossío, tendrán que hacerse responsables de gastar miles y miles de millones de pesos en una elección sin sentido y muchas horas discutiendo en este pleno echadas a la basura, porque ustedes solamente vienen a obedecer consigna. Pero como se los hemos dicho una y otra vez, van a ser juzgados muy prontamente por las y los mexicanos.

En Movimiento Ciudadano seguiremos defendiendo e impulsando un Poder Judicial que no solamente sea independiente del poder económico, sino también del poder político. Un Poder Judicial autónomo, independiente, libre, cercano y profesional. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En el uso de la palabra, el diputado Pablo Vázquez Ahued, de Movimiento Ciudadano.

El diputado Pablo Vázquez Ahued: Muchas gracias, presidenta. Pues desde luego que en Movimiento Ciudadano no podemos avalar este paquete de reformas producto de la mal llamada reforma judicial.

Lo que siempre hemos sostenido en Movimiento Ciudadano es que cualquier reforma judicial debería perseguir dos objetivos: en primer lugar, crear mejores condiciones para que las y los mexicanos tengan acceso a la justicia, y segundo, crear instituciones judiciales que realmente defiendan y protejan los derechos de todas las personas.

Y estas reformas no contribuyen a ello, porque, entre otras cosas, se aniquiló de un plumazo la carrera judicial que se ha construido en nuestro país, lo que es el error fundacional u originario de la reforma constitucional al Poder Judicial promovida por el régimen.

Se supondría que en esta discusión de las leyes secundarias se debería hacer un esfuerzo, aprovechar la oportunidad para corregir los vicios o errores de origen, para perfeccionar la reforma, para reglamentar de manera coherente y adecuada la integración y funcionamiento del Poder Judicial y no se está haciendo en este proceso de dictaminación.

Se argumenta que estas reformas servirán para combatir el nepotismo, para garantizar la paridad de género que no habrá más corrupción en el Poder Judicial, pero la realidad es que no se están planteando adecuadamente mecanismos, normas o disposiciones concretas, específicas que permitan que los espacios del Poder Judicial los ocupen las mejores y los mejores mexicanos.

Al contrario, recordemos que la reforma judicial ignoró que hay juezas, jueces, magistrados, magistradas, personas con una carrera honorable que permitieron el avance de derechos en nuestro país que ha sido contrapeso al poder político, que han defendido los derechos de las personas a lo largo de años.

Por ejemplo, las mujeres juezas y magistradas que entraron al Poder Judicial de la Federación abriendo brecha, rompiendo techos de cristal, rompiendo estereotipos de género y conquistando no solo los espacios de toma de decisión, sino conquistando derechos, derechos reproductivos, derechos políticos, derechos laborales para las mujeres, y hoy todas ellas sin excepción están o serán despedidas de los espacios del Poder Judicial de la Federación sin mayor criterio.

Y así, pues, cientos de personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación que con sus méritos y capacidades lograron tener una carrera judicial al servicio de México quedarán fuera sin ningún criterio objetivo por parte de esta mayoría y este régimen.

Y vendrá esta renovación de los órganos y cargos judiciales, pero el problema de esta renovación, de estas reformas como tantas otras impulsadas por este régimen es que parecen constituir un salto al vacío, no contribuyen de manera concreta a mejorar los procesos de selección de los aspirantes a los cargos del Poder Judicial de la Federación, no contribuyen a la formación y consolidación de las carreras judiciales ni al fortalecimiento de las instituciones jurisdiccionales de su autonomía, de su independencia.

Deberíamos, se supone en estas legislaciones secundarias propiciar las mejores prácticas para la implementación de esta reforma constitucional para la selección, permanencia y evaluación objetiva de las y los funcionarios judiciales, deberíamos propiciar la creación de mecanismos internos de rendición de cuentas en el Poder Judicial y de la profesionalización permanente de los funcionarios judiciales.

Se debería, por ejemplo, fortalecer la autonomía al Poder Judicial por las vías presupuestales como se hizo en el estado de Jalisco por parte del Ejecutivo y del Congreso de esa entidad, creando un presupuesto constitucional que le garantice autonomía al Poder Judicial, como se hizo, repito, en el estado de Jalisco.

Pero, pues nada de eso se está haciendo en esta discusión del día de hoy, de las reformas secundarias del Poder Judicial. Al contrario, se están creando instancias, como este Tribunal de Disciplina Judicial, que funcionará más como un tribunal de la Inquisición, como un instrumento de persecución política dentro del propio Poder Judicial, contra jueces y juezas al servicio de camarillas políticas en turno.

O, como el otro órgano agigantado, el Órgano de Administración Judicial, que centralizará y concentrará un poder indebido para el control de personal del Poder Judicial de la Federación. Y hay que recordar que todo esto se trasladará a las entidades federativas, generando consecuencias que yo creo que no están midiendo las y los compañeros de la mayoría legislativa. Toda esta reforma en cuestión no propiciará un mejor funcionamiento de las instituciones judiciales ni garantizará la independencia del personal judicial y, por lo tanto, tampoco propiciará un mejor acceso a la justicia para las y los mexicanos.

Debido pues a que estas leyes son claramente un proyecto de captura del Poder Judicial de la Federación, como lo hemos denunciado en Movimiento Ciudadano de manera constante, es que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con toda convicción votará en contra de estos tres dictámenes.

Y conminamos, una vez más, a la mayoría legislativa, a no perder de vista las consecuencias negativas que tal vez no han sido advertidas o dimensionadas de manera clara, dado que estas reformas, pues generan lo que hemos nosotros y muchos académicos denunciado, como un mercado de jueces de consigna al servicio de poderes fácticos, o peor aún, proclive a la penetración del crimen organizado.

Movimiento Ciudadano plantea y siempre ha propuesto que al Poder Judicial de la Federación y las entidades federativas accedan las y los mejores mexicanos al servicio de la justicia. Queremos que la impartición de justicia les sirva a las personas y salvaguarde sus derechos de manera constante.

Pero este andamiaje que se propone el día de hoy, pues nos impone, como ya lo señalaba mi compañero Juan Zavala, un Poder Judicial menos independiente, menos profesional, un Poder Judicial más sometido al control político y que producirá más injusticias contra las y los mexicanos.

Por todo ello, porque no convalidaremos la instauración de un modelo de autocracia institucionalizada en México de concentración del poder, de centralización indebida de atribuciones que pone en riesgo el Estado de derecho y los derechos conquistados por las y los mexicanos, es que movimiento ciudadano votará en contra de estas reformas. Muchas gracias, presidenta.

Presidencia de la diputada María del Carmen Pinete Vargas

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Gracias a usted, compañero diputado. Tiene la palabra el diputado Emilio Suárez Licona, del Partido Revolucionario Institucional, quien ha dividido su participación con otros dos compañeros. Diputado Emilio Suárez Licona, tiene cinco minutos para su intervención.

El diputado Emilio Suárez Licona: Gracias, presidenta.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Adelante.

El diputado Emilio Suárez Licona: Sirva este espacio para solidarizarnos con el Grupo Parlamentario del Partido Verde por el asesinato de nuestro compañero diputado Benito Aguas, al tiempo de invitar a una reflexión a la Presidencia de la Mesa Directiva, a los demás coordinadores de los grupos parlamentarios, a la Junta de Coordinación Política, para no normalizar la violencia.

Qué irónico que vamos a discutir reformas de justicia frente de la foto de un compañero que fue asesinado hoy. Seguir trabajando en condiciones ordinarias también normaliza la violencia. Una vez más, se pone a consideración de esta soberanía diversas propuestas de legislación secundaria, enmarcadas en la improvisación y la irresponsabilidad de una mayoría que insiste en avalar la culminación del esfuerzo del oficialismo para concretar la captura del Poder Judicial.

En sus términos, estas leyes en nada abonan a la mejor impartición de justicia en nuestro país, sino todo lo contrario. Refrendan el desmantelamiento de la división de Poderes mediante la cancelación de la independencia judicial, en tales circunstancias el PRI votará en contra. La nueva Ley Orgánica plantea, con toda claridad, reafirmar y concretar el carácter persecutorio del nuevo Órgano de Disciplina Judicial, el cual pretende construir el único objetivo de eliminar la libertad de criterio de las personas juzgadoras.

Con la aprobación de esta ley se confirma que ahora tendremos jueces y magistrados cooptados por el gobierno, constantemente presionados y amenazados para dictar sentencias en el sentido que quiere el oficialismo. La intencionalidad es evidente, incluso se introduce un artículo que establece que el Tribunal de Disciplina Judicial podrá resolver sobre cambios de adscripciones de personas juzgadoras electas por causas excepcionales, determinadas por el propio pleno del órgano inquisitorial.

Esta misma lógica queda reflejada en los términos del dictamen, al cancelar la autonomía financiera de la Suprema Corte, concentrando tales facultades en el órgano de administración que responderá a los intereses del gobierno. No nos equivoquemos, pretenden controlar el presupuesto de los tribunales para coartar la independencia de las decisiones judiciales. También destaca la posibilidad de que el nuevo órgano de administración judicial intervenga en el funcionamiento de los órganos del Poder Judicial.

Sin mayor acotación, distinción o definición de supuestos específicos, se pretende facultar a este órgano para que ejerza una facultad extralimitada que, sin duda, está pensada para mermar la independencia de los juzgadores. Por otro lado, la nueva Ley de Carrera Judicial representa el sarcófago del Poder Judicial profesional y especializado. Además de reafirmar que jueces y magistrados ya no serán parte del sistema de promoción basado en mérito, actitud y experiencia, ahora se plantea que las personas oficiales judiciales puedan acceder al Poder Judicial sin contar con un título profesional sin establecer un término para ello.

También destaca el carácter cosmético de las reformas en materia de responsabilidades administrativas, pues en los términos del dictamen su motivación radica en prevenir y sancionar el nepotismo y la corrupción al interior del Poder Judicial.

Lamentablemente no podemos acompañar un ejercicio de simulación en el marco de una nueva realidad en la que serán los comités del oficialismo desde la discrecionalidad y el acarreo quienes habrán de definir a candidatas y candidatos. Más allá de estas cuestiones que entrañan el fondo del retroceso son innumerables los errores de técnica legislativa y contradicciones que una vez más se presentan en el escenario de unas reformas que pretenden sacar al vapor de manera improvisada y apresurada.

Tal y como sucedió en la reforma en materia electoral, estos instrumentos normativos entran en evidente contradicción respecto a los aspectos regulados en la reforma constitucional. Por ejemplo, la nueva Ley Orgánica plantea otorgar atribuciones a la Contraloría del Órgano de Administración Judicial en materia de disciplina de personal administrativo, siendo que el texto constitucional es claro al establecer que únicamente el Tribunal de Disciplina Judicial es competente para conocer de cuestiones disciplinarias.

Las lagunas e indefiniciones normativas no se quedan atrás. Nada se establece respecto a la instancia que será competente para investigar, sustanciar y resolver responsabilidades administrativas de los integrantes del Tribunal de Disciplina.

Pareciera que la intención es que estos órganos ejerzan atribuciones estrictamente persecutorias sin controles o mecanismos de fiscalización con el único objetivo de cerrar el círculo de las arbitrariedades con la intención de consolidar la sepultura de la división de Poderes. Compañeros, el PRI votará en contra, no insistamos en dar un salto al vacío en perjuicio del Estado de derecho y de nuestra democracia constitucional. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Muchas gracias a usted, diputado. Tiene la palabra el diputado Arturo Yáñez Cuéllar, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

El diputado Arturo Yáñez Cuéllar: Con permiso de la presidencia.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Adelante, diputado.

El diputado Arturo Yáñez Cuéllar: En el Grupo Parlamentario del PRI estamos en contra de este proyecto de la reforma a la Ley de Carrera Judicial y del total de estas reformas que conviene la mal llamada reforma judicial. Estamos en contra porque hay que destacar la consecuencia y el origen de estas reformas, de una consecuencia de una reforma robada en el Senado, así literal, robada en el Senado, porque así fue como se ganaron ellos, ustedes los del oficialismo, los votos.

Y por qué no le llamamos mejor a esta reforma, reforma Yunes, o reforma a la no vinculación a proceso, o reforma al perdón del Poder Judicial. De verdad, compañeros del oficialismo, ustedes se están viendo muy mal, e incluso su propio presidente de la Mesa Directiva en el Senado expresó hace algunos días de manera pública, que el gobierno perdonó a Javier Corral y que no se valía lo que este senador había hecho de votar en contra de la eliminación del INAI.

Y ahora, que ustedes, compañeros del oficialismo, andan muy sensibles y ya ven lo que pasó hace algunos días en el Senado, de parte de su coordinador, pues no les vaya a dar por hacerle a Blue Demon o al Santo, aquí en esta Cámara. Ustedes, les quede claro, ustedes quieren utilizar al Poder Judicial no para hacer justicia, lo quieren ocupar la justicia para hacer un mecanismo de presión y un mecanismo de oposición.

Pero, de verdad, en esta reforma de la Ley de Carrera Judicial solo llega hasta el cargo de secretario, no puedes darle proyección a una persona que busca con sus méritos propios, con su preparación profesional, con su capacitación el poder aspirar a ser juzgador. Hoy quienes aspiran a ser juzgadores deben pensar en cómo buscar votos y no en cómo prepararse.

Ustedes, compañeros del oficialismo, ¿no será que hay presidentes de su movimiento y hermanas que quieren ocupar el cargo o un cargo en el Poder Judicial? Espero que a la familia Batres le alcancen todas las plazas del Poder Judicial. Esta reforma es inconsciente y mezquina, porque no se vale a profesionales del derecho preparados que hagan todo el trabajo para aquellos juzgadores que llegaron por votos y que no estén preparados.

Se ven mal ustedes los del oficialismo haciendo esta, de veras, esta reforma que le quita de tajo toda una oportunidad profesional y de vida a quien busque el cargo de juzgador. Hoy, hoy se los décimos, porque en un futuro lo vamos a ver en las próximas elecciones de este voto popular para elegir a juzgadores, que serán elecciones de partidos de estructuras. Eso es a lo que ustedes le apuestan, a una elección de partido de estructura y no a una eficiencia profesional y de capacitación en el Poder Judicial.

No importa que un secretario quiera salir adelante, se prepare, consulte, concurse y pierda, cuando pierda va a perder también el cargo de secretario y no se nos hace justo con esta reforma a la Ley del Poder Judicial.

Por ello, estas reformas es su lógica, la lógica del bienestar. Y yo les diría a ustedes, estamos en contra quienes pertenecemos al Grupo Parlamentario del PRI. Y se los vamos a repetir nuevamente, como lo hemos etiquetado y como lo hemos denominado a esta reforma judicial. Estamos en contra de esta reforma Yunes. Porque ustedes saben que se la robaron en el Senado y, por supuesto que este voto que ustedes se ganaron fue por un voto por el perdón judicial. Es cuanto mi participación.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Gracias, compañero diputado. Tiene la palabra el diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

El diputado César Alejandro Domínguez Domínguez: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Adelante, diputado.

El diputado César Alejandro Domínguez Domínguez: Voy a abordar algo que también dije ayer en la sesión de la comisión, so pena también de que pues van a decir que hay alusiones personales. Pero yo, verdaderamente, me niego a pensar, me niego a pensar que nuestra compañera diputada dona Olga Sánchez

Cordero, me niego a pensar que el exministro, ministro en retiro Arturo Zaldívar, y magistradas y magistrados del Poder Judicial sean corruptos. Me niego a pensar que siempre se diga que la corrupción es el veneno que mató al Poder Judicial. Me niego a pensar eso.

Y lo vuelvo a decir y lo vuelvo a preguntar al oficialismo: ¿Ellos son corruptos? ¿Ellos cometieron actos de corrupción? Yo creo que no. Y no podemos tasar a todos con el mismo rasero y tratarlos igual, porque verdaderamente estamos dañando la integridad de aquellos servidores públicos del Poder Judicial que hicieron con probidad su función jurisdiccional. No podemos tratarlos a todos igual. El asunto está en que no aplican las sanciones a quienes verdaderamente cometieron actos de corrupción.

Me niego a pensar que estos, o como Arturo Zaldívar, que duró cuatro años al frente de la Corte, haya estado al servicio de la oligarquía, como lo vinieron diciendo, y como son los argumentos en esta tribuna y en la comisión. Me niego a pensar eso. Porque eso sería entonces decir que todas aquellas personas que con esfuerzo hicieron una carrera judicial, que se prepararon desde actuarios, desde escribientes, personas que hicieron la carrera judicial sean corruptas. Me niego a pensar eso porque conozco a muchos servidores públicos del Poder Judicial que hacen una labor eficiente y eficaz como servidores públicos en materia jurisdiccional.

Esta reforma, lo dije y lo vuelvo a sostener, esta reforma es una reforma inquisitoria. Dos órganos tendrán el control de todo: el Órgano de Administración y el Tribunal de Disciplina Judicial. Pero la disciplina... no marcan de ninguna parte del dictamen las causas específicas por las cuales deba haber una sanción. Hablan de faltas a la moral y mi pregunta es: ¿cuál es la moral? Para mí puede haber cosas morales y para otros otras distintas. Por lo tanto, no logran definir de manera clara cuáles son estas.

No hay unas causales graves para quienes cometan un acto de falta administrativa o falta en el fondo, porque el Tribunal de Disciplina Judicial va a revisar dos cosas: las cuestiones admirativas, pero también las cuestiones de fondo. Y eso es bien peligroso, que puedan resolver las cuestiones de fondo, revisarlas.

Porque, imagínense ustedes que un integrante del Tribunal de Disciplina Judicial le sugiera a un juez, a un magistrado en un diálogo un argumento de una resolución, y que el juez o el magistrado resuelva distinto, lo van a sancionar porque no están de acuerdo con el fondo del asunto. De ese nivel es la gravedad de estas reformas que están realizando quienes están en el oficialismo.

La problemática de la justicia es otra, la problemática —lo dije ayer y lo sostengo— está en las Fiscalías, sí, pero también está en que no se hacen reformas procedimentales para acortar los procesos, para llegar a acuerdos reparatorios rápidos, para capacitar a los secretarios, para capacitar a los Ministerios Públicos.

Ese es el problema que tenemos y lo que hace que la justicia no sea pronta y no sea expedita. Justicia tardada es justicia negada y ese argumento de justicia tardada, justicia negada está porque no tenemos reformas a los procedimientos para acortar los juicios civiles y familiares. Para acortar el problema de aquella persona que no recibe una pensión alimenticia.

Y han venido y han argumentado aquí y en muchas ocasiones el tema de la corrupción. Vuelvo a decir y lo reitero: corrupción en el pasado. Y vuelvo a decirles lo que les dije en la comisión: el pasado también fue el día de ayer, de antier, y el pasado son los seis años en los cuales han gobernado este país y lo que llevan gobernando este país. Y en esos años ustedes le perdonaron, como ya lo dijo mi compañero Arturo Yáñez, le perdonaron las carpetas de investigación a Yunes, todas completitas, para ir a votar esta reforma constitucional.

Ustedes le perdonaron y fueron, recataron y le perdonaron a Ovalle, de Segalmex, los 15 mil millones de pesos que se robaron en Segalmex. Y ustedes, ustedes el oficialismo en este pasado inmediato, fueron y rescataron en un restaurant de la Ciudad de México al delincuente chihuahuense Javier Corral Jurado.

Eso son ustedes, ese es el oficialismo que hoy viene y habla de corrupción, cuando la corrupción se ha venido dando en este pasado inmediato, del cual también forman parte ustedes. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Gracias, diputado. Para fijar postura el Partido del Trabajo ha dividido su participación con tres oradores. Tiene la palabra la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, hasta por cinco minutos.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Adelante, diputada.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Compañeras legisladoras y legisladores, y, por supuesto, querido pueblo de México. Las tres leyes que el día de hoy vamos a discutir o estamos discutiendo tienen que ver precisamente con un mandato constitucional.

Pero antes de entrar al fondo del tema, me gustaría una vez más comentar que la posición de que el pueblo elija a las y los integrantes de los tres Poderes que conforman nuestro Estado mexicano, pues, está dentro de los estatutos y la declaración de principios del Partido del Trabajo.

El PT desde su nacimiento, que, por cierto, estamos cumpliendo 34 años, es el 34 aniversario del PT. Desde su fundación y desde su nacimiento planteamos nosotros, precisamente, la idea de que el pueblo de México puede elegir a sus representantes, al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y, por supuesto, que al Poder Judicial. Este es un anhelo del amado pueblo de México.

Y como ayer lo decía en comisiones, puedo comprender que la oposición esté en contra, porque ellos ya gobernaron y nunca, nunca plantearon la posibilidad de que el pueblo de México pudiera elegir a las y los representantes del Poder Judicial.

Esta propuesta surge desde las entrañas del pueblo, porque recuerden que en México la justicia se volvió misógina, discriminatoria, clasista, incluso se convirtió en un privilegio solamente para las personas que cuentan o contaban con los recursos económicos. Ahora eso ha cambiado, estamos frente a un cambio de paradigma, estamos en un gran movimiento de transformación que trastoca un poder que nunca antes había sido tocado.

Las tres leyes que el día de hoy vamos a aprobar pues es, precisamente, ese es su origen. Hoy estamos revisando los ordenamientos jurídicos que tienen que dar forma a esa reforma constitucional, que tiene que ver con el Poder Judicial, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley del Servicio de Carrera Judicial y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo único que estamos haciendo en algunas de estas leyes es homologar, es armonizar. El Poder Judicial no pierde su autonomía, el Poder Judicial no pierde su independencia. No nos confundamos.

La Ley de Carrera Judicial o la carrera judicial, mejor dicho, sigue existiendo, solamente hasta ciertos espacios al interior de los tribunales, pero a quien juzga, a quien toma las decisiones, ¿quién los va a elegir? El pueblo de México.

¿Qué es más importante de esta Ley Orgánica del Poder Judicial y que poco se ha comentado? Entiendo que vengan aquí a abordarse temas políticos, pero es un tema técnico, es un tema jurídico que le tenemos que explicar al pueblo de México. Nace con esta ley orgánica, nace el Tribunal de Disciplina Judicial. Ustedes saben que anteriormente existía el Consejo de la Judicatura, un Consejo de la Judicatura que desde su inicio nunca cumplió con su función, que era supervisar y vigilar el actuar de los jueces, ministros y magistrados. Nunca lo hizo. Si no, revisen ustedes a cuántos jueces, ministros y magistrados hay verdaderamente sancionados.

¿Por qué venía pasando esto? Porque quien era el titular o la titular del Poder Judicial, también era el titular o la titular del Consejo de la Judicatura. Se estaba actuando como juez y parte. Por eso nunca veíamos que realmente los jueces atendieran a las quejas del pueblo y de la ciudadanía.

¿Ahora qué pretendemos? El Tribunal de Disciplina Judicial que realmente haga su tarea, que sancione y revise el actuar de un juzgador que, si no lo hace conforme a derecho, bajo los principios que el pueblo le mandata, que entonces se vaya, porque también tiene que aplicar el tema de revocación de mandato para ellos, quien no hace su función de manera correcta o adecuada, no sirve, no funciona y se tiene que ir.

¿Qué más? El órgano administrativo, el Consejo de la Judicatura también realizaba esta función. Yo en algún momento de manera sarcástica decía, ya nada más le falta vender mole los domingos, porque todo hacía el Consejo de la Judicatura. Funcionaba como juez y parte. ¿Qué estamos haciendo ahora? Estamos dividiendo las funciones, estamos poniendo las cosas en su lugar, estamos ordenando porque queremos un mejor Poder Judicial.

Que las cosas sean diferentes no significa que no vayan a funcionar. Toda ley es perfectible. Estamos frente a una figura jurídica nueva que seguramente legisladoras y legisladores le tendremos que ir dando forma conforme pase el tiempo y vayamos notando las deficiencias, porque así es, pero estamos frente a un nuevo modelo, una nueva forma de impartir justicia, en donde se ponga al centro no los intereses económicos y políticos, queremos que se ponga al centro el interés popular, el interés del pueblo y esto lo contempla nuestros principios del Partido del Trabajo.

Por eso, hoy en el 34 aniversario de nuestro partido me siento satisfecha, me siento contenta como petista y, por supuesto, como pueblo de México porque así lo hemos resuelto en días anteriores. Por último, este órgano de administración va a tener varios órganos auxiliares que estarán encargados de realizar varias tareas...

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Compañera, le pedimos que concluya.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez:...claro que sí, diputada presidenta. Va a realizar varias tareas que tengan que ver con la administración y nada más, ahora sí para concluir diputada presidenta, Ley General de Responsabilidades es una homologación, nada más, es una armonización. Es cuanto, diputada presidenta. Muchísimas gracias.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja, hasta por cinco minutos, para continuar.

El diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Adelante, diputado.

El diputado Ricardo Sóstenes Mejía Berdeja: Primero que nada, reconocer a la ministra Olga Sánchez Cordero, es una mujer ejemplar y un caso excepcional en la podredumbre del Poder Judicial, al contrario, es una excepción que confirma la regla de un poder nepótico, corrupto, de privilegios, canonjías que está muy ajeno a las preocupaciones y al dolor cotidiano de los mexicanos.

La reforma judicial va y felicito a la comisión y a su presidente porque se está escrupulosamente cumpliendo con el transitorio del decreto de reforma constitucional, aquí ya se ha dicho y lo subrayo, que bueno que se le da cristiana sepultura a ese elefante blanco, inútil que fue el Consejo de la Judicatura Federal.

Y, a diferencia de otros que me antecedieron, qué bueno que haya un tribunal de disciplina judicial y qué bueno que se meta a revisar también las resoluciones, no solo las cuentas administrativas, porque después de jueces como el de Almoloya que soltó al líder del cártel del Golfo, al Contador, como no revisar sus actuaciones jurisdiccionales. Decía el juez que no representaba un peligro para la sociedad, entonces, no se trata nada más de andarle revisando los viáticos al juez, hay que revisar sus actuaciones.

O vean ustedes el caso de aquel magistrado, Isidro Avelar, que recibió sobornos y favoreció al cártel Jalisco Nueva Generación. Se la acusó penalmente de enriquecimiento ilícito. Se le detuvo, pero un juez le hizo el favor de absolverlo.

Después ya la Corte, para tapanle el ojo al macho lo destituyó, pero lo importante, que era sentenciarlo por ser un juez al servicio de un cártel criminal, el señor se retiró con sus millones y no pasó absolutamente nada. Por eso hay que entrarle a fondo en los temas de la actuación de los jueces, de los magistrados, incluso de los ministros, por eso es importante que haya este Tribunal de Disciplina Judicial.

¿Cuántas quejas se metían al Consejo de la Judicatura y dormían el sueño de los justos? Eran como llamados a misa. Se pitorreaban los jueces que absolvían a delincuentes o que no vinculaban a proceso o que no calificaban de legal una detención con cualquier pretexto. Esto se va a acabar.

Y también algo muy importante, el fin del nepotismo. Y lo decíamos ayer en la comisión, en estados como Guanajuato, en el Poder Judicial Federal el nepotismo llegó al 82.6 por ciento. En casos como Aguascalientes, el 81.2 por ciento. Y el estudio lo hizo una de las pocas excepciones en el Consejo de la Judicatura, Felipe Borrego, que no era de la 4T, más vinculado al PAN, aunque su hermano fue priista en su tiempo, pero es más vinculado al PAN. Él hizo toda una disección del escandaloso nepotismo.

Por eso se abroga la anterior Ley de Carrera Judicial, que era la ley del nepotismo judicial y vamos a aprobar una verdadera Ley de Carrera Judicial. Una Ley de Carrera Judicial que pone en el centro la paridad de género, que este tema luego lo quieren esconder la oposición, pero es el tema de la paridad de género que es algo verdaderamente revolucionario en el Poder Judicial.

El tema de perspectiva de género, el tema de que hay todo un título que establece todas las argucias del nepotismo, que creo que debe servir como base en lo futuro para otros ordenamientos. Es algo verdaderamente innovador y que ataca la médula y el cáncer que ha corroído al Poder Judicial en esta época.

Los cargos —presidenta, concluyo— sujetos a carrera judicial irán desde el oficial judicial hasta los secretarios de estudio y cuenta. Y sí, los jueces, magistrados y ministros y ministras tendrán que ir a las urnas, ya no compadrazgos, vínculos familiares o sus influencias en el Consejo de la Judicatura Federal, eso se acabó.

Es una renovación total del Poder Judicial y estamos honrando el mandato del pueblo de México. La reforma judicial va y estas reformas son el basamento para darle coherencia, congruencia y cimientos a esta gran obra de ingeniería constitucional. Es cuanto.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Lilia Aguilar Gil, hasta por cinco minutos.

La diputada Lilia Aguilar Gil: Muchísimas gracias. Con la venia de la asamblea.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Adelante.

La diputada Lilia Aguilar Gil: De los creadores del presidencialismo por más de 70 años, de la fotografía clara del Varguitas, de los despedidores de 45 mil trabajadores de Luz y Fuerza del Centro, de los creadores del mito del despido masivo de jueces y magistrados, de los panistas naranjas que dan un discurso y aplican otro en sus estados, específicamente Jalisco, y, sobre todo, de los creadores de la masacre más grande que ha habido en este país, en el nombre de la guerra contra el narco, cuando tenían un secretario de Seguridad Pública no solamente vinculado, sino hoy probado y sentenciado en Estados Unidos, esos son los que hoy vienen a dar un discurso de miedo.

Este posicionamiento lo hacemos desde el Partido del Trabajo para los ciudadanos, no para aquellos de oídos sordos que solamente quieren venir a encontrarle discursos negativos a la transformación y al avance de este país. Lo cierto es, que esta reforma al Poder Judicial sí, sí cambia al Poder Judicial de tajo, lo hace transparente, lo hace profesional y estoy segura que lo hará mucho mejor de lo que es ahora.

Permítanme citar a Norma Piña, porque en esto voy a estar de acuerdo con ella, en el informe que acaba de dar, donde pues ya tiene días lamentándose, arrastrando la cobija por ahí y quejándose de que ya nadie se quiere sacar la foto con ella, no porque se fue a organizar una cena con presidentes de partido para amenazar a los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sino porque dice que como ya no va a ser ministra, ya nadie le hace caso.

Y ella dice, los derechos humanos están en riesgo permanente cuando el poder no puede ser contenido, frenado y controlado. Uno de los propósitos del Poder Judicial debe ser proteger los derechos humanos y ser un contrapeso al poder que podría amenazar tales derechos, que es cierto, ministra, qué pena que no lo aplicó en su periodo de ejercicio y qué pena que no lo aplicaron nunca en el periodo de ejercicio del neoliberalismo de este país del PRI y del PAN.

¿Qué es lo que sí estamos haciendo? Fuera de lo que te cuentan aquí en la tribuna quienes vienen a decir que no están a favor de esta reforma, pero tampoco están a favor del sistema judicial anterior y que no tienen idea de qué están a favor, que vienen a encontrar pretextos y a quejarse, pero que no tienen una propuesta de reforma.

Estamos haciendo una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de este país, que establece la estructura, competencia y formas de organización del Poder Judicial. Creamos sí, el Tribunal de Disciplina Judicial además del Órgano de Administración Judicial. Se garantizan los derechos laborales de los trabajadores administrativos de la Judicatura.

Se crea, fíjense bien, la Escuela Nacional de Formación Judicial que permite que todos aquellos que tengan la aspiración de tener una carrera judicial lo puedan hacer. Se dan las bases para el desarrollo de la carrera judicial, pero se institucionaliza el proceso, ingreso, formación, promoción, evaluación, permanencia y también separación de la carrera judicial.

Y en tema de responsabilidades. Primero damos cumplimiento al artículo octavo transitorio y, segundo, por más que algunos piensen que esto es un tema accesorio o una copia, decimos que los juzgadores también deben de ser analizados en el ejercicio de sus atribuciones y que si no están cumpliendo, que si no le están cumpliendo al pueblo de México puedan ser separados.

¿Saben cuántos juzgadores fueron separados en el Poder Judicial, este, el que estamos acabando, este que estaba entregado a los intereses de la oligarquía solamente en un periodo de 15 años, 50, en un periodo de 15 años? 50, donde no solamente se han liberado narcotraficantes o líderes de células del crimen organizado, sino donde se han liberado como en el caso personal a homicidas, a secuestradores y que todavía tenemos familias dolientes por este tema.

Se suben acá a decir, que hay que reformar el Ministerio Público. Claro, y lo vamos a hacer, tengan la seguridad, porque nosotros sí vamos a transformar la justicia en este país. Es por eso que el Partido del Trabajo, no solamente anuncia su voto a favor de estas tres reformas, sino la congruencia en que la justicia tiene que llegar al pueblo de México, porque la justicia tiene que ser de los mexicanos. Sí, a la democratización del Poder Judicial. Muchas gracias.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Gracias a usted, compañera diputada. Tiene la palabra el diputado Carlos Arturo Madrazo Silva, del Partido Verde Ecologista de México, hasta por quince minutos.

El diputado Carlos Arturo Madrazo Silva: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Adelante, diputado.

El diputado Carlos Arturo Madrazo Silva: Con el permiso de mis compañeras diputadas y diputados, a la memoria de nuestro compañero diputado Benito Aguas Atlahua. En la reforma constitucional del Poder Judicial, se planteó el objetivo de hacer que la justicia sea más equitativa, accesible y democrática, por lo cual los legisladores de la coalición que conformamos el Partido Verde, Morena y el Partido del Trabajo, nos comprometimos desde el primer día de esta legislatura a sacarla adelante y hoy nos congratulamos por haberlo logrado.

El régimen transitorio de la reforma constitucional señaló el deber del Congreso de la Unión para realizar adecuaciones a las leyes que correspondan en un plazo de 90 días naturales. De esto deriva la necesidad de expedir una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, una nueva Ley de Carrera Judicial y la adecuación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que hoy se encuentra a discusión.

La Ley Orgánica del Poder Judicial tiene como objetivo establecer disposiciones relativas a la estructura, integración, funcionamiento y competencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del tribunal, en el nuevo Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de los Tribunales Colegiados de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Esto implica mejoras en la estructura del sistema para armonizarlo con la elección de jueces y magistrados que prevé nuestro texto constitucional. Además, se precisa detalladamente la estructura, composición y atribuciones del nuevo órgano de administración judicial. Y se le dota de las atribuciones necesarias para gestionar eficazmente los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos del Poder Judicial.

Del mismo modo se establece la estructura, integración y ámbito competencial del Tribunal de Disciplina Judicial, que se instituye como un órgano responsable de velar por la independencia, integridad y honestidad en la función. Como todos sabemos, este tribunal tendrá a su cargo la investigación, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas cometidas por personas que desempeñan funciones jurisdiccionales.

Debido a que nos encontramos ante un momento histórico muy importante para fortalecer y modernizar nuestro Poder Judicial, quiero resaltar dos aspectos del régimen transitorio que tiene como objetivo garantizar una evolución ordenada y orientada hacia un sistema de justicia más transparente y funcional.

Se propone la creación de una comisión de transición encargada de asistir al Consejo de la Judicatura Federal en la sesión de recursos materiales, humanos y financieros, presupuestales hacia los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondientes. Por otro lado, se aborda la extinción de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral y plantea su función con la nueva Escuela Nacional de Formación Judicial.

Nuestro país requiere de un sistema educativo judicial que desarrolle el conocimiento especializado en temas que son fundamentales para nuestra democracia. Esta incorporación debe realizarse con plena atención a la continuidad y calidad en la enseñanza, consolidando un espacio que forme a las futuras generaciones de expertas y expertos en la impartición de justicia.

Por otro lado, la nueva Ley de Carrera Judicial tiene como objetivo establecer disposiciones relativas a los procesos de selección, ingreso, promoción, permanencia y remoción del servicio público jurisdiccional. Con este instrumento reafirmamos nuestro compromiso con un sistema imparcial que valore a quienes dedican su vida a la justicia, pero que también exija altos estándares de integridad y responsabilidad.

La Ley de Carrera Judicial será un pilar para fortalecer la legitimidad de los órganos jurisdiccionales, con un enfoque que priorice la igualdad sustantiva y la justicia social. Este proyecto incorpora de manera transversal la perspectiva de género, promoviendo la igualdad real entre hombres y mujeres en el ejercicio de sus derechos, y establece un compromiso firme para combatir la violencia institucional, compromiso... implementando medidas de prevención, atención, y reparación que garanticen un entorno libre de violencia.

En el mismo sentido, quienes formen parte de la carrera judicial deberán contar con conocimientos sólidos en derechos humanos, habilidades para interpretar jurídicamente con un enfoque de interseccionalidad. Y también deberán aplicar métodos de juzgamiento con perspectiva de género y justicia social. Otro gran avance es la integración por planillas para ocupar distintos cargos en los órganos jurisdiccionales, para lo cual se deberá observar el principio de paridad de género.

Asimismo, se propone un marco robusto para combatir el nepotismo, mediante medidas específicas que impidan nombramientos cruzados, triangulados o cualquier práctica que comprometa la transparencia y la ética en los procesos de selección. De igual manera, el título cuarto en la ley contiene disposiciones claras para prevenir, sancionar y erradicar el hostigamiento y el acoso sexual dentro del Poder Judicial.

La carrera judicial representa más que una trayectoria profesional, representa un compromiso ético con la verdad y la legalidad. Los jueces son guardianes del Estado de derecho y su labor influye directamente en la confianza que la sociedad deposita en las instituciones democráticas. El derecho evoluciona y los desafíos sociales se diversifican. Por ello, el conocimiento jurídico debe actualizarse continuamente, acompañado de una profunda sensibilidad ante los problemas sociales. Éstas son sólo algunas de las modificaciones que contiene el presente dictamen. Pero estamos seguros que tendremos un Poder Judicial más inclusivo, legítimo y capaz de responder a las necesidades de una sociedad que exige igualdad y justicia.

Por lo que respecta a las modificaciones a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se armoniza el régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas del Poder Judicial federal y local con los nuevos órganos creados. Y se da coherencia y sistematicidad en su integración, así como los plazos, términos y esquemas disciplinarios que se establecieron en la reforma constitucional.

Dentro de las modificaciones con mayor relevancia se encuentra la incorporación del principio de uso racional de los recursos públicos, la llamada austeridad, lo cual es congruente con el artículo 134 de nuestra ley suprema.

En el mismo sentido destaca establecer como falta administrativa el incumplimiento de las obligaciones que contengan el Código de Ética y los diversos códigos de conducta, con la intención de fortalecer el sistema de supervisión y sanciones, así como la creación del esquema de responsabilidades de las personas servidoras públicas respecto a su deber de informar sobre su situación patrimonial, incluyendo la relativa a las sociedades de convivencia.

Las sociedades públicas son representantes del Estado, no debemos olvidar, por lo tanto, deben actuar con integridad y vocación de servicio. Más allá de cumplir normas, deben comprender que su trabajo impacta directamente en la vida de las personas.

Los servidores públicos con funciones jurisdiccionales protegen derechos, resuelven conflictos y muchas veces sus decisiones definen el patrimonio y la vida de las personas. El poder que se les confiere exige una gestión ética e imparcial, estrictamente apegada a la legalidad.

La adecuada gestión de estos servidores implica algo más que competencia técnica, requiere de integridad, compromiso con la justicia y un profundo sentido de responsabilidad social. Por ello, es imperativo contar con un régimen disciplinario que asegure que quienes administran justicia lo hagan con rectitud y transparencia. La rendición de cuentas no se trata de trámites burocráticos, sino de principios que fortalecen la democracia y el bienestar.

Por eso, para garantizar la administración pública responsable es imprescindible contar con un régimen disciplinario de responsabilidades administrativas, claro y preciso, como el que se propone en este dictamen.

Hoy, más que nunca, necesitamos consolidar un régimen disciplinario que no solo sancione, sino que también prevenga y promueva una gestión pública eficiente y ética. Quienes ocupan cargos jurisdiccionales deben ser modelos de integridad y compromiso con el servicio público, porque su labor no solo impacta el presente, sino que también puede definir el futuro de muchas personas.

La justicia no debe ser percibida como un poder lejano e inalcanzable, sino como un servicio esencial que este a la mano de todos y que responda a necesidades reales de la sociedad.

Nunca olvidemos que detrás de cada expediente, de cada caso hay personas que merecen un trato justo y digno. Por ello, la justicia social no debe ser una aspiración sino una tarea urgente que requiere nuestro esfuerzo constante.

Por todo lo anterior, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde reconocemos el trabajo de la Comisión de Justicia para lograr que estos dictámenes se encuentren hoy a discusión. Y, de la misma forma, anunciamos que votaremos a favor de los mismos. Es cuanto. Muchas gracias por su atención.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Gracias a usted, diputado. Tiene la palabra la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, del Partido Acción Nacional, quien compartirá su tiempo con otros dos oradores, ella participará con cinco minutos.

La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Adelante, diputada.

La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo: Dar a cada quien lo suyo. Esta es la definición de justicia que muchos estudiamos en preparatoria o en las universidades. Como virtud y como criterio debería ser la guía de nuestras acciones legislativas, sin embargo, lejos de fortalecer al Poder Judicial esta iniciativa, este dictamen lo destruye. Lo destruye porque niega la independencia judicial, porque le pone obstáculos. Sí, la independencia judicial, que es la columna vertebral del Poder Judicial y del acceso a la justicia. Esto es lo que estamos anulando.

El Poder Judicial es guardián de la convivencia pacífica, resuelve los conflictos entre los particulares que no han podido conciliar, pero también, como bien dice la ministra valiente Norma Piña, que hoy presentó su informe como la primera presidenta del Poder Judicial, decía que también... Y sí, un aplauso para ella y para las mujeres valientes. Uno de los propósitos de un Poder Judicial independiente es precisamente proteger los derechos humanos y ser un contrapeso al poder que podría amenazar tales derechos.

Claro que es fundamental lo que puede hacer el Poder Judicial, pero hoy en México estamos entre la tragedia y la comedia, entre el asombro y la preocupación, dentro y fuera de México se discute esta mal llamada reforma judicial que no es apoyada por ningún jurista. No garantiza la independencia judicial, no garantiza el acceso a la justicia, le han entregado la justicia al mercado negro.

La justicia se entrega al mercado negro, al crimen organizado que coopta las instituciones. Eso es lo que hace este dictamen al anular al Poder Judicial. Ninguno de los dramas que vivimos en México de falta de justicia y de impunidad tienen solución en estas tres leyes. Pero, además, nos dijeron que iban a simplificar las cosas y que el Consejo de la Judicatura era demasiado, pero crearon un órgano todopoderoso, creímos que era el Tribunal de Disciplina Judicial, pero no, es el órgano de administración de justicia.

Nada más les digo la diferencia. El Consejo de la Judicatura tenía 47 facultades o tiene en el artículo 86, en este dictamen, en el artículo 80 marca más de 55 facultades. Es controlar todo. Han centralizado el poder en cinco personas que manejarán la administración de justicia. Nada más de órganos auxiliares, tiene nueve órganos auxiliares. La Escuela Nacional de Formación Judicial, que por cierto ya existía, el Instituto Federal de Defensoría Pública, la Contraloría, la Unidad de Peritos Judiciales, la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia, vaya independencia de la Corte, la Unidad de Administración del Tribunal Electoral, vaya independencia del Tribunal Electoral, y, por si fuera poco, la Unidad de Administración del Tribunal de Disciplina Judicial, además del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles y del Centro Público de Mecanismos Alternativos.

Todo eso es parte de ese órgano de administración que, por supuesto, nada más, nada más lo manejan 5 personas. Pero nadie, a esas 5 personas esas sí no las va a elegir la voluntad popular. A esas 5 personas, miren nomás el artículo 100 que se aprobó, dice que durarán 6 años, es decir, acompañarán al Ejecutivo, pero además uno será nombrado por la presidenta de la República, de Morena, otro será por el Senado de la República, que con esa mayoría falsa que tienen es suficiente para que Noroña diga quiénes y 3 por la Corte. Vaya, vaya independencia. Es un control de 5 personas que no elige la voluntad popular.

Y todavía tienen el Tribunal de Disciplina Judicial, que tiene... que además tiene mecanismos a través de sus órganos auxiliares de investigación administrativa y de evaluación, además de desempeño judicial, es decir, entra al fondo del asunto, pues con ellos también genera una enorme amenaza todos los días a los jueces. Pero, además, tiene mecanismos de control que van más allá de lo aprobado por el artículo 100 constitucional, son evaluaciones ordinarias, extraordinarias y de seguimiento.

Esta mal llamada reforma del Poder Judicial no fortalece a México, se lo entregan a quienes han cooptado al Estado mexicano, traicionan el legado de juristas que alguna vez los apoyaron, como a nuestro maestro Luzuriaga o como Juventino V. Castro.

El Grupo Parlamentario del PAN votará en contra en honor a mentes brillantes y juristas, también legisladores alguna vez, como don Miguel Estrada Sámano, como don Manuel Herrera y Lasso, como don Adolfo Christlieb Ibarrola, como Efraín González Morfín, como Gabriel Jiménez Remus, como Juan de Dios Castro y como nuestro constitucionalista Felipe Tena Ramírez, ellos sí inspiraban y defendieron el Poder Judicial y por eso estamos aquí, porque nosotros queremos la democracia para la justicia, en la libertad votaremos en contra. Gracias.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Luis Enrique García López, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El diputado Luis Enrique García López: Gracias, presidenta. Con su venia.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Adelante, diputado.

El diputado Luis Enrique García López: En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional adelantamos y ha quedado claro que nuestro voto será en contra y evidentemente no acompañaremos las leyes secundarias en materia de la reforma al Poder Judicial por los siguientes motivos:

En lo relativo a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, propuesta que lejos de fortalecer la independencia del Poder Judicial y garantizar una justicia imparcial, pone en grave riesgo los principios fundamentales de un régimen democrático.

Lo anterior, así ya que este ordenamiento en los términos que se proponen debilita, por supuesto, que al Poder Judicial le quita autonomía financiera a nuestro máximo tribunal, así como también al Tribunal Electoral, otorga facultades de investigación al Tribunal de Disciplina que no tiene límites claros en cuanto a su aplicación, pues

se podrá sancionar por criterios discrecionales a los juzgadores que a juicio de este propio tribunal considere incorrectos, llegando incluso hasta su destitución.

Hay que decirselo a México, qué tal el órgano de administración que se aventaron, ellos no serán votados por la soberanía de este país y sí, sí van a ser elegidos por los cascajos del PRI que hoy están en Morena, pues porque al final de cuentas no representan otra cosa que no sean prácticas del pasado. Y, entonces, ¿dónde queda la autonomía e independencia judicial? Una de las características esenciales de un sistema de justicia democrático es la independencia del Poder Judicial.

La iniciativa que se presenta, realmente, lo único que pretende es alterar la estructura interna del Poder Judicial, con el objeto de concentrar el poder y lograr una subordinación al Poder Ejecutivo. Estas propuestas son la prueba de la plena conciencia de un grupo de la mayoría que miente de manera compulsiva y sin pudor.

Así como el gobierno federal anterior y el actual se la pasan mintiendo, repitiendo que el país está en paz, que no existen las masacres, que no hay delincuencia, que no se está adquiriendo deuda, que no es cierto que haya medicamentos para las niñas y los niños con cáncer, que tenemos un sistema de salud mejor que el de Dinamarca, que el Tren Maya no iba a tirar ningún árbol, que la refinería de Dos Bocas todavía, y refina muchísima gasolina y que el AIFA está atiborrada de pasajeros y de vuelos internacionales.

También, compañeros, era falso, lo que ustedes quieren acabar es con la independencia de los jueces. Y, entre tanta mentira del grupo de la mayoría ya no se sabe ni en qué país se vive, mucho menos saben lo que votan, porque sí les dicen lo que tienen que votar a favor y ustedes son super obedientes.

En lo que conduce a la expedición de la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, consideramos que esta propuesta, lejos de fortalecer la independencia del Poder Judicial corre el riesgo de someterlo aún más a la influencia y el control del poder político.

En primer lugar, se debe señalar que la ley propone un sistema de evaluación promoción de los jueces y magistrados que puede ser completamente manipulable y estar sujetos a criterios, no necesariamente que respeten su autonomía e imparcialidad que se requiere para una administración objetiva y justa.

El origen de este paquete de iniciativas está marcado por una clara intención de control político y esto representa un gran retroceso, pues al intentar someter a los jueces y a los magistrados a criterios políticos y no a principios de autonomía e imparcialidad, se afecta directamente la calidad y la confianza ciudadana que tienen para la justicia.

Las presentes reformas, lejos de fortalecer el sistema de justicia, representan una distorsión del principio de independencia judicial. No podrán ser ni van a buscar ser juzgadores por méritos propios sino que con el tiempo, compañeros, se verán obligados a militar en Morena y si no, al menos a caerle bien a alguno de ustedes que los podrá proponer.

Aquí dos ejemplos, el primero, la operación tómbola tamal, o la operación boing judicial, para inflar los registros de quienes aspiraban a ser electos juzgadores de este país. Y no digan que no, porque ya varios de ustedes los escucharon por audio diciendo que se anotaran.

Y la segunda, pues que pretenden terminar con el nepotismo. Pero a ver, de los cientos de registros que existen, cuántos más Batres, cuántos más Alcaldes, cuántos más Sánchez Corderos vamos a aguantar en este país.

Aquí lo digo con toda claridad, su fórmula imperdible e inconfundible reza 10 por ciento de capacidad y 90 de lealtad, cuántos, de quienes sean electos, en su vida han estado en un juzgado. Pero a los que sí les van a pedir requisitos son a los que no los van a dejar ser juzgadores, ¿verdad?, porque tendrán que irse a ganar una elección si pretenden ser jueces o magistrados.

Por eso, el Grupo del PAN no puede estar a favor de estas propuestas del oficialismo, que de estas reformas lo que sí queremos es que se garantice la autonomía, la independencia de los Poderes, así como fortalecerlos con un presupuesto mínimo. De 1 por ciento fijo dentro de los presupuestos de egresos, lo que se pone es quitarles a los jueces la facultad para razonar, decidir y deliberar.

Probablemente en el grupo de la mayoría esto sea su característica común y aceptada, eso no puede admitirse en un partido democrático y promotor de los derechos humanos, sí, nos llamamos Partido Acción Nacional y aquí está...

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Le pedimos...

El diputado Luis Enrique García López:...la gran diferencia de país. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Gracias a usted, diputado. Tiene la palabra el diputado Germán Martínez Cázares, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos. Adelante, diputado.

El diputado Germán Martínez Cázares:Con su autorización, presidenta.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Adelante, diputado.

El diputado Germán Martínez Cázares: Ya hay poco que agregar a lo que han dicho bien mi compañera diputada Zavala y mi compañero diputado Enrique García López. El turno selectivo, individual, presidencialista y único inapelable de los asuntos que van al pleno no se modifica.

El presidente del pleno, el presidente de la Corte tiene la llave de manera personalísima para llevar los asuntos al pleno, eso de lo que todo mundo se ha quejado, de guardar en los cajones los asuntos que no convienen o sí convienen, de traer el orden del día a conveniencia del presidente de la Corte, no se modifica. Y hoy por hoy hay una Comisión de Agenda Colectiva que turna y que construye el orden del día de cada uno de los asuntos.

Pero, quiero decir algo muy grave, muy puntual y que sí es una transformación al Poder Judicial de la Federación. Una transformación que, con el Tribunal de Disciplina Militar, no me recordó a la inquisición, sino al verdadero Comité de Salud Pública o de Salvación Pública de la época del terror en la Revolución Francesa, allá por 1793.

Este Tribunal de Salud Pública, esa inquisición, las causas que puede ver, imagínense, son que el pleno puede solicitar y multar a abogados, a promoventes, a procuradores. Y ¿por cuál causa? Por la falta a las normas de conveniencia, corrijo, de convivencia.

Sí, por ejemplo, estarían sometidos a control de ese Tribunal por la manera en la que han tratado a la jueza Juana Fuentes, a la magistrada María Emilia Molina, a la magistrada Campuzano Gallegos, a la magistrada Janine Otálora, porque el feminismo de la izquierda empieza y termina con las mujeres que le aplauden. Tumbaron a la primera presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la excelente jueza, honor para ella, Norma Piña.

También puede haber destituciones. Hay sanciones por normas de convivencia, pero puede haber destituciones por faltas a la moral. Eso ni en el PAN se nos ocurrió, moralinos judiciales.

La verdad, faltas a la moral, ¿a qué moral? ¿A la moral de quién? Si han leído a Kant, la moral no se impone. Si leyeron la Cartilla Moral, de Alfonso Reyes que tanto repartieron, ahí no habla de ninguna de estas faltas en el Poder Judicial.

Pero, además, el Comité de Salud Pública puede, puede, de verdad esto es grave, puede ser usado contra ustedes, contra sus presidentes municipales, contra sus gobernadores, puede usar la presunción de culpabilidad, porque en un juicio simultáneo de una violación administrativa o penal, dice la ley, en el artículo 195, que se sancionará cuando sea más probable la hipótesis de culpabilidad. Así se vulnera, pues la presunción de inocencia.

Este Comité, como todo buen comité, tiene verdugos. Tiene verdugos y se llaman visitadores judiciales. Esos están fuera de la carrera judicial. No están en la carrera judicial como expresamente lo establece el 163 de la Constitución y la Ley de Carrera Judicial no habla de los visitadores judiciales que serán los verdaderos verdugos.

Los halcones amenazantes de los que habló el presidente López Obrador en el Tribunal Electoral cuando asumió, asimismo, el órgano de administración judicial del que ya se ha hablado, sus sesiones para juzgar, para sancionar, para adjudicar, para ingresar, para permanecer o para separar pueden investigar y sustanciar a trabajadores administrativos y sus sesiones serán privadas.

Yo insisto, en que esto es un comité de salud pública, y en el comité de salud pública algún día estuvo Robespierre y ganaron y descabezaron en la guillotina a medio mundo, después acabó en la guillotina el propio Robespierre. Los primeros, víctimas, los primeros, víctimas y descabezados de este Tribunal de Disciplina Judicial serán de Morena, serán del Partido Verde, serán del PT, para venganzas políticas, para venganzas judiciales, para venganza, simple venganza es lo que los anima. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Gracias a usted, diputado. Tiene la palabra la diputada Mariana Benítez Tiburcio, de Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada Mariana Benítez Tiburcio: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Adelante, diputada.

La diputada Mariana Benítez Tiburcio: Honorable asamblea, el día de hoy, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, queremos pedir el voto a favor y fundamentar este importante dictamen, analizamos dos nuevas leyes y una reforma que tienen una gran trascendencia para dar cumplimiento a lo que fue el mandato constitucional de la reforma de 15 de septiembre de 2015, del 2024.

En este caso, destaco en particular lo relativo a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, una nueva ley. Compañeras y compañeros, debe quedar muy claro que esta reforma judicial iba mucho más allá de nombrar jueces, magistrados, ministros, por votación popular.

Esta reforma va al centro de lo que demanda la ciudadanía, el pueblo de México. Esta reforma busca que la imparcialidad, la transparencia, la honestidad, la independencia judicial, la erradicación de la corrupción y del nepotismo sea una realidad dentro del Poder Judicial. Es un mandato ciudadano y es una obligación moral de nuestra parte.

La oposición ha cuestionado que haya sido un clamor popular reformar el Poder Judicial, niegan que en campaña la gente nos lo pidió. Lo dijeron ayer en la Comisión de Justicia. Qué manera de negar la realidad. Qué manera de darle la espalda a la gente, a las víctimas de delitos y del propio sistema judicial, porque hay víctimas del sistema judicial.

Como dato, hay que recordarles esta encuesta del Inegi, de percepción y victimización del 2023, la mayoría de las y los mexicanos han externado con contundencia que consideran que el trabajo que realizan los jueces no es confiable, en consecuencia, en pocas palabras hay que decirlo, la gente no confía en el Poder Judicial como lo tenemos ahora.

Por eso, reformar el Poder Judicial no era una opción de muchas, era un mandato ciudadano y una obligación moral que debíamos cumplir frente al pueblo de México. Para hacerlo era imprescindible cambiar de fondo lo que hasta ahora era una estructura, un órgano máximo que tenía muchas responsabilidades en una sola cabeza. Y me refiero al Consejo de la Judicatura Federal. De qué otra manera, sino atajando los vicios y defectos en su diseño y conformación podíamos resolver este grave problema.

Este órgano que ustedes tanto defienden como personeros, personalísimos de intereses mezquinos y anquilosados de muchos años en el Poder Judicial, tenía una doble función: la de administrar todo un Poder Judicial y, por otro lado, la de aparentemente sancionar y regular la conducta de jueces y magistrados.

Pero no fue capaz en tantos años desde su creación, no fue capaz de atender de raíz estos desafíos, los graves desafíos que enfrenta el Poder Judicial. No hizo mucho, por no decir nada, por investigar y sancionar a jueces corruptos, negligentes e ineficientes que sí los hay. Ya sé que no podemos generalizar, pero de que los hay los hay.

No hizo mucho tampoco por combatir rezagos, malas prácticas, acoso y hostigamiento laboral, y eliminar los excesos en el gasto del Poder Judicial. Algo en particular escandaloso que dejó crecer y crecer fue el nepotismo y las redes familiares y de complicidad construidas al interior de este poder, que trágicamente se le ha llamado el poder familiar de la federación. Y aun así en la oposición los defienden.

De ahí la importancia de esta nueva ley, en la que se determina la existencia de dos nuevos órganos, tanto el Tribunal de Disciplina Judicial —que no es militar, por cierto, diputado Germán, es Disciplina Judicial—, un órgano con independencia técnica, que a partir de ahora se hará cargo de evaluar en su desempeño de jueces, pero también de investigar posibles responsabilidades administrativas, bajo un marco claro, definido que hoy estamos aprobando.

Con este nuevo tribunal se descartan cacerías de brujas contra jueces y magistrados, como falsamente se ha dicho en la oposición. Lo que se busca lograr con este Tribunal de Disciplina es elevar la calidad del servicio de impartición de justicia. El pueblo lo merece. También se crea el Órgano de Administración que, como lo he dicho, lo que busca es eficientar el gasto y reducir, o decirlo mejor, eliminar los excesos y el abuso en el gasto público.

Compañeras y compañeros, el pleno acceso a la justicia todavía es una deuda histórica que tenemos en el país. Y no se va a transformar, no vamos a cambiar esta realidad hasta que mejoremos la calidad de la justicia. Y eso sólo se hace no sólo cambiando procesos judiciales, se hace transformando el poder de quienes imparten justicia. Y que lo deben hacer ahora con honestidad, transparencia y eficiencia...

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Favor de concluir, compañera.

La diputada Mariana Benítez Tiburcio:...Concluyo, presidenta. En Morena vamos a votar a favor de esta reforma, porque soñamos, al igual que ustedes, el pueblo de México, con un sistema confiable, en el que los derechos de las víctimas y de toda persona que pida justicia sean protegidos y reivindicados. Eso es votar con amor al pueblo...

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Le solicitamos que concluya, diputada.

La diputada Mariana Benítez Tiburcio: ...Eso es demostrar amor a México. Vamos entonces a favor de un nuevo Poder Judicial. Votaremos a favor de la justicia. Es cuanto.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Elena Edith Segura Trejo, de Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada Elena Edith Segura Trejo: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Adelante, diputada.

La diputada Elena Edith Segura Trejo: Compañeras y compañeros, quisiera iniciar con una frase que me gustaría que pusiera mucha atención la oposición: "La ética es la base para construir una sociedad justa y equitativa". Mahatma Gandhi.

Ahora quiero darles un dato importante en materia de responsabilidad. En 2023 la Secretaría de Disciplina del Consejo de la Judicatura recibió 4 mil 80 quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales. En solo 406 —escuchen bien— el 10 por ciento de las denuncias presentadas ordenó el inicio de investigaciones y 3 mil 674 fueron desechadas por improcedentes o por incompetencia.

De las investigaciones iniciadas solo sancionaron a 27 magistrados y 26 jueces. Por otro lado, la Contraloría del Poder Judicial recibió 893 quejas o denuncias, y de estas instruyó el inicio de investigaciones de solo 243. Se desecharon 363 por improcedentes y a la fecha, con más de 18 meses de haberse iniciado estas denuncias, todavía siguen investigando.

¿Esto consideran ustedes que es ético? ¿Estos resultados del Poder Judicial en la revisión del actuar de sus servidores públicos podría ser una sociedad justa y equitativa? No, no señores, no se vuelvan a equivocar.

Frente a la marcha irreversible de las transformaciones, mujeres y hombres participarán para hacer del Poder Judicial una estructura institucional con transparencia, con certidumbre, con certeza y también con rendición de cuentas.

Por primera vez en la historia de México, las personas sabrán de dónde vienen y cómo llegaron ahí las y los responsables de impartir justicia. En este proceso de reingeniería del Poder Judicial, la ley que cierra este círculo es precisamente la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las modificaciones que se realizan son efecto de, obviamente, armonizar el marco jurídico y adaptar el régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación y local, a los nuevos órganos creados por las reformas constitucionales publicadas el pasado 15 de septiembre.

El dictamen de la Ley de Responsabilidades contiene la modificación a 13 artículos, y el primero que para mí en lo personal es muy importante, es que resulta que incorpora principios éticos y de honradez para fortalecer la identidad profesional y la organización de las personas servidoras públicas.

Se actualizan las responsabilidades administrativas incorporando como falta administrativa no grave el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los códigos de ética y de conducta. Promueve el uso racional de los recursos públicos y fomenta la austeridad y la transparencia en la gestión administrativa.

Incluye un lenguaje en donde todas nos vamos a ver reflejadas, ya no se habla de servidores públicos, se habla de personas servidoras públicas. Y así como las mujeres estamos visibilizadas en la Constitución, también lo estamos en las leyes reglamentarias.

La ley garantiza que las personas servidoras públicas deban observar la austeridad y la racionalidad de los recursos como base en el desempeño de sus funciones. Y esto es fundamental, la historia, la historia no se equivoca y, precisamente, lo que comentaba la diputada Mariana es cierto, la desconfianza en el Poder Judicial radicó precisamente por los excesos.

Fortalece el sistema de supervisión y sanción ampliando el esquema de obligaciones de las personas servidoras públicas. Por ejemplo, en las obligaciones patrimoniales se amplían aspectos relacionados con los bienes y recursos de las sociedades de convivencia. Se incluye en el artículo 9o. de esta ley como autoridad facultada para aplicar la misma, tratándose del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal de Disciplina Judicial.

Señoras y señores, el Prian, Movimiento Ciudadano, sigue oponiéndose al avance de las transformaciones judiciales, afirman que este conjunto de leyes es una ocurrencia o una venganza, que la constitución de un Tribunal de Disciplina Judicial es un instrumento desde el cual se controlará a los integrantes del Poder Judicial. Creen que somos iguales, eso fue antes. No pretendan utilizar la defensa del Poder Judicial para cubrir sus omisiones.

Ustedes conformaron un sistema judicial en más de 82 años —entre los dos— que no le haya ayudado a la ciudadanía. ¿Acaso debe de existir una ley de responsabilidades para el Poder Judicial y otra para las demás personas servidoras públicas? No. ¿Las y los mexicanos no tenemos derecho a vigilar a los impartidores de justicia? Claro que sí. ¿Acaso debemos mantener la impunidad de algunas personas, y aclaro, de algunas personas que han abusado en los puestos del Poder Judicial?

Les recuerdo que en prisión hay muchas personas esperando sentencia, que tienen más de 10 años, que hay madres que están esperando su pensión alimenticia, y a esas familias les dice Morena...

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Compañera, concluya.

La diputada Elena Edith Segura Trejo:...que estamos trabajando para mejorar el Poder Judicial. Los invitamos a que se sumen a la transformación, solamente que con ética y con buena conducta. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Gracias, compañera. Tiene la palabra el diputado Hugo Éric Flores Cervantes, de Morena, hasta por cinco minutos. Les pedimos que se ajusten al tiempo.

El diputado Hugo Éric Flores Cervantes: Con su permiso, señora presidenta.

La presidenta diputada María del Carmen Pinete Vargas: Adelante, compañero diputado.

El diputado Hugo Éric Flores Cervantes: *Suum cuique tribuere*, sí, sí, dar a cada quien lo que le corresponde. Qué bueno que nos vinieron a citar aquí una de las tres ideas del concepto de justicia de Ulpiano en el derecho romano, pero les faltaron las otras dos: *alterum non laedere*, no dañar a otro. Y el principal, sí, el concepto de justicia tiene tres componentes de acuerdo a Ulpiano. *Honeste vivere*, vivir honestamente.

Eso, eso es lo que queremos enseñar en la Escuela Nacional Judicial. No solamente una parte de los conceptos, sino el concepto integral de la justicia. Hoy, vengo al nombre del Grupo Parlamentario de Morena a posicionar sobre la Ley de Carrera Judicial, de la cual nos sentimos orgullosos, porque les vamos a enseñar a los que aspiren a ser jueces, magistrados y ministros el concepto Ulpiano, pero de manera integral, no solamente una parte, porque me queda claro que eso de vivir honestamente algunos no lo aprendieron y no lo leyeron de Ulpiano.

La carrera judicial es el sistema que regulan los procesos de ingreso, formación, promoción, evaluación del desempeño, permanencia y separación de las personas servidoras públicas con funciones jurisdiccionales dentro del Poder Judicial, sí, va a haber carrera judicial para todos aquellos agoreros que dijeron que se había acabado la carrera judicial, es justamente lo contrario, vamos a empezar a fortalecer la carrera judicial. Y, ¿cómo lo vamos a hacer? Lo vamos a hacer de una manera muy orgullosa, refundando la Escuela Nacional Judicial, vamos a enseñarles a los compañeros que vayan a ir a estudiar ahí, a capacitarse ahí, ¿cómo se debe de hacer justicia?

La institución de la carrera judicial que estamos proponiendo en esta ley se funda en la propia constitución, pero también en los tratados internacionales, principalmente en la Convención Americana de Derechos Humanos, sí, esta ley que estamos proponiendo tiene todos los principios del derecho convencional firmados por nuestro país.

Por cierto, hay temas bien importantes en esta nueva propuesta, la carrera judicial se destaca como pilar fundamental porque estamos buscando que tenga, que tenga altos estándares técnicos y de protección de los derechos humanos con sentido ético y con vocación de servicio.

Con la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial también la escuela judicial se va a fortalecer porque va a tener herramientas normativas para diseñar y ejecutar métodos de evaluación rigurosos para garantizar la idoneidad de los perfiles de quienes participan a través de los procesos internos, abiertos, escolarizados y no escolarizados.

Llama la atención, de verdad, no escuchar ningún posicionamiento de parte de la oposición, qué es lo único que se nos dice, llegó hasta secretario, pues eso dice la Constitución, ah, eso no quiere decir que no hay una preocupación de hacer una carrera judicial importante. ¿Y saben por qué? Porque este país verdaderamente necesita justicia.

Salimos sorprendidos porque se nos sigue diciendo, como si ellos no hubieran sido los creadores del sistema judicial mexicano, que el ex gobernador de Chihuahua no fue aprehendido. Volvemos a decir lo mismo que comentamos ayer en comisiones, se necesitaba un exhorto judicial, hay un debido proceso y ese fue el pequeño punto que nos faltó.

Si hubiera sido detenido, si hubiera sido detenido, hubiera tenido que ser liberado porque no se llevó el debido proceso. Es una pena, de verdad, que no estemos entendiendo que lo que estamos es refundando las instituciones. Eso es lo que estamos buscando, refundar las instituciones y la carrera judicial debería de ser apoyada por todos y cada uno de nosotros.

Miren la belleza de este proyecto, dice que no va a haber nepotismo. Título Tercero nuevo, digan lo que digan, nueve artículos que no estaban en la Ley de la Carrera Judicial anterior. No va a haber nepotismo y está claramente definido. Parece que este Título Tercero les duele a muchos, a esos que mucho tiempo quisieron el *statu quo* y que hoy ven amenazados sus privilegios en el Poder Judicial y ahora sí dicen, no, esta carrera judicial no es la que queremos.

Que se oiga y que se oiga claro, las diputadas y los diputados de Morena queremos una carrera judicial y, por eso venimos a pedir el voto de todos y cada uno de ustedes, porque si tuvieran un poco de congruencia, tendrían que estar votando unánimemente por esta ley.

Insisto, sí, les queremos enseñar a los jueces que la justicia es dar a cada quien lo que le corresponde, pero también la justicia es no dañar a otros y también la justicia es vivir honestamente. Por su atención, muchas gracias.

Presidencia de la diputada Kenia López Rabadán

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado. Vamos ahora... Muchas gracias, diputado.

Con esta intervención se cierra el plazo para recibir las reservas y vamos a la discusión en lo general. Tiene el uso de la palabra la diputada Irais Virginia Reyes de la Torre, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Irais Virginia Reyes de la Torre: Compañeros y compañeras, los dictámenes que se votarán hoy ofrecen un especial significado, porque desde el inicio del proceso vulneraron la autonomía del Poder Judicial y no solo eso, lo más grave del asunto es que está en riesgo la impartición e imparcialidad de la justicia en todo el país.

La característica fundamental de todo este proceso de reforma constitucional y secundaria no fortalece la estructura del Poder Judicial para acabar con la impunidad. Desde nuestra perspectiva pensamos que al incorporar al Tribunal de Disciplina Judicial en los términos propuestos, se deje en situación de vulnerabilidad a las personas trabajadoras del Poder Judicial.

El Tribunal de Disciplina Judicial tendrá la facultad de conocer, investigar, sustanciar y sancionar a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación, que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, el interés público o la adecuada administración de la justicia.

Sin embargo, aunque en palabras suena como una buena idea, como siempre, a favor del pueblo de México, sabemos que la intención oculta es perversa, controlar lo que nuestros jueces deciden, asegurar que sus resoluciones se apeguen a los caprichos de quienes están en el Poder, hoy Morena, y tejer la soga para que nadie se salga del corral de su control político, para que nadie se atreva a rebelarse con la vara de la justicia.

Es decir, en el 2024 se crea un órgano inquisitivo que no aclara ni establece lineamientos de investigación, por lo que seguramente se aplicará el terror como medio de control entre el personal del Poder Judicial y con ello abre la posibilidad de que el grupo mayoritario se apropie, no solo de los juzgados que conforman este Poder, como ya lo están haciendo con sus procesos de evaluación patitos y chafos, para seleccionar a quienes aparecerán en nuestra boleta para ser jueces y juezas, sino que también se apropiarán del contenido de las resoluciones de quienes se encargarán de darnos justicia.

Pensémoslo con calma, pensemos en la gravedad que representa que un partido político, como es Morena, con un grupo de aliados controlen quiénes serán nuestros jueces y juezas engañándonos, diciéndonos que nosotros los elegimos con nuestro voto cuando son verdaderamente ellos con sus procesos falsos de selección y, peor aún, también quieren apropiarse de lo que deciden y si no es conforme a sus intereses es cuello.

Ciudadano que nos escuchas, ¿es que acaso le diste poder a la cuarta transformación para que se volvieran tus gobernantes más poderosos? Lo que mal empieza, mal termina. Y no puede esperarse menos de esta atropellada reforma, que como ya es costumbre, en el grupo mayoritario se ha elaborado a la velocidad de la luz, sin un análisis de fondo, pero sobre todo, sin tomar en cuenta las necesidades del propio Poder Judicial.

Estamos seguros que al aprobarse estos dictámenes atentamos en contra de la carrera y profesionalización judicial, porque al dejar de lado requisitos mínimos indispensables como experiencia y conocimiento, contaremos con uno de los tres Poderes supremos de la nación con 10 por ciento de conocimientos y 90 por ciento de confianza, pero no confianza para la gente, sino confianza de parte de quien los propone, el oficialismo y el partido en el gobierno.

Movimiento Ciudadano considera que las reformas a las leyes secundarias del Poder Judicial no representan una solución objetiva a los problemas, necesidades, debilidades y carencias que padece el Poder Judicial, y mucho menos están elaboradas para garantizar el derecho de acceso a la justicia que reclaman los mexicanos en este país.

Por lo anteriormente expuesto, desde Movimiento Ciudadano, no acompañamos estos dictámenes y anunciamos enfáticamente nuestro voto en contra porque no resuelven el problema de la falta de justicia de las y los mexicanos como lo merecemos, porque quieren que nuestros jueces y juezas sean más débiles para actuar.

Porque de nueva cuenta, Morena y sus aliados utilizan la confianza de la gente al votarlos para controlar lo que resolverán nuestros jueces y juezas. Y un día, espero sea muy lejano, se verán las consecuencias de esta decisión. El día en que con su locura atropellen nuestros derechos y libertades y la justicia no pueda pararlos. Es cuanto.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra para hablar en pro, hasta por cinco minutos, el diputado Óscar Iván Brito Zapata, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Óscar Iván Brito Zapata: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Adelante.

El diputado Óscar Iván Brito Zapata: Gracias. El día de hoy finalizamos todo el proceso al que nos comprometimos desde que estábamos en campaña; ese compromiso que asumimos con el pueblo de modificar la conformación y la integración del Poder Judicial de la Federación. Ese poder que durante décadas sirvió al interés de unos pocos, siempre atentando y pisoteando el derecho de la mayoría.

Nosotros nunca mentimos, nuestra propuesta fue clara desde el inicio, y hoy llegamos a la etapa final. Hoy se discuten las leyes secundarias que finalizan este proceso de transformación. Acá, hace un momento, mencionaban que estábamos entrando a una era comparada a la del terror. No hay que ir a la historia de Francia, no nos tenemos que ir muy lejos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene una referencia histórica acá en nuestro país, fungía como el supremo poder conservador del Siglo XIX. Desde la Suprema Corte de Justicia de la Nación se privilegiaba a unos pocos, se atentaba contra muchos, se aprovechaban de un sistema que les permitía violentar la Constitución sin ningún tipo de contrapeso.

Hoy termina este proceso, y con ello se caen también los argumentos de la oposición que durante estos meses no hacían más que mentirle de frente al pueblo de México. Hoy vamos a acabar con los privilegios que había en la Corte, en los Juzgados y en los Tribunales de Circuito. Hoy se va a respetar verdaderamente a la Constitución. Hoy sí podemos hablar de una verdadera autonomía judicial, porque va a contar con la legitimidad que solo el pueblo puede otorgar; a diferencia de antes, que era autónoma la Suprema Corte nomás del interés de la mayoría de la gente.

Vamos a acabar con una tradición anquilosada de promover familiares, de promover amigos y de hacer a un lado a las personas que realmente tenían un compromiso con la justicia de este país. Vamos a acabar con ese órgano viciado de origen, el Consejo de la Judicatura Federal, y vamos a dar lugar al Tribunal de Disciplina Judicial, que va a velar por que la justicia realmente se respete y la Constitución no se atropelle.

Y también vamos a crear el órgano de administración judicial. Que hoy sorprende al PAN la cantidad de órganos auxiliares que de ella dependen, pues son prácticamente los mismos que antes tenía el Consejo de la Judicatura Federal. Lo único que estamos haciendo es separar funciones, la disciplina de la administración.

Ahora sí se va a garantizar una verdadera paridad de género, porque ese es un compromiso de la cuarta transformación, porque hoy es tiempo de mujeres. Y eso también se tiene que ver reflejado en el Poder Judicial.

Mentían con que queríamos acabar con la carrera judicial. Hoy vamos a expedir una nueva Ley de Carrera Judicial basada en la evaluación, en la capacitación y en la formación especializada. Y, algo muy importante, la

Escuela Nacional de Formación Judicial va a incorporar un término que el PRI y el PAN quisieron borrar incluso en los libros de texto, la ética. Eso que nuestros adversarios hoy se empeñan en querer defender; hoy sí podemos garantizar que la ética va a ser pieza fundamental en la transformación del Poder Judicial.

Y vamos a acabar con esas arengas y mentiras de la oposición, porque desde ayer estamos discutiendo en la Comisión de Justicia, y lo único que queda claro es que les molesta mucho que cumplamos con el mandato del pueblo y que hagamos valer nuestra mayoría.

Cuando ustedes tuvieron la mayoría, atentaron contra el derecho de maestros; hicieron deudas públicas lo que eran adeudos privados, con el Fobaproa; acabaron con el sistema de jubilaciones; llevaron a cabo reformas que atentaban contra la soberanía nacional. Pues evidentemente van a estar muy molestos, porque nuestra mayoría la hacemos valer siempre por el beneficio y el interés del pueblo...

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Concluya, diputado.

El diputado Óscar Iván Brito Zapata:...Entonces —concluyo, presidenta— estamos construyendo y terminando de edificar el segundo piso de la cuarta transformación. Si fueran congruentes votarían a favor de esta propuesta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Kenia López Rabadán: Gracias, diputado.

Tiene ahora el uso de la palabra, para hablar hasta por cinco minutos, el diputado José Guillermo Anaya Llamas, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado José Guillermo Anaya Llamas: Con su permiso, presidenta. Amigas y amigos, en congruencia con el sentido de nuestro voto en contra de la mal llamada reforma constitucional al Poder Judicial, que se aprobó en este recinto hace algunos meses, es que vamos a votar en el mismo sentido estas tres reformas a las leyes secundarias. Porque no contribuyen en nada a la independencia, al profesionalismo del Poder Judicial. Votaremos en contra, además, porque todo se basa en tres grandes mentiras.

La primera mentira. Dicen que esta reforma obedece porque quieren mejorar realmente al Poder Judicial y a la administración y procuración de justicia. Esto es totalmente falso. Esta reforma obedece a la sed de venganza de un hombre, del expresidente, a quienes les pusieron un freno a sus desplantes, a sus arrebatos y sirvió el Poder Judicial como un verdadero contrapeso.

La segunda gran mentira. Dicen hasta el cansancio para tratar de convencer y engañar al pueblo de México que esto fue un mandato que les dio el electorado el pasado proceso electoral en junio pasado. Mentira. El electorado solamente les dio el 54 por ciento, es decir, les dijo y les dio un mandato, un absoluto y rotundo no queremos que reformen un solo artículo de la Constitución por sí solos. Pero a la mala se agandallaron y por eso es una mayoría artificial que hoy tiene el 75 por ciento.

La tercera gran mentira. Quieren un Poder Judicial cercano al pueblo, cuando no les dicen que el pueblo no va a elegir a los jueces. Es el Comité de Evaluación, controlado por todos los órganos de Morena, quienes van a decidir quiénes van a las urnas. Es decir, los cercanos al oficialismo, a los aliados de Morena, serán los que van a las urnas.

Además de lo anterior, amigas y amigos, aquí se ha hablado de la nueva escuela del Poder Judicial, de que hay un incentivo para los que estudien, para los que se capaciten. Pero no les han dicho que en la Ley Orgánica de Carrera al Poder Judicial se van a topar con aquellos que quieran superarse, que estudian, que se capacitan todos los días.

De repente les van a decir: “Pues fíjate que vas a las urnas, si bien te va y si conoces a alguien cercano al oficialismo, pues puede que pases a la siguiente ronda, y el Comité de Evaluación a lo mejor te palomea y vayas a que te elijan; pero si no conoces a nadie cercano al oficialismo y a sus aliados, te tenemos una mala noticia: aunque te capacites y te prepares, todo eso al día siguiente serás despedida o despedido, si eres jueza o magistrada, juez o magistrado”.

Estas reformas son para extorsionar a magistradas y jueces, porque los Tribunales de Disciplina Judicial son los tribunales de la Santa Inquisición de la cuatro T, porque dejan en total estado de indefensión a los juzgadores que sean sancionados, porque las resoluciones, amigadas y amigos, son inatacables. Por más injustas que sean, no tienen recurso alguno.

Estas reformas, como lo dije, son para extorsionar, para armarles los expedientes a las magistradas, a los magistrados, a las juezas y a los jueces. Pueden, no solo destituirlos, pueden encarcelarlos, pueden hacerles juicio político sin ninguna defensa.

Por eso es que venimos a votar en contra, a manifestar nuestro rechazo absoluto a estas reformas, a las leyes secundarias, porque atentan contra el equilibrio y los contrapesos que deben de existir en cualquier democracia, y porque son contrarias a la impartición de justicia, imparcial y apegada a la ley. Acción Nacional votará en contra. Muchas gracias, compañeras y compañeros diputados.

Presidencia del diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias, diputado. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Felipe Miguel Delgado Carrillo, del Partido Verde Ecologista México, para hablar en pro, hasta por cinco minutos.

El diputado Felipe Miguel Delgado Carrillo: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Felipe Miguel Delgado Carrillo: Este posicionamiento va por la memoria de Benito Aguas, caído el día de ayer.

El 15 de septiembre pasado el entonces presidente Andrés Manuel López Obrador publicó una de las reformas más trascendentales de las últimas décadas, la reforma al Poder Judicial, la cual integró el componente democrático directo en la elección de juzgadoras y de juzgadores.

El pueblo pone y el pueblo quita —ahora en paridad— en uno de los Poderes que recibe día a día los más sensibles expedientes en temas de violencia de género en todos sus matices: el Poder Judicial.

Por eso hoy estamos aquí, siguiendo el mandato popular para aprobar tres dictámenes de la Comisión de Justicia, que armonizan la legislación secundaria como lo mandata el régimen transitorio constitucional.

Este rediseño implica la expedición de una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, una nueva Ley de Carrera Judicial y una serie de reformas a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objetivo de transitar hacia una nueva etapa en nuestro sistema judicial, una etapa en que los impartidores de justicia no solo tengan conocimiento técnico y profesional, sino también un profundo compromiso ético con derechos humanos y con la sociedad que los elige y a la que deben de servir imparcialmente, un anhelo del pueblo de México por tantos años.

La nueva Ley Orgánica del Poder Judicial tiene como objetivo establecer disposiciones relativas a la estructura, integración, funcionamiento y competencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nuevo Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de los Tribunales Colegiados de Circuito y de los Juzgados de Distrito, todo ello con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia y a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Por otro lado, la nueva Ley de Carrera Judicial tiene como objetivo establecer disposiciones relativas a los procesos de selección, ingreso, promoción, permanencia y remoción del servicio público jurisdiccional. A la letra dice el dictamen: a la Escuela Nacional de Formación Judicial se le reconocerá su importancia como órgano auxiliar del Poder Judicial. Esta institución está encargada de diseñar e implementar procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización para el personal de carrera judicial y administrativo. Asimismo, atender en capacitación a los poderes judiciales locales, fiscalías, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos.

Y es significativo esto: sepultar el desacreditado historial corrupto del Poder Judicial con un nuevo impulso a la carrera judicial en el esquema fortalecido de la Escuela Nacional Judicial, qué mejor que la base de la academia para construir un modelo judicial fundamentado en el prestigio y la ética en el ejercicio de protección de derechos y de toma de decisiones. La Escuela Nacional Judicial será el equivalente al Instituto Matías Romero para el servicio exterior mexicano.

Por lo que respecta a las modificaciones a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se armoniza el régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas del Poder Judicial federal y local, con los nuevos órganos creados y será coherencia y sistematicidad en su integración, así como en los plazos, términos y esquemas disciplinarios que se establecieron con la reforma constitucional. Con estas modificaciones seguimos consolidando el segundo piso...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputado.

El diputado Felipe Miguel Delgado Carrillo: —Concluyo, presidente— ...de la cuarta transformación para asegurar que todo Poder que emane del pueblo esté libre de privilegios y abusos. El pueblo de México quiere un nuevo sistema judicial, en donde la justicia pronta y expedita sea más que un principio legal, una garantía de que vivimos en una sociedad justa, donde todos, sin excepción, podamos encontrar protección, reparación y equidad si tuviéramos que acudir a un juzgado.

Estamos seguros que estas reformas mejorarán el sistema judicial, la implementación de tecnologías que faciliten sus procesos y sancionará de una vez por todas el hostigamiento sexual dentro del Poder Judicial. Por todo lo anterior, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted, diputado. En el uso de la palabra la diputada Abigail Arredondo Ramos, del PRI.

Se va a sustituir por Verónica Martínez García, del PRI. Tiene la palabra.

La diputada Verónica Martínez García: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros, hoy me dirijo al pueblo de México, porque la gente tiene derecho a saber cuánto puede afectar a sus vidas estos dictámenes que estamos por aprobar, porque el oficialismo se llena la boca con un discurso de anticorrupción, de una supuesta superioridad ética o moral, de una narrativa por la que se debiera desterrar el nepotismo y el amiguismo.

Pero no, la realidad es otra. Estas reformas no resolverán los problemas de nepotismo, de amiguismo o de corrupción que pudiera haber en el Poder Judicial o en toda la administración federal. Por eso es importante que las y los mexicanos sepan que a quien más afecta esto que van a aprobar el día de hoy es al pueblo de México, y particularmente a quienes menos tienen.

Y les explico por qué. Estas reformas acaban con la carrera judicial, es decir, los abogados más preparados, los que cuenten con mayor experiencia, los que sí sepan hacer bien el trabajo judicial no serán quienes impartan justicia. Al acabar con la carrera judicial se les quita a los jueces y magistrados la independencia e imparcialidad. A partir de estos cambios las personas juzgadoras responderán a lo que manda el partido político en el gobierno y no a lo que necesita el pueblo.

Todos fuimos testigos del acarreo descarado con el que el oficialismo, al inscribir a sus amigos abogados morenistas como aspirantes para ser jueces y magistrados, serán los amigos del oficialismo los que integren los comités de evaluación, quienes fungirán como filtro para impedir que quienes no sean afines a su movimiento puedan acceder a ser juez, magistrado o ministro.

Con estas reformas jueces y magistrados trabajarán para quedar bien con el partido político que los apoyó, en lugar de ser imparciales. Lo dijimos en las discusiones de la reforma constitucional, si se elimina la carrera judicial quitarán oportunidad a los mejores perfiles, que son quienes viven día a día el trabajo en el Poder Judicial.

Con esta reforma se eliminarán dos escalones, los más altos; el ser juez y magistrado, es decir, quien trabaje para el Poder Judicial y que a través del estudio y de los resultados quiera seguir creciendo laboralmente, ya no podrá aspirar a estos cargos, porque para ser juez o magistrado tendrá que ser cuate del oficialismo y participar en una elección popular.

Se trunca la carrera judicial y se comete una grave injusticia con las y los mexicanos que sí se preparan. Las personas que trabajen en el Poder Judicial van a tener jefes elegidos por tómbola, palomeados por el gobierno y designados en una elección simulada que, en la mayoría de los casos, van a saber menos que ellos.

Pongamos un ejemplo, que una persona tiene 15 años de experiencia en el Poder Judicial, que ha subido escalón por escalón en la carrera judicial, y con trabajo, estudio y esfuerzo, si esa persona quiere ser juez o magistrado debe renunciar a toda esa carrera que con tanto esfuerzo realizó, para contender en una elección popular sin la garantía de llegar al puesto.

Por eso le decimos hoy al pueblo de México, estas reformas son una farsa, son una simulación del oficialismo que se aprovecha del hartazgo de la gente por la corrupción que vivimos en nuestro país.

Y hoy lo decimos fuerte y claro, en el Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor del pueblo de México, creemos que merecen a las mejores personas juzgadoras. Estamos convencidos de que se necesita un mejor sistema de justicia, pero también sabemos que con esta reforma eso no va a ocurrir.

Por eso, dejamos claro que votaremos en contra de que maten la carrera judicial y acaben con todos los pesos y contrapesos que hoy tenemos en México. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, el diputado Gerardo Ulloa Pérez, de Morena.

El diputado Gerardo Ulloa Pérez: Con su permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Gerardo Ulloa Pérez: Gracias. Estimadas diputadas, estimados diputados. La principal función de las leyes orgánicas es regular la estructura y funcionamiento de las instituciones del Estado.

Por lo que una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación surge de diversos factores que buscan modernizar, fortalecer y hacer más eficiente el sistema judicial en México.

Luego del logro que constituyó la reforma constitucional más trascendente y profunda al Poder Judicial de la Federación, las y los legisladores nos encontramos en la antesala de un nuevo reto legislativo, que implica no solo la readecuación integral de las leyes reglamentarias que derivan del mandato que recibimos del pueblo en materia de impartición de justicia, sino el fortalecimiento del Estado de derecho en México en sí mismo.

La minuta con proyecto de decreto por la que se expide la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación no es solo un instrumento que consagra las nuevas funciones, atribuciones y organización de este órgano del Estado mexicano, es también una respuesta firme y contundente a la exigencia ciudadana de construir y dar paso a un Poder Judicial más democrático, eficiente y accesible.

Lo que el Grupo Parlamentario de Morena pretende con esta nueva ley, en su aprobación, es armonizar, fortalecer y actualizar, con base en la aprobación y publicación de la reforma al Poder Judicial, se elimine la corrupción, el nepotismo, la opacidad y la ineficacia del pasado.

Se busca fortalecer las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que exista una verdadera defensoría del pueblo y sea más cercana a la gente, que vea por la paridad de género en la carrera judicial y que se incorpore la perspectiva de género.

Con la creación del Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial se redefine el equilibrio interno del Poder Judicial. Estas nuevas instituciones no solo separan las funciones administrativas de la

jurisdiccional, sino que también garantizan un diseño institucional que evita la concentración de poder, refuerza la transferencia y promueve la rendición de cuentas.

Asimismo, la preservación de los organismos existentes, como los plenos regionales, los tribunales colegiados y los juzgados de distrito, no solo asegura la continuidad operativa del sistema judicial, sino que refleja un equilibrio estratégico entre cambio y estabilidad; esto es clave para evitar dilaciones en la impartición de justicia, que es un reclamo popular muy sentido.

Con su aprobación enviamos un mensaje claro a la nación, que el Poder Legislativo está comprometido con la construcción de un sistema judicial a la altura de los desafíos del México contemporáneo. Uno que sea capaz de garantizar los derechos fundamentales y de responder con eficacia las necesidades de la población.

Con todo lo expuesto, tendremos un Poder Judicial renovado, fortalecido, que generará un impacto significativo en el sistema judicial mexicano, al fomentar la transparencia, responsabilidad y eficiencia, y así garantizar que la justicia sea impartida de manera independiente y equitativa, por lo que nuestro voto de la fracción parlamentaria de Morena será a favor. Es cuanto, diputada presidenta. Gracias, diputadas y diputados.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted. En el uso de la palabra, la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, del PAN.

La diputada Laura Cristina Márquez Alcalá: Buenas tardes. Gracias a todas las mexicanas y mexicanos que hoy siguen los trabajos que se hacen desde la Cámara de Diputados; hoy en un tema nuevamente fundamental para el país. Y es que no, desde el Grupo Parlamentario del PAN, no podemos acompañar este conjunto de reformas a leyes secundarias derivado de algo que nació viciado, de algo que de origen es incorrecto, inadecuado, improcedente y, aunque cueste trabajo, inconstitucional, porque destroza los cimientos de nuestra democracia y de nuestro Estado de derecho.

Así que esta maravillosa idea, como la que luego se les da, va a detener el proceso de impartición de justicia, pero, bueno, veamos, lo que buscan; primero es que, a través de estos remedos de reformas, como les gusta hacerlo aquí a los legisladores del oficialismo, no tengan los mecanismos para garantizar la secrecía del voto. Y es que no se dan cuenta de la complejidad de lo que hicieron.

También hay un peligro para la logística, para que las personas voten por 32 a 40 personas. Y además, ni siquiera pudieron escuchar tampoco a su amiga, la presidenta del INE, que vino a pedir muy sensatamente una prórroga de tres meses, porque no le daba ni el tiempo ni el recurso para poder cumplir con lo que se les ocurrió poner en la Constitución.

Así que, del 20 de noviembre a la fecha, le dijeron: no, va porque va. Y les encanta decir "la reforma va". Pero fíjense nada más cómo, además, amenazan con un recorte mayor todavía al INE, imponiéndole una tarea muy compleja, sumamente delicada y que pone en entredicho la impartición de justicia en este país. Pero no es la justicia nada más lo que está en peligro, sino la vida, la libertad, el patrimonio y el desarrollo de las personas y las familias que aquí vivimos.

Y es que no han entendido que esto no es un día de campo, no es como que le falte nada más ponerle mayonesa a la torta, y llegaron y se les quedó el agua y ya; las cosas se hacen con seriedad. Por eso, por eso las personas serias no se inscribieron y no participaron de este proceso y tuvieron que asustarlos al final para inflar sus listados, donde se repetían los nombres donde aparecen; ah, dicen que no quieren nepotismo, ¿verdad?, y que esto va acabar con el nepotismo.

Y qué tal todos sus compadritos a los que van a estar palomeando desde el Comité de Selección, aquí y en el Ejecutivo. Eso es nepotismo, eso es corrupción. ¿Y hablan de ética? ¿Se atreven a hablar de ética desde esta tribuna? Es una desvergüenza lo que están haciendo.

La Constitución y la Convención Americana hablan del acceso a la justicia gratuita, pronta, expedita, impartida por especialistas, por tribunales especializados. Y lo que están haciendo ustedes con esto, desde el principio, es que primero te la rifas con politiquillos y te conviertes en uno, porque quedas comprometido. Luego, ya que llegas, te medio sientas, te medio acomodas y después te especializarás. Eso es inconvenional, y eso va contra

los derechos de las personas, eso va en contra de los derechos de las familias de este país, del derecho de acceso a la justicia.

Finalmente, pues es como una réplica a lo que pasa con el bloque socialista del régimen que se encuentra aquí representado, porque primero los tombolean, luego llegan, y ya que acomodaron al país, entonces ya se ponen a ver qué es lo que están aprobando, a ver qué es lo que pasa. Y luego quieren tratar de echar reversa. Ojalá que la conciencia les dé para arreglar lo que han destrozado en este país y poder componer el rumbo de la justicia en México.

Así que, mientras mandan a que hagan campaña a los que quieren ser jueces, magistrados y ministros, la justicia se detiene. Y no es posible que continuemos con la estúpida idea de la tómbola. Que después de que hacen un listado, un filtro de sus recomendados, por supuesto, porque ya quedamos, primero los recomiendan, los repiten, los sacan quién sabe de dónde, para que parezca que no es un fracaso su gran idea.

Van a venir aquí a tombolearlos, igual que muchos de los que por aquí se encuentran sentados. Y bueno, nuevamente, las personas serias no van a acompañar este proceso. Las personas serias se preparan y se preocupan por la justicia del país. Así que no, no se van a dejar intimidar por lo que aquí les estén diciendo.

Y la carrera judicial, por supuesto, a la que ustedes tanto se refieren, pues también es un fracaso, porque mientras los mandan a hacer campaña para poder ocupar un cargo de juez, ministro o magistrado, creen que van a estar haciendo una especie de carrera judicial. Reitero, después de que llegaron y no supieron ni qué, si sigues en la carrera judicial tienes que hacer campaña. Entonces no es carrera judicial para poder llegar a ocupar un cargo de estos.

En fin, es público y notorio que vienen aquí a hablar de ética sin ninguna razón, sin ninguna ética posible. Y los diputados del PAN seguiremos trabajando contigo, por tu familia, porque para nosotros la justicia en este país es fundamental. Y creemos en la democracia, creemos en la ética y seguiremos de pie resistiendo y perseverando contigo y junto a ti.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En el uso de la palabra, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, de Morena.

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Con el permiso de la Mesa Directiva, nuestra compañera presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, legisladoras, público que nos está escuchando. Con la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que se nos pone a consideración en este dictamen, se materializa nuestro sistema jurídico, la esencia de la trascendente reforma constitucional que recientemente hemos aprobado a ese poder federal que, paradójicamente, en los actos de quienes se opusieron y siguen pretendiendo entorpecerla ahora hasta con denuncias penales de supuestos desacatos, ha quedado demostrado el carácter de un autoritarismo judicial dispuesto a desconocer la supremacía constitucional y el inalienable derecho del pueblo de alterar o modificar la forma de su gobierno.

De esta nueva ley orgánica es mi interés destacar el tema del Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial, que son las dos instancias que, respectivamente, se crean para asumir las funciones del actual Consejo de la Judicatura Federal, que ha tenido la concentración de las facultades disciplinarias y de administración del Poder Judicial de la Federación, que ahora, mediante esta nueva normativa, quedan separadas para una mayor especialización y unicidad de cada función.

De esta forma, los temas de disciplina y evaluación quedan como exclusivos del Tribunal de Disciplina Judicial, fortaleciendo su especialización. Por otra parte, todo lo que es el tema de administración pasa a ser una responsabilidad de un órgano enfocado en esta función, incluyendo la capacitación y formación judicial a través de la Escuela Nacional de Formación Judicial.

La creación y especialización del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial en la nueva ley orgánica que se nos presenta en este dictamen permite corregir la cuestión de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aun y cuando es el máximo órgano que encabeza el Poder Judicial de la Federación, ha sido mantenida como un caso de excepción, que no está al alcance del actual Consejo de la Judicatura en estas cuestiones de disciplina y administración.

Para explicar esta situación, coloquialmente podría decirse: aunque son de la misma familia, a unos los regañan y los administran, y los otros se administran y se regañan solos.

La reforma constitucional conservó la naturaleza de las funciones del Consejo de la Judicatura Federal, que ahora, conforme al dictamen que se discute de esta nueva ley orgánica ejercerá el Tribunal de Disciplina Judicial. En tanto, constitucionalmente tiene reconocimiento de la independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, tal como era la redacción del artículo 100 de nuestra Carta Magna, previo a la reciente reforma del Poder Judicial, que ahora, en su regulación en esta nueva normativa, podrá ejercer, incluyendo en su competencia, a los integrantes de la Suprema Corte de Justicia.

La elección popular de los magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial fortalece la legitimación de quienes serán electos para ejercer esa función, con plena jurisdicción, sobre todos los integrantes del Poder Judicial de la Federación que desempeñan una función jurisdiccional, con la única excepción de quienes ejerzan funciones exclusivamente administrativas que, por no tratarse de una función esencial, la investigación y sustanciación de procedimientos administrativos estará a cargo de la Contraloría de Administración Judicial.

El Poder Judicial, como toda autoridad constituida del Estado, está sujeto a rendir cuentas y contar con procedimientos mediante los que se pueda sancionar la actuación irregular de quienes ejerzan la función jurisdiccional, porque son errores, omisiones e irregularidades que se cometen, cuestan el patrimonio, restricción de derechos y hasta la libertad de las y los ciudadanos.

Considerando que el Órgano de Administración Judicial tiene reconocida constitucionalmente su independencia técnica, de gestión y la responsabilidad de la administración y de la carrera judicial con el establecimiento preciso de sus facultades en la nueva ley orgánica que se nos presenta en este dictamen, se fortalece la independencia judicial; en tanto los jueces podrán enfocarse exclusivamente en la función esencial, que es la de administrar justicia.

En esta nueva Ley Orgánica que se nos presenta se incorpora un catálogo de conductas que atentan contra la administración de justicia, lo que es un tema en que existía gran resistencia a la regulación por parte de una gran mayoría de los integrantes de este poder, lo que ha provocado un amplio margen de discrecionalidad y campo de anomalías que los justiciables han padecido, sin tener medio de defensa adecuado para denunciar y sancionar dichos actos.

Y voy a terminar ya. Al respecto, es de destacarse que entre dichas conductas se encuentra el emitir resoluciones que claramente sean contrarias a lo dispuesto en la Constitución, a la ley aplicable, a criterios jurisprudenciales obligatorios que puedan ser por negligencia o ignorancia inexcusable; se emitan resoluciones contrarias a las constancias de autos, etcétera, etcétera. Asimismo, cuando se omite dar aviso de la demora en la emisión de sentencias en materia tributaria y penal que deben dictarse dentro de los plazos establecidos en la Constitución federal.

Sin duda alguna —y con esto ahora si concluyo—, en esta nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se garantiza el respeto de la carrera judicial y los derechos laborales, fortaleciendo también, a favor de todos los ciudadanos y ciudadanas y la mejora continua de la función jurisdiccional, la disciplina, evaluación y capacitación. Por lo expuesto, solicito a favor... votar a favor del presente dictamen. Es cuanto, muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias a usted. En el uso de la palabra, la diputada Abigail Arredondo Ramos, del PRI.

La diputada Abigail Arredondo Ramos: Con el permiso de la Presidencia. Una conocida reflexión dice que se debe por la ley, pero cuando la ley entra en conflicto con la justicia, entonces debemos de luchar por la justicia.

Desde que se aprobó por la mayoría legislativa la reforma constitucional al Poder Judicial, el PRI ha venido defendiendo lo justo. En cambio, lo que han venido haciendo desde el partido mayoritario y sus aliados ha sido como un gran golpe de Estado, un golpe a la república y un golpe a nuestra democracia. Han subordinado los tres Poderes en una sola fuerza política y a una sola ideología, pasando por encima de los derechos de miles y miles de trabajadores.

Con la reforma no solo se afecta el principio de división de Poderes y el sistema de pesos y contrapesos; seamos claros, es falso que la gente elegirá a sus propios jueces. Ustedes, los de la 4T, son los que decidirán quiénes estarán en esas boletas. Y no suficiente con elegirlos, también controlarán todos los días su trabajo a través del Tribunal de Disciplina Judicial, un tribunal que será la viva imagen del sistema inquisitivo, donde todo juez o jueza que esté en contra del oficialismo estará arriesgando su carrera, su puesto y ahora hasta su vida. Será como un tribunal de ajuste de cuentas, con un poder absoluto y sentencias inatacables.

Con estas reformas se están tirando 30 años de la carrera judicial, se están enterrando historias de vida, de esfuerzo y muchísimos, muchísimos sueños; pero, sobre todo, se está destruyendo al Estado de derecho. Se pone en peligro también los derechos de las minorías y de los más vulnerables; a ti, emprendedor, que te verás afectado por impuestos, ya no podrás ampararte; a ti, trabajador, que con muchísimo sacrificio sacaste un préstamo y ahora te cobran intereses excesivos, ya no podrás tampoco defenderte; a ti, madre o padre, ya no podrás solicitar el amparo y protección de la justicia para obtener una pensión alimenticia suficiente.

Ahora, nadie podrá protegerte en contra de reformas excesivas y mal hechas que vayan en contra de los derechos humanos, con estas reformas el Poder Ejecutivo se antepone al Judicial, pasó de tener participación para designar ministros a controlar toda la estructura institucional.

La reforma está diseñada para controlar todo el Poder Judicial con una mayoría aplastante y, ya sé que eso no les gusta, pero eso se llama dictadura, pero además tiene graves consecuencias; por ejemplo, se extingue la sala regional especializada que era uno de los bastiones jurisdiccionales para las mujeres, dado que casi todos los delitos de violencia política de género iban y pasaban por esa sala; no les bastó con la disminución de los recursos destinados a las mujeres, sino que además ahora nos dejan porque nosotras nos incluimos desprotegidas.

De igual manera se dinamita la autonomía financiera de la Suprema Corte, pues ahora le dan el control al Órgano de Administración de Justicia, el cual estará bajo las órdenes, también políticas del Ejecutivo federal.

Y, así puedo continuar mencionando todas las inconsistencias de estos dictámenes. Las reformas no solo son regresivas, sino que contravienen los acuerdos internacionales; la Corte Interamericana ha señalado que los jueces deben contar con garantías plenas de independencia, un adecuado nombramiento y un adecuado proceso; todo eso no se cumple con esta reforma, sino todo lo contrario, las terminan por destruir y por eliminar.

Prueba de ello fue la audiencia que se llevó a cabo el pasado 12 de noviembre en la Comisión Interamericana, donde se expusieron todos los agravios que esta reforma provoca y la ausencia de un estudio previo.

Compañeras y compañeros, la independencia, la imparcialidad y profesionalismo del Poder Judicial se ha diluido, desde el oficialismo lo han destruido y ahora con estas reformas le dan la estocada final. Por eso, el PRI no puede acompañar todas estas reformas secundarias a la Ley Orgánica. Yo les tengo que decir, y de verdad espero que les dé vergüenza, porque esto, esto es el aguinaldo que la 4T les dará a todos los trabajadores del Poder Judicial en México. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En el uso de la palabra, la diputada Diana Karina Barreras Samaniego, del Partido del Trabajo.

La diputada Diana Karina Barreras Samaniego: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Diana Karina Barreras Samaniego: Y no, no nos da vergüenza, seguimos haciendo historia, historia de la buena.

En primer término, con las diversas reformas constitucionales que hemos aprobado por una amplia mayoría, la reforma para erradicar la corrupción en el Poder Judicial, esa corrupción que por tanto ha beneficiado a la oposición y que hoy se rasgan las vestiduras, pero defienden los privilegios de los magistrados, ministros y jueces con estos gastos excesivos que tienen. No quieren engañar a la ciudadanía, ustedes no defienden la justicia ni el derecho, defienden sus privilegios.

Ahora bien, estamos con las reformas a las leyes secundarias, concretando esta reforma, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley de Carrera Judicial, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que marcan un antes y un después en esta lucha por el Poder Judicial, para que este sea transparente, eficiente y con una verdadera justicia social.

La eliminación del Consejo de la Judicatura Federal y la creación de un Órgano Administrativo Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial refuerza el control ciudadano y combate el abuso del poder, regulando la actuación de las y los juzgadores, dotando atribuciones al Tribunal de Disciplina Judicial; ahora no se permitirá que los propios integrantes del Poder Judicial sean juez y parte.

Es un paso hacia la democracia de la justicia, una garantía para los ciudadanos de que las faltas administrativas y las conductas indebidas tendrán consecuencias. Sí, señores, tendrán consecuencias.

Estamos acabando con la corrupción que ustedes fomentaban y practicaban. Sabemos que la oposición votará en contra, como lo ha hecho siempre, siempre ha votado en contra de todo, de todo, las reformas que han transformado a este país. Como votan en contra de las reformas que contribuyen para que las y los ciudadanos tengan una verdadera justicia.

Lo único que ustedes quieren es la justicia de su conveniencia. Lo que ustedes anhelan es seguir con el control, como lo hacían en el Poder Judicial a través del Consejo de la Judicatura, para continuar sobornando a jueces corruptos y que no pase nada.

La corrupción impera en el Poder Judicial, no debemos olvidar los casos emblemáticos que han evidenciado a la justicia, que debería ser un faro de igualdad y legalidad, fue secuestrada para proteger a individuos como Genaro García Luna y a otros actores cuyos delitos en México; tuvieron que ser juzgados en el extranjero debido a la complicidad e inacción del sistema judicial corrupto y manipulador.

Esta reforma busca evitar que esta vergonzosa realidad continúe. Les recuerdo que ustedes aquí lo defendían y hoy callan, porque quién sabe cuántos negocios tenían con este señor.

En mi estado, en Sonora, fíjense nomás, un violentador de mujeres trabajador del Poder Judicial anda libre como si nada, con 23 amparos, porque obviamente trabaja en el Poder Judicial y sus amigos jueces pues le conceden el amparo, así la justicia en el Poder Judicial.

Y desde aquí te digo, Annia, que tienes todo nuestro respaldo, no más impunidad, pero con estos dictámenes se establecen mecanismos para prevenir y sancionar el acoso y hostigamiento sexual, consolidando un entorno laboral y equitativo. No más violentadores dentro del Poder Judicial.

Además, la inclusión de perspectiva de género no solo es un ideal, es una realidad plasmada en estas reformas, la Ley de Carrera Judicial garantiza la paridad de género en todas las etapas de desarrollo profesional desde el ingreso hasta los procesos de promoción, porque claro que existirá la permanencia, pero de los buenos elementos que realmente quieran trabajar por mejorar la justicia en nuestro país, pero que no los dejen engañar, los que se quedan son los buenos, pero para quienes lo merecen, no para los corruptos que tenían coartada la justicia en nuestro país. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, el diputado César Israel Damián Retes, del PAN.

El diputado César Israel Damián Retes: Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado César Israel Damián Retes: Diputadas y diputados, lo que tenemos enfrente de nosotros, de nueva cuenta, no es una reforma al Poder Judicial, es la culminación de la destrucción judicial, es la venganza de Morena. Y Morena no quiere acabar con la corrupción, quiere transformarla. Claro que los que estén bajo su padrón electoral y que estén afiliados se beneficien de la corrupción y destruyen la independencia judicial, porque lo que proponen aquí es un club exclusivo para los que tienen tarjeta de afiliación de Morena.

Porque, claro, ahora no importará si un abogado es competente, si se ha preparado, si es imparcial, lo único que va a importar es que obedezcan. Y qué decir de su supuesto combate al nepotismo, porque eso suena muy bien en el discurso, pero cuando lees las letras pequeñas, resulta que, si tus vínculos familiares aparecen en un registro o en el padrón electoral de Morena, todo está perdonado.

Qué conveniente, nepotismo certificado. Así como con los Batres, las Alcalde, los Taddei, los Godoy o los amigos de Andy, piensan concentrar el poder en un Tribunal de Disciplina Judicial, la Santa Inquisición moderna. Y con eso quieren convertir a los jueces en empleados temerosos, jueces que no juzgarán conforme a la ley, sino conforme a lo que les dicten, porque a Morena la justicia no le importa. Lo único que le importa es que nadie incomode al partido en el poder.

Vienen aquí a la tribuna y dicen que ya en un futuro enmendamos todos los errores de las reformas, más adelante lo corregimos. Vamos echando a perder mientras tanto. Pero no, México no merece leyes como estas. México merece leyes de primera y no gobiernos de cuarta, merece legisladores de primera y no unos que estén improvisando con el futuro de las y los mexicanos, porque esto de estar enmendando los errores después sale muy caro.

Y hablando de errores, vimos todos que el Poder Judicial quedó reducido a una expresión irrisoria, en una tómbola con las bolas cayéndose, ¿eso es acercarnos a la justicia, diputadas y diputados? ¿Cómo es posible que los comités de expertos, después de su trabajo, se engrosaran las listas en última hora con nombres de personas como “Jorge 3, Jorge 3, Jorge 3”?

Yo quiero conocer ese Jorge 3, alguien por favor preséntemelo, porque claramente no es una persona de carne y hueso, es otra más de las simulaciones de Morena y esto no es justicia, esto es impunidad institucionalizada, porque, claro, lo que realmente quieren es llenar el Poder Judicial con nombres a modo, con personajes de sus filas que sigan al pie de la letra sus instrucciones. ¿Y qué tenemos al final? Un sistema hecho a la medida de la corrupción de Morena.

Con estas tres leyes que hoy pretenden aprobar están consolidando el autoritarismo, no la justicia. No tendremos un Poder Judicial independiente, tendremos un sistema en donde los jueces serán empleados del partido en el poder y en donde la Constitución será solamente un adorno.

Diputadas y diputados de Morena, se están burlando del pueblo de México. Esto es una traición a México y la historia no olvida; la justicia, tarde o temprano, los alcanzará, porque esto que están haciendo es grave, peligroso e imperdonable. México, sin duda, merece más. Merece un Poder Judicial que verdaderamente sea independiente, profesional y no una oficina del Ejecutivo. México merece leyes de primera, no leyes hechas al vapor para cumplir los caprichos de un gobierno de cuarta. México merece justicia real, no simulaciones, no venganzas, ni sometimientos.

Y aunque intenten callarnos, aquí estaremos, porque la justicia no le pertenece al partido del poder, le pertenece a las familias mexicanas, ese es el anhelo más importante de todas y todos. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En el uso de la palabra, la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, de Morena.

La diputada Julieta Kristal Vences Valencia: Gracias, presidenta. Con la venia del pueblo de México. El compañero que me acaba de anteceder tiene razón en algo, Morena, el PT y el Verde, la coalición Juntos Seguimos Haciendo Historia, por supuesto que queremos a juzgadores que obedezcan. Y, sí, queremos que obedezcan la ley, queremos que respeten la justicia, queremos que velen por los intereses del pueblo de México.

Aquí, hace un momento, en las participaciones los sinvergüenzas de década tras década vienen a hablar de vergüenza. ¿De verdad la conocen? La oposición viene aquí y se para a hablar de ética. Cuál ética, si ni siquiera la conocen ni la ejercen ni la llevan a cabo en ningún momento de su vida pública o política.

También vienen aquí los traidores a la patria hablando de defender al pueblo de México. ¿Cuándo defendieron al pueblo de México? Hablan de un Poder Judicial que está en una realidad alterna, que está en la realidad solamente de la oposición, pero que no está en la realidad de las y los mexicanos.

Ustedes no han acabado de entender que esta reforma es una reforma del clamor popular, una reforma de mujeres y hombres que anhelan una justicia que jamás llegó; porque no, compañeras y compañeros, no es una casualidad que el 80 por ciento de las personas que están en reclusión vengan de orígenes pobres, porque no es una coincidencia que el 40 por ciento de las personas no tengan una sentencia por que no les resuelven.

Ustedes hablan de un Poder Judicial al servicio de unos cuantos, al servicio de los favores que el dinero ha traído. Hablan de un Poder Judicial donde muchos, muchos recibían paquetes de dinero.

Y aquí les quiero hablar de algunos temas que ustedes conocen muy bien, y son los famosos sabadazos, porque quiero que sepan que los sábados, comúnmente el Poder Judicial liberaba a todos los delincuentes. ¿O ya se nos olvidó cómo dejaron en libertad a Miriam N., colaboradora de Genaro García Luna, también secretario de Seguridad de Ustedes? ¿Ya hemos olvidado cómo es que los dejaban en libertad cuando ellos querían? Entonces no vengan aquí a decir que luchan por la justicia.

El pueblo de México grita: ya basta. Basta de más casos como el de Salinas Pliego, que desde el 2008 el señor no se ha dignado a pagar los 60 mil millones de pesos que debe. ¿Y esto por qué? Porque estaba coludido con la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ya basta de poder tener un Poder Judicial ineficaz, con rezagos, que no cumple con su deber y que mucho menos le da la cara al pueblo de México.

También les quiero preguntar, ¿ya se les olvidó la resolución de Emilio Lozoya? ¿De esa justicia hablamos? De aquellos juzgadores que dejan en libertad a delincuentes de esta talla, porque, obviamente, son amigos de políticos influyentes, de personas, hombres y mujeres, como muchos de ustedes que están en el poder y que les ayudan a encubrir sus delitos. Y que hoy esté en su casa como si nada hubiera pasado. De ese tipo de delincuentes hablamos.

Porque en la época tanto de ustedes como en las últimas décadas del Poder Judicial, la justicia está privatizada. Un concepto que ustedes conocen, muchos también, porque hoy dicen defender al pueblo, pero cada recurso natural, cada reforma que hacían, como la reforma energética, cada reforma que hacían, como extinguir a los más de 40 mil trabajadores de Luz y Fuerza, nunca les importó ni el pueblo ni la gente. Hicieron la famosa mal llamada reforma educativa, donde no les importaron ni las maestras ni los maestros.

Y no hablemos de los siniestros, ni los ríos de sangre que los persiguen, como es el caso de Ayotzinapa, como es el caso de Pasta de Conchos, como es el caso de Tlatlaya. Y así, una larga lista de sucesos, que no hubo justicia, porque el Poder Judicial es un resquicio de ustedes. Porque el Poder Judicial estaba cooptado por la corrupción de ustedes. Porque ustedes compraron la justicia para unos cuantos, no para el pueblo de México.

Entonces no vengan aquí a rasgarse las vestiduras. No vengan a decir que defienden al pueblo de México, porque ni el PRI, ni el PAN, ni los hijos del PAN, que es Movimiento Ciudadano, que ya debería de cambiar su nombre, defienden los intereses del pueblo. Ustedes dicen que defienden a las mujeres. El Poder Judicial, para quienes nos escuchan...

Presidencia del diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Julieta Kristal Vences Valencia: —Concluyo, diputado presidente— ...lleva 200 años. Y de esos 200 años, 4 mujeres han participado. ¿Y cuándo alzaron la voz, diputadas? Callaron, como callan ahora, porque ustedes no representan a las mujeres. Ustedes nos darían vergüenza a muchas de nosotras, porque callan ante sus líderes políticos, porque callan ante sus grupos parlamentarios, porque solo luchan por el feminismo y las mujeres...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Julieta Kristal Vences Valencia:...cuando están las cámaras, pero no en la realidad, no en los hechos. Porque, díganme, ¿cuándo salieron a defender a las mujeres? Por eso es que en Morena les damos un mensaje fuerte y claro: vamos a seguir defendiendo los intereses del pueblo de México en cada momento. Y para que a ustedes no les quede duda, Morena va a seguir en el poder, porque Morena...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada Julieta Kristal Vences Valencia:...porque Morena sí representa a la gente y al pueblo de México. Así que, compañeras y compañeros, con mucha fuerza: que viva México. Que viva la justicia y que viva un nuevo Poder Judicial.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias.

El diputado César Israel Damián Retes(desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado, ¿con qué objeto? Damián.

Sonido a la curul del diputado Damián Retes.

El diputado César Israel Damián Retes (desde la curul): Por alusiones personales, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Un minuto. Adelante.

El diputado César Israel Damián Retes (desde la curul): Gracias. Leo, tal cual, la definición de obedecer, del Diccionario de la Real Academia Española, que dice: cumplir la voluntad de quien manda.

Y aquí está la mayoría de Morena y del gobierno del oficialismo gritando y quejándose, porque quieren ocultar la corrupción que van a enquistar en el Poder Judicial. Están tratando de ocultar el error craso que es esta reforma, con la que no, no están buscando justicia, están concretando la venganza política que les encargó quien despacha hoy en la quinta, que ya todos sabemos cómo se llama.

Y sí, están desesperados, gritando y enojados porque no pueden estar contentos ante estas reformas que quieren aprobar, que van en contra de los intereses de las familias mexicanas. Aquí estamos, defendiendo la justicia, el anhelo de todas y de todos, defendiendo una justicia real para todas y todos. Gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general.

El secretario diputado José Luis Montalvo Luna: En votación económica, se consulta a la asamblea si los dictámenes se encuentran suficientemente discutidos en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse a manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Suficientemente discutidos en lo general.

Para rectificación de hechos, tengo anotada a la diputada María Magdalena Rosales Cruz, de Morena. Adelante, un minuto, desde su curul. Sonido en la curul de la diputada Magdalena Rosales.

La diputada María Magdalena Rosales Cruz(desde la curul): Sí, para hechos. En la libertad de Jorge Glas, en Ecuador. Las diputadas y diputados tenemos la obligación de tener memoria, de recordar que hoy es el día Internacional de los Derechos Humanos, y que en el mundo se están violando en diferentes partes.

Sin embargo, quiero hablar de un punto, la libertad para Jorge Glas, en Ecuador. Todos sabemos lo que pasó el 5 de abril de 2024, cómo fue violada nuestra embajada, nuestro territorio mexicano en Ecuador y como fue

hecho prisionero, de la manera más violenta Jorge Glas, ex vicepresidente de Ecuador. Y cómo en estos momentos está en la cárcel, torturado, con tratos totalmente inhumanos y en huelga de hambre.

Él es una persona mayor que está sufriendo todos los abusos sobre sus derechos humanos, y creo que esta asamblea de diputados y diputadas debe manifestarse y debe recordar que sucede en otros países en donde nuestra presidenta Claudia Sheinbaum está...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Concluya, diputada.

La diputada María Magdalena Rosales Cruz (desde la curul): ...de acuerdo con la liberación y el salvoconducto de Jorge Glas. Muchísimas gracias, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias a usted, diputada Rosales Cruz.

Se informa a la asamblea que, para la discusión en lo particular, se han presentado propuestas de modificación.

1. Del proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a los artículos 2, 6, 7, 9, 12, 23, 48, 79, 83, 96, 133, 134, 137, 154, 173, 180, 184, 187, 189, 192, 193, 195, 261, 303 y 306, así como a los transitorios séptimo, décimo y vigesimoprimeros.

2. Del proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, a los artículos 2, 4, 5, 10, 12, 13, 14, 16, 41 y tercero transitorio.

3. Del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a los artículos 3, 7, 9, 16, 19, 22, 37, 38 y 39.

Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobado por 325 votos, en lo general y en lo particular lo no reservado.

Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación en lo general y en lo particular de lo no reservado del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de lo no reservado del dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(Votación)

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Todavía está abierto el sistema. Cierre el sistema electrónico de votación.

Señor presidente...

Cierre el sistema electrónico de votación.

Señor presidente, se emitieron 323 votos a favor, 126 en contra y 0 abstenciones.

Presidencia del diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: La diputada... falta la diputada, está haciendo la diputada Katia.

A ver, Secretaría, por favor recoja de viva voz esos votos que faltan, para poder ya concluir. Diputado Ramírez Cuéllar.

El diputado Alfonso Ramírez Cuéllar (desde la curul): A favor.

El diputado Alberto Maldonado Chavarín (desde la curul): Para que se registre mi voto, a favor, diputado Alberto Maldonado Chavarín.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Sonido a la curul 14.

La diputada Rocío Natalí Barrera Puc (desde la curul): Rocío Barrera Puc, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputado Gerardo Villarreal, sonido en su curul. Adelante.

El diputado Gerardo Villarreal Solís (desde la curul): Gracias, presidente. Mi voto es a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Cíérrese. Secretaria, por favor, haga el cómputo.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Cíérrese el sistema electrónico...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Ah, perdón. Permítame, aquí la diputada.

La diputada Greycy Marian Durán Alarcón (desde la curul): Greycy Marian Durán Alarcón, del Grupo Parlamentario del PT, a favor.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Haga el cómputo, secretaria.

La secretaria diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz: Cíérrese el sistema electrónico de votación.

Señor presidente, se emitieron 328 votos a favor, 126 en contra y 0 abstenciones.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Aprobado por 328, en lo general y en lo particular lo no reservado.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Pasamos ahora con la última que es el dictamen que contiene las reformas a diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En primer lugar, tiene el uso de la palabra el diputado Gildardo Pérez Gabino, de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva. Adelante, diputado.

El diputado Gildardo Pérez Gabino: Gracias, presidente. La mal reforma al Poder Judicial, escuchen bien, amigas y amigos, ustedes como parte del gobierno, como parte del régimen están en su derecho de ser fontaneros y aplaudidores del régimen. Sin embargo, la oposición para ser opción de gobierno necesita señalar las trampas de esta mal reforma y Movimiento Ciudadano es la única organización política que, en el año 2021, en el año 2018, escuchen bien, por la Presidencia de la República obtuvo un millón de votos y en la Presidencial del año 2024 Movimiento Ciudadano obtuvo 6.5 millones de votos para la Presidencia de la República, lo cual lo convierte en la única opción y la única oposición real y verdadera que tiene este país.

Y por eso, hoy les digo que las trampas de la mal reforma al Poder Judicial, escuchen bien, diputadas y diputados, en el Estado de México acaban de asesinar a uno de los dirigentes de Movimiento Ciudadano en la entidad, empresario destacado en el Estado de México, pero, además, por si les parece poco, el fracaso no solamente es en seguridad pública, 88 muertos todos los días.

Amigas, amigos, compañeras y compañeros diputadas y diputados, no podemos normalizar la violencia. No podemos ser indiferentes ante el asesinato de un compañero del partido que sea. La violencia y la inseguridad no tienen colores, no tienen partido, daña a todas y todos los mexicanos por igual. Pero por si no fuera suficiente el fracaso del régimen en el tema de seguridad pública, hablemos a salud.

En el Estado de México, 13 niños y niñas por el mal manejo en el tema de la salud, conocen las noticias. Vergüenza debería darles defender a un gobierno fracasado en seguridad pública, en salud, en educación. Vergüenza debería de darles.

Quieren que sigamos hablando de otros temas, hablemos ahora de los feminicidios también, solo vienen aquí a simular, hacen que hacen, pero no hacen nada y a desvirtuar la realidad. Vienen a simular.

Esta mal reforma al Poder Judicial, están desviando la atención de los verdaderos problemas que tiene este país. La mal reforma al Poder Judicial no resuelve la inseguridad que vive México, están equivocados, ni siquiera cuentan con un análisis. Ustedes le han querido endosar la factura de la impunidad, de la violencia, de la inseguridad, al Poder Judicial dejando, por un lado, a las procuradurías estatales y a la propia Fiscalía General de la República y al Poder Ejecutivo federal mintiendo y engañando así al pueblo del México.

Ustedes saben, al igual que el pueblo de México, que la violencia, la inseguridad, la impunidad no se va a resolver con esta mal reforma al Poder Judicial. Se están quedando corto, le están fallando a México, están perdiendo la gran oportunidad de resolver los problemas de violencia y de inseguridad que vive el pueblo de México.

Que viva la unidad nacional, que viva el pueblo de México, pero, sobre todo, que viva la división de Poderes, que viva la república.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría la asamblea, en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite a discusión y se desecha.

Tiene el uso de la palabra la diputada Rosalía León Rosas, del Partido del Trabajo.

La diputada Rosalía León Rosas: Con el permiso de la presidencia.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Rosalía León Rosas: Compañeras y compañeros diputados, el pasado 15 de septiembre del 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, y sin el apoyo de los pocos más de 35 millones de mexicanos que nos ratificaron su confianza en nuestro movimiento en las pasadas elecciones, esto no hubiera sido posible. Gracias a ellos seguimos con paso firme, construyendo el segundo piso de la cuarta transformación.

Que quede claro, que este triunfo no fue de nosotras, las y los diputados, ni tampoco de las y los senadores, mucho menos de la Coalición Morena, PT, Partido Verde. Fue del pueblo, que con su apoyo nos dio la fuerza para transformar un sistema que por años se mantuvo alejado de sus necesidades y anhelos.

Debemos recordar que durante años hemos sido testigos de cómo el nepotismo, la opacidad, la corrupción y la ineficacia han socavado la confianza de los mexicanos en las instituciones judiciales y, peor aún, han puesto en riesgo su independencia y credibilidad.

Con la expedición de esta Ley Orgánica del Poder Judicial que se está realizando un cambio estructural, donde se reforma el Poder Judicial y lo devuelve a los orígenes de su creación, ser el garante de la justicia y del Estado de derecho para todas y todos los mexicanos.

En este sentido, se establecen las disposiciones relativas a la estructural, integración, funcionamiento y competencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nuevo Tribunal de Disciplina Judicial, del Órgano de Administración Judicial, que sustituye al Consejo de la Judicatura Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los Plenos Regionales, los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

El Órgano de Administración Judicial contará con independencia técnica y de gestión, tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación. Además, este Órgano de Administración Judicial será el encargado de gestionar los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos.

También la presente ley materia de la discusión nos dice que el Tribunal de Disciplina Judicial será un organismo verdaderamente independiente y especializado en investigar y sancionar de manera efectiva las faltas y los actos de corrupción en el Poder Judicial, así como eliminar el nepotismo y los privilegios que han minado de credibilidad en este poder.

México necesita un Poder Judicial que sea ejemplo de integridad, cercanía y eficacia. Estas reformas no buscan debilitar el Poder Judicial, sino fortalecerlo para que cumpla su misión constitucional con dignidad y legitimidad. Estoy convencida de que con estas transformaciones estamos avanzando hacia un sistema más justo, incluyente y al servicio de quienes más lo necesitan.

Como representante del pueblo, es nuestra obligación responder al clamor ciudadano que exige un Poder Judicial libre de corrupción, cercano al pueblo y comprometido verdaderamente con la justicia.

Compañeras y compañeros, diputados y diputadas, les reitero que esta reforma no es un ataque, sino una oportunidad histórica para reconstruir el Poder Judicial como una institución verdaderamente al servicio del pueblo.

Hoy, más que nunca, debemos recordar que el poder reside en el pueblo y que es a quien nos debemos, porque con el pueblo todo y sin el pueblo nada. Seguiré trabajando con firmeza, transparencia y compromiso para garantizar que estas reformas marquen el inicio de una nueva etapa para México. Una etapa de justicia accesible, imparcial y transparente, por México y por la justicia que merecemos. Si es tan amable, presidente, retiro mi reserva.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No hay materia de consulta.

La diputada Margarita Zavala ha solicitado que su reserva se inscriba en el Diario de los Debates.

Y yo había omitido mencionar al diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla, del PRI, a quien se le concede el uso de la palabra para presentar reserva.

El diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

El diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla: Mexicanas y mexicanos, con un profundo sentido de indignación y responsabilidad le hablo al pueblo de México, y le hablo fuerte y le hablo claro. Porque lo que ustedes están haciendo es una amenaza directa a los cimientos de nuestra república: la independencia y autonomía del Poder Judicial.

Esto, esto es un retroceso deliberado hacia la sumisión y el desmantelamiento de uno de los pilares fundamentales de nuestra república. Con esta reforma se busca instrumentalizar al Poder Judicial, subordinándolo al Ejecutivo. Se pretende instaurar un tribunal disciplinario con poderes absolutos, capaz de intimidar, castigar y destituir a jueces que no se alineen con los intereses del gobierno. ¿Qué independencia puede garantizar un juez cuando su permanencia está sujeta al capricho del poder político?

Se elimina la carrera judicial tal y como la conocemos. Ahora no es necesario acumular experiencia, méritos o una trayectoria sólida para ser juez o magistrado. En lugar de eso, en lugar de promover la profesionalización y el mérito se premia la popularidad y la lealtad política. Esto no sólo degrada la calidad de la justicia, esto además convierte a nuestro sistema judicial en un instrumento de control político. Esta reforma destruye mecanismos clave, como la Sala Regional Especializada. Para los que no lo sepan, es la encargada de atender casos de violencia política de género.

Y acá les pregunto a las compañeras: ¿cómo pueden votar en contra de que a las mujeres en México se les haga justicia en una Sala Regional Especializada? En un país donde la violencia contra las mujeres es una crisis nacional, en un país donde cada día mueren 11 mujeres asesinadas porque un gobierno no les garantiza el derecho a la vida. Eliminar esta herramienta es un golpe directo contra los derechos de las mujeres. ¿Es esta la justicia que queremos para nuestro país?

Se nos habla de austeridad, se nos habla de ella como principio rector, pero en realidad esta austeridad es un pretexto para recortar recursos y debilitar aún más al Poder Judicial. La justicia, la justicia no puede ni debe ser sacrificada en nombre de la austeridad.

Esta reforma centraliza el poder en manos de unos cuantos y coloca al Poder Judicial bajo la sombra del Ejecutivo. Hay que recordarles a las compañeras y a los compañeros que, tanto el Legislativo como el Judicial, somos Poderes de la Unión y no empleados del Poder Ejecutivo. Con ello, con ello desmantelan la autonomía financiera de la Suprema Corte y abren la puerta a un control autoritario.

Hago un llamado al pueblo de México. ¿Vamos a permitir que el Poder Judicial se convierta en un brazo más de este gobierno dictatorial y comunista? ¿Que nuestra democracia quede a merced de esta bola de comunistas? Yo creo que no, compañeras y compañeros.

Por eso, por eso en el del Grupo Parlamentario del PRI sabemos que no podemos y no debemos votar a favor de esta traición al pueblo mexicano. Estamos aquí para defender la verdadera independencia judicial, la auténtica carrera judicial y el equilibrio de Poderes.

La justicia, la justicia no puede estar al servicio de la dictadura. La justicia debe estar al servicio del pueblo. Concluyo preguntándoles a los de Morena ¿sí o no tienen ustedes el poder? Se los pregunto fuerte y claro ¿sí o no tienen ustedes el poder? Sí lo tienen, ustedes eligieron al poder y nosotros elegimos al pueblo. Es cuanto, compañero diputado.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica, se pregunta si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse a manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: No se admite y se desecha.

Tiene el uso de la palabra la diputada Rafaela Vianey García Romero, de Morena, para presentar reserva.

La diputada Rafaela Vianey García Romero: Gracias. Con su venia, presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Rafaela Vianey García Romero: Cuando Zedillo reformó la Constitución para jubilar anticipadamente, darles pensión vitalicia a los 26 ministros que hasta entonces conformaban la Suprema Corte, y nombraron a nuevos ministros por decreto, el PRI y el PAN gritaron: democracia.

Cuando Peña Nieto y el Senado nombraron a Medina Mora como ministro, a ese que había sido director del Cisen, secretario de seguridad con Fox, y procurador general de la República con Calderón, valiéndose de sus relaciones de complicidad con el narco, el PRI y el PAN gritaron: democracia.

Cuando los magistrados y magistradas le descongelaron las cuentas bancarias al ex secretario de seguridad de Calderón, a Genaro García Luna, apenas horas después de que fuera declarado con responsabilidad en el narcotráfico entre México y Estados Unidos, el PAN gritó: justicia.

Cuando esos mismos magistrados tiempo después en su declaración patrimonial registraron compras elegantes, como la de colchones por 102 mil pesos, almohadas por más de 5 mil pesos o sábanas por más de 20 mil pesos, el PRI y el PAN gritaron que vivan los derechos de los trabajadores del Poder Judicial y el buen gusto. Cuando Marko Cortés se enfureció en Twitter porque el PRI no le estaba cumpliendo el acuerdo de repartición de magistraturas en Coahuila, gritaron: que viva la carrera judicial.

Hoy, que Morena propone reformar el Poder Judicial para que se fortalezca la carrera judicial, para que se termine con la opulencia y se aplique la austeridad, para que las y los juzgadores no se vuelvan intocables, para que el pueblo de México elija a sus juzgadores, la oposición grita: autoritarismo. Vaya que, sin lugar a dudas, hay dos realidades y ellos tienen una realidad alterada.

Yo no les pido que dejen de ser hipócritas porque esa es su doctrina, pero sí que dejen de hacer el ridículo. Por ejemplo, nosotros sí supimos ser oposición porque teníamos un diagnóstico claro de las necesidades del pueblo. Hoy, sabemos hacer un buen gobierno porque no nos despegamos del pueblo. Ustedes deberían de empezar a hacerlo y dejar de tener de líder moral aquel ladrón de presidencias que se dice desempleado porque el mejor presidente de México le quitó su pensión.

Deberían dejar de escuchar recomendaciones de aquel delincuente que endeudó al pueblo de México con el Fobaproa, deberían dejar de recibir línea de un borracho que está en España y que huyó de México por inundar a nuestro país en la violencia y que además ni va a regresar.

Escuchen, escuchen al pueblo de México cuando nos dice que no quiere que siga el magistrado de Durango que tiene a sus 17 parientes en la nómina. Escuchen y entonces atiendan y voten a favor de la nueva Ley de Carrera Judicial para profesionalizar este poder y eliminar el nepotismo. Escuchen al pueblo cuando nos dice que ya no quieren al juez que liberó por cuestiones de salud a Jorge N., feminicida de su esposa Alejandra Galeazzi en Puebla, o al juez que absolvió a Javier Duarte por el cargo de desaparición forzada, o al juez que facilitó la liberación del Betillo, identificado como sobrino del exlíder del Cartel del Golfo, todo esto en este mes.

Escuchen y atiendan con su voto a favor del Tribunal de Disciplina que está en esta nueva ley orgánica que acabamos de votar y que permitirá evaluar el desempeño de los jueces.

Escuchen al 86 por ciento de la población que está a favor de esta reforma que, por cierto, son más de los que votaron por nosotras, sin hacer menos, y darles las gracias a los casi 36 millones de personas que votaron porque siga el proyecto de la cuarta transformación.

Y si no quieren escuchar, por lo menos, callen sus mentiras y ténganle respeto a los que durante mucho tiempo se burlaron y saquearon. Y, si no dennos permiso, porque perdón y disculpen las molestias, pero estamos recomponiendo el desastre que nos dejaron el Prian y que el PAN naranja quiere que continúe. Es cuanto, presidente. Muchísimas gracias y por supuesto que retiro mi reserva.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Con eso hemos concluido las reservas de este último dictamen por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Finalmente, votaremos el último de los dictámenes, que es el referente a las reformas a diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Se instruye a la Secretaría haga la apertura del sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación de los artículos reservados en términos de este dictamen mencionado.

La secretaria diputada Julieta Villalpando Riquelme: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos reservados en términos del tercer dictamen.

(Votación)

El sistema de votación electrónico sigue abierto, diputado. ¿Alguna otra diputada o diputado que falte de emitir su voto? El sistema sigue abierto.

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Señor presidente, se emitieron 326 votos en pro, 120 en contra y 0 abstenciones.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Aprobado, por 326 votos, los artículos reservados en términos del dictamen.

Aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.**

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo Único.- Se reforman los artículos 6; 7, primer párrafo; 9, fracción V; 16; 19; 21; 22; 37; 38; 39; 49, párrafo primero y fracciones I y VI, y 148; se adicionan una fracción XXI Bis al artículo 3, y se deroga la fracción XXV del artículo 3, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XXI. ...

XXI Bis. Personas Servidoras Públicas: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La referencia sobre Servidor Público y/o Servidores Públicos, se entenderá como el contenido de esta fracción;

XXII. a XXIV. ...

XXV. Se deroga.

XXVI. y XXVII. ...

Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada Persona Servidora Pública, en el marco del respeto a los derechos humanos, la buena administración pública y la perspectiva de género.

Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:

I. a XIII. ...

...

Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

I. a IV. ...

V. Tratándose de las responsabilidades administrativas de las Personas Servidoras Públicas de los poderes judiciales, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan:

a) Tratándose del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal de Disciplina Judicial conforme al régimen establecido en los artículos 94, 100 y 109 de la Constitución y en su reglamentación interna correspondiente.

b) Los Tribunales de Disciplina Judicial de los poderes judiciales de los estados y de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 122 de la Constitución, así como en sus constituciones locales y reglamentaciones orgánicas correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior y de las Entidades de fiscalización de las entidades federativas, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, y

VI. ...

Artículo 16. Las Personas Servidoras Públicas deberán observar el código de ética y el de conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Los códigos que se refieren en el párrafo anterior, deberán hacerse del conocimiento de las Personas Servidoras Públicas de la dependencia o entidad de que se trate, así como darles la máxima publicidad.

Artículo 19. Los entes públicos deberán implementar los mecanismos de coordinación que, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan, a través de sus Órganos internos de control o instancia interna equivalente.

Artículo 21. Las Secretarías podrán suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura de la ética, honestidad y buenas prácticas en su organización.

Artículo 22. En el diseño y supervisión de los mecanismos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética, honradez e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.

Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como Persona Servidora Pública, las Secretarías y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Las Personas Servidoras Públicas de los centros públicos de investigación, instituciones de educación y las entidades de la Administración Pública Federal de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios, en los términos que para ello establezcan los órganos de gobierno de dichos centros, instituciones y entidades, con la previa opinión de la Secretaría, sin que dichos beneficios se consideren como tales para efectos de lo contenido en el artículo 52 de esta Ley.

Las actividades de vinculación a las que hace referencia el párrafo anterior, además de las previstas en disposiciones legales especializadas en la materia, incluirán la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o beneficiarios en actividades con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Dichas Personas Servidoras Públicas incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución.

Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a las Secretarías y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubenarios, dependientes económicos directos o integrantes de sociedades de convivencia.

Sólo las personas titulares de las Secretarías o las Personas Servidoras Públicas en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

Artículo 39. Para los efectos de la presente Ley y de la legislación penal, se computarán entre los bienes que adquieran los Declarantes o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario, sus dependientes económicos directos o integrantes de sociedad de convivencia; salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos.

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave la Persona Servidora Pública cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y los de conducta, según corresponda;
- II. a V. ...
- VI. Supervisar que las Personas Servidoras Públicas sujetas a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;
- VII. a XI. ...

...

Artículo 148. Las personas representantes de elección popular, ministras, ministros, magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial de la Federación, magistrados y magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, las y los miembros del Órgano de Administración Judicial, las personas Servidoras Públicas que sean ratificadas o nombradas con la intervención de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión o los congresos locales, las Secretarías y los Secretarios de Despacho del Poder Ejecutivo Federal y los equivalentes en las entidades federativas, las y los titulares de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue autonomía, las magistradas, magistrados, juezas y jueces de los Tribunales de Justicia de las entidades federativas, magistrados y magistradas de los Tribunales de Disciplina Judicial, las y los miembros de los órganos de administración judicial de las entidades federativas, y las y los titulares de los órganos a los que las constituciones locales les otorguen autonomía, rendirán su declaración por oficio, para lo cual les serán enviadas por escrito las preguntas y repreguntas correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.- Sen. Gerardo Fernández Noroña, Presidente.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.- Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria.- Dip. José Luis Montalvo Luna, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.